



FACULTADO DE POSGRADO

TESIS DE POSTGRADO

**ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA FACTURACIÓN
ELECTRÓNICA EN HONDURAS**

SUSTENTADO POR:

**FARAH ABIGAIL UBEDA ORTIZ
JOSÉ HERNÁN GÓMEZ ESCOBAR**

**PREVIA INVESTIDURA AL TÍTULO DE MÁSTER EN
DERECHO EMPRESARIAL**

SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS, C.A.

ENERO, 2020

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA

UNITEC

FACULTAD DE POSTGRADO

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR

MARLON BREVÉ REYES

SECRETARIO GENERAL

ROGER MARTÍNEZ MIRALDA

VICERRECTORA ACADÉMICA

DESIREE TEJADA CALVO

VICEPRESIDENTE UNITEC, CAMPUS S.P.S

CARLA MARIA PANTOJA

**TRABAJO PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO DE LOS
REQUISITOS EXIGIDOS PARA OPTAR AL TÍTULO DE
MÁSTER EN DERECHO EMPRESARIAL**

**ASESOR METODOLÓGICO
ANAVEL CHINCHILLA GARCIA**

**ASESOR TEMÁTICO
RONY CESAR CANALES BANEGAS**

**MIEMBROS DE LA TERNA:
JUAN CARLOS COLE MEDINA
ERICK JOSUÉ SPEARS RAMOS
DUGLAS EURLICO VASQUEZ**

DERECHOS DE AUTOR

© Copyright 2020

FARAH ABIGAIL UBEDA ORTIZ
JOSE HERNAN GOMEZ ESCOBAR

Todos los derechos son reservados

**AUTORIZACIÓN DEL AUTOR(ES) PARA LA CONSULTA,
REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y PUBLICACIÓN
ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO DE TESIS DE POSTGRADO**

Señores

**CENTRO DE RECURSOS PARA
EL APRENDIZAJE Y LA INVESTIGACIÓN (CRAI)
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC)**

Ciudad

Estimados Señores:

Nosotros, FARAH ABIGAIL UBEDA ORTIZ, JOSE HERNAN GOMEZ ESCOBAR, de San Pedro Sula, Cortes, autores del trabajo de postgrado titulado: IMPACTO AL REGIMEN DE FACTURACION Y SU INNOVACION A LA EMISION DE LA FACTURA ELECTRONICA EN HONDURAS, presentado y aprobado en el mes de Septiembre 2019, como requisito previo para optar al título de máster en DERECHO EMPRESARIAL y reconociendo que la presentación del presente documento forma parte de los requerimientos establecidos del programa de maestrías de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC), por este medio autorizo/autorizamos a las Bibliotecas de los Centros de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI) de UNITEC, para que con fines académicos, puedan libremente registrar, copiar o utilizar la información contenida en él, con fines educativos, investigativos o sociales de la siguiente manera:

- 1) Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo en las salas de estudio de la biblioteca y/o la página Web de la Universidad.

- 2) Permita la consulta, la reproducción, a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato CD o digital desde Internet, Intranet y en general en cualquier otro formato conocido o por conocer.

De conformidad con lo establecido en los artículos 9.2, 18, 19, 35 y 62 de la Ley de Derechos de Autor y de los Derechos Conexos; los derechos morales pertenecen al autor y son personalísimos, irrenunciables, imprescriptibles e inalienables, asimismo, por tratarse de una obra colectiva, los autores ceden de forma ilimitada y exclusiva a UNITEC la titularidad de los derechos patrimoniales. Es entendido que cualquier copia o reproducción del presente documento con fines de lucro no está permitida sin previa autorización por escrito de parte de UNITEC.

En fe de lo cual, se suscribe el presente documento en la ciudad de San Pedro Sula a los 08 días del mes de enero del 2020.

Farah Abigail Ubeda Ortiz
21743148

José Hernán Gómez Escobar
21743145

*** La autorización firmada se encuentra adjunta a nuestro expediente**



FACULTAD DE POSTGRADO

ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA FACTURACION ELECTRONICA EN HONDURAS

AUTORES:

Farah Abigail Ubeda Ortiz Y José Hernán Gómez Escobar

RESUMEN

El presente análisis comparativo reglamentario se denomina “LA FACTURACION ELECTRONICA EN HONDURAS” el cual tiene por finalidad estudiar y analizar el impacto que tienen el nuevo sistema de facturación en la gestión administrativa del sector económico en San Pedro Sula, en base a las disposiciones legales vigentes según Decreto 481-2017 y sus reformas. En los últimos años se ha venido automatizando procesos en distintas áreas buscando la generación de servicios ágiles y oportunos que genera valor diferenciador frente a la competencia y que permite lograr un punto de rentabilidad, eficiencia a corto y mediano plazo, es por ello que la Administración Tributaria ha desarrollado el nuevo sistema de facturación; como la norma reglamentaria que indica el procedimiento a seguir para la autorización, transmisión, emisión y resguardo de los Documentos Fiscales y/o Electrónicos, a las que se encuentran sujetas el sector económico en San Pedro Sula por las operaciones con transcendencia tributaria. En el mundo los avances en tecnología de información facilitan los procesos administrativos de las empresas, permitiendo el manejo eficiente y seguro de documentos por el intercambio de transacciones comerciales. El intercambio se lleva a cabo en un ambiente electrónico, automatizado y confiable, por lo que la implementación y su uso de Facturación Electrónica es una consecuencia natural de este desarrollo.

Palabras claves: facturación electrónica, norma reglamentaria, tecnología, innovación.



GRADUATE SCHOOL
LEGAL ANALYSIS OF THE INVOICE IN HONDURAS

AUTHORS

Farah Abigail Ubeda Ortiz & José Hernán Gómez Escobar

ABSTRACT

This regulatory legal analysis is called "THE BILLING IN HONDURAS" aims to study and analyze the impact that the new billing system has on the administrative management of the economic sector in San Pedro Sula based on the legal provisions in force according to Decree 481-2017 and its reforms. In recent years it has been automating processes in different areas looking for the generation of agile and timely services that generates differentiating value in the face of competition and that allows to achieve a point of profitability, efficiency in the short and medium term, it is therefore the Tax Administration has developed the new invoicing system; such as the regulatory rule indicating the procedure to be followed for the authorization, transmission, issuance and safeguarding of the Electronic Tax Documents, to which the economic sector in San Pedro Sula is subject for operations with transcendence Tax. In the world advances in information technology facilitate the administrative processes of companies, allowing the efficient and safe management of documents by the exchange of commercial transactions. The exchange takes place in an electronic, automated and reliable environment, so the implementation and use of Electronic Billing is a natural consequence of this development.

Keywords: Electronic Billing, Regulatory Standard, Technology, Innovation

DEDICATORIA

A mi esposo *Hugo Maltez*, hijos *Hugo Alejandro* y *Any Camila* por ser ellos mi motivación para alcanzar mis metas y desarrollar mi capacidad intelectual cada día; dejando como legado en mis hijos un espíritu de superación, disciplina y éxito profesional que deseo ver en un futuro realizado en cada una de sus vidas.

A mi madre *María Cristina Ortiz (Q.D.D.G.)*, por su apoyo en el inicio de mis estudios y ser esa persona que me motivo a seguir estudiando para alcanzar mis metas profesionales; a mi *Padre, Tía y Hermanos* por compartir mis alegrías al ver un logro más realizado en mi vida.

Farah Abigail Ubeda Ortiz

A mi Esposa Nexa Lorena Medina.

Por apoyarme en todos mis proyectos, por sus consejos, por su forma de ver la vida, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, por tu paciencia, por recordarme siempre lo lejos que puedo llegar, y sobre todo por su amor incondicional.

A mi Hijo José Gadiel Gómez Medina.

Por ser mi motor inspirador, de perseverancia y a la vez por inyectarme esa inocencia que lo caracteriza, hijo de mi corazón te amo y perdón porque se, que en estos años de estudio tuve que sacrificar el tiempo de calidad, para poder cumplir un objetivo en mi vida.

A mi madre Fredis Margoth Escobar.

Por ser el pilar más importante en la familia y darme esa motivación que en este país, solo estudiando se sale adelante; por su amor y espíritu de gallardía y perseverancia, ante todo.

A mis hermanos, mis sobrinos y a toda mi familia que son y serán siempre mi motor y motivo para salir adelante, porque a pesar del tiempo y la distancia siempre los sentí cerca, demostrándome todo su apoyo.

José Hernán Gómez Escobar

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, quiero agradecer a Dios y la Virgen María en la invocación de Suyapa, por su providencia divina al culminar mis estudios de Postgrado; renovando mis fuerzas, tiempo, economía, a lo largo de toda esta etapa de estudio. En segundo lugar, a las personas que estuvieron atentos a mis consultas y dudas, brindándome el mejor asesoramiento para el desarrollo del trabajo de Tesis.

Farah Abigail Ubeda Ortiz

"La gratitud no es sólo la mayor de las virtudes. Está emparentada con todas las demás".
Marco T. Cicerón

Varios años han transcurrido desde que comencé este proyecto que hoy por hoy está llegando a su fin en su segunda etapa (pos-grado). He tenido la dicha de contar con la gracia del DIOS TODOPODEROSO que con su sabiduría me ha llenado de luz, para comprender parte de esta noble profesión en el mundo de la ciencia jurídica, conocimiento que desde ya pongo al servicio de esta maravillosa sociedad hondureña, GRACIAS DIOS, por haberme dado sabiduría y el discernimiento, la fuerzas para lograr mis objetivos y esta meta trazada, además por su infinita bondad y amor.

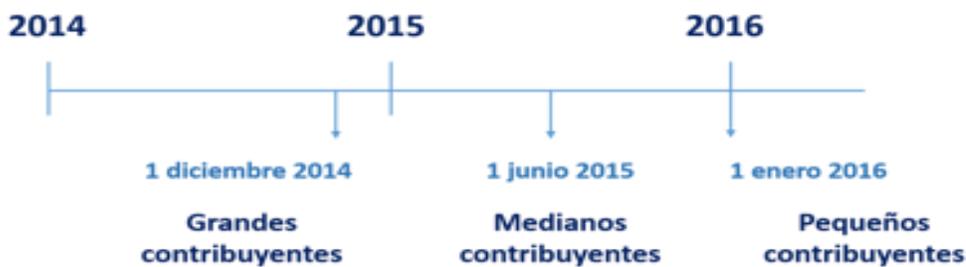
Gracias a mi amada esposa Nexa L. Medina por haberse gastado en atenciones, desvelos y sabios consejos antes y durante esta etapa de estudio. A mi amado hijo José Gadiel Gómez que, con su inocencia y gracias, me ha llenado de fe y optimismo para dar lo mejor de mí en cada uno de mis actos. Agradecer a mis mentores en este proceso de formación académica, ya que he tenido el honor de recibir clases de los mejores según mi apreciación, a ellos mi agradecimiento eterno, quienes con sus conocimientos intelectuales y morales han sabido instruirme en este proceso formativo, gracias por dejar en mi vida esa huella imborrable de sus enseñanzas. Agradecer a mis amigos y compañeros Maestros Suyapa Antonia Bautista, Doris Leticia Rápalo, Farah Abigail Ubeda, Clarisa Tabora, Tesla Carranza, Daniel Flores, Emilio Cáceres, a todos de corazón Gracias; han sido una inspiración y ejemplo de seguir sus pasos, mi admiración y respeto, sobre todo mi sincero y eterno agradecimiento por su apoyo y presencia, mi amistad y aprecio por siempre.

José Hernán Gómez Escobar

PRÓLOGO

Al pasar de los tiempos han surgido cambios tecnológicos en diversos campos. Dentro del campo administrativo y contable encontramos herramientas tecnológicas que están ayudando a mejorar los procesos administrativos de las empresas una de estas es la implementación de la factura electrónica.

La factura electrónica es una herramienta que ayuda en el intercambio de información entre compradores, vendedores y el gobierno. Asimismo, la factura electrónica es legalmente válida, inalterable, confiable, rápida y segura para efectos tributarios. En nuestro sistema tributario la emisión de la Factura se origina de conformidad a lo establecido en el Artículo 47 del Código Tributario, Decreto 22-97 reuniendo algunos requisitos básicos con los que debía contener el comprobante fiscal; siendo importante mencionar que con la institución del “Régimen de Facturación” en el cual se creó el Registro Fiscal de Imprenta a cargo de la extinta Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI) se estableció el control de las Imprentas (por talonario) y de las personas jurídicas y naturales en la modalidad de auto impresores (por máquinas registradoras/computadora) de conformidad a lo establecido en el Artículo 57 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, Decreto 17-2010; dando paso al registro fiscal de los contribuyentes en la designación a la incorporación gradual para la generación de documentos fiscales electrónicos, el cual fue establecido en el Artículo 27 del Acuerdo 058-2014 de fecha 23 de octubre del 2014, constitutivo del Acuerdo 189-2014 de la siguiente manera:



El nuevo Reglamento del Régimen de Facturación, Otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprentas, Acuerdo 481-2017, en el Capítulo II, Modalidades de Impresión, se detallan las dos modalidades que existen actualmente, siendo objeto de estudio y análisis el Medios de Impresión por Autoimpresor conocidos como: Máquinas Registradoras, Sistemas Computarizados y Sistemas de Autorización de emisión electrónica; siendo estos los modelos electrónicos vigentes que la normativa reglamentaria ofrece en la generación de comprobantes fiscales.

ÍNDICE DE CONTENIDO

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN	1
1.1 INTRODUCCIÓN	1
1.2 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA	2
1.2.1 ANTECEDENTE HISTORICO	2
1.3 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA	4
1.3.1 ENUNCIADO DEL PROBLEMA	4
1.3.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	5
1.3.3. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	5
1.4 OBJETIVOS DEL PROYECTO	6
1.4.1. OBJETIVO GENERAL	6
1.4.2. OBJETIVO ESPECÍFICOS	6
1.5 JUSTIFICACIÓN	6
CAPITULO II. MARCO TEORICO	8
2.1 ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL	8
2.2 LA FACTURACION ELECTRONICA EN HONDURAS	8
2.3. ANÁLISIS DEL MACROENTORNO	10
2.4 ANÁLISIS DEL MICROENTORNO	13
2.5 TEORÍAS DE SUSTENTO	14
2.5.1 FACTURACION ELETRONICA EN HONDURAS	14
2.5.2 INSCRIPCIÓN AL REGIMEN DE FACTURACION EN HONDURAS (ARTICULO 45 DEL ACUERDO 481-2017).....	15
2.5.2.1 MODALIDAD DE IMPRESION	15
2.5.3 PROCEDIMIENTO ELECTRONICO EN LA GENERACION DE COMPROBANTES FISCALES	18
2.5.3.1 GENERALIDADES.....	18
2.5.3.2 ¿Qué es el Módulo de SAR-927?.....	18
2.5.3.3 USUARIOS Y PERFILES	18
2.5.4 FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA	19
2.5.4.1 Inicio del Módulo	19
2.5.4.2 DATOS GENERALES	21
2.5.4.3 Solicitud de Autorización de Impresión por Autoimpresor	21
2.5.4.4 Verificación del Formulario	23

2.5.4.5 ENVÍO DEL FORMULARIO	24
2.5.4.6 REFORMAS RÉGIMEN DE FACTURACIÓN, IMPRENTAS, ACUERDO 481-2017 ..	26
2.5.5 SISTEMA DE AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN ELECTRÓNICA.....	29
2.5.6 SISTEMA DE EMISION ELECTRONICA (SEE), EN PERU	30
2.5.7 CARACTERÍSTICAS	30
2.5.8 CONTRIBUYENTES OBLIGADOS	31
2.5.8.1 Operatividad	32
2.5.9 CERTIFICADO DIGITAL	35
2.5.10 FACTURA ELECTRONICA	36
2.5.11 CONSTANCIA DE RECEPCIÓN - CONSERVACIÓN - OTORGAMIENTO	37
2.6 LA FACTURA ELECTRÓNICA	38
2.6.1 ANTECEDENTES	38
2.7 LA FACTURA ELECTRÓNICA EN AMERICA LATINA.....	42
2.7.1 LA EXISTENCIA DE UN FORMATO ESTÁNDAR	42
2.7.2 LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA TIENE TODOS LOS DOCUMENTOS ..	43
2.7.3 BENEFICIOS DEL USUARIO (CONTRIBUYENTE)	44
2.7.4 LOS DOCUMENTOS ESTAN FIRMADOS DIGITALMENTE	44
2.7.5 OBLIGATORIEDAD DE USO	45
2.8 LA FACTURA ELECTRÓNICA EN EL CONTEXTO DE LA TRANSPARENCIA.....	45
2.9 EVOLUCIÓN DE LA INSTITUCIONALIDAD TRIBUTARIA EN AMÉRICA	47
2.10 POR EL ALCANCE.....	52
2.11 POR EL GESTOR DEL MODELO	53
2.12 POR EL FORMATO	53
2.13 MOMENTO DE LA TRANSMISIÓN Y EL ROL DE LA ADMINISTRACIÓN	54
2.13.1 VENTAJAS Y DESAFÍOS DE LA FACTURA ELECTRÓNICA	57
2.14 DERECHO COMPARADO	59
2.14.1 ARGENTINA	59
2.14.2 BRASIL	61
2.14.3 CHILE.....	62
2.14.4 MÉXICO.....	63
2.14.5 PERU	65
CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO	68

3.1 MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN	68
3.2. CONGRUENCIA METODOLÓGICA	68
3.2.1 MATRIZ METODOLÓGICA.....	68
3.2.2 DEFINICIÓN OPERACIONAL DE LAS VARIABLES.....	69
3.3 HIPOTESIS	70
3.4 ENFOQUE METODOLOGICO	71
3.5 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN	72
3.5.1 POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN.....	73
3.5.2 UNIDAD DE ANÁLISIS	73
3.5.3 UNIDAD DE RESPUESTA	74
3.6. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO DE ANÁLISIS DE DATOS.....	74
3.6.1. INSTRUMENTOS	75
3.6.2. ANALISIS.....	75
6.6.3. FUENTES DE INFORMACIÓN	76
3.7 FUENTES PRIMARIAS	76
3.8 FUENTES SECUNDARIAS	76
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y ANÁLISIS	77
4.1 RESULTADOS OBTENIDOS	77
4.1.1 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:	77
4.1.2 FACTURA:	77
4.1.3 CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN ELECTRÓNICA (CAEE):.....	77
4.1.4 MEDIOS DE IMPRESIÓN POR AUTOIMPRESOR.....	78
4.1.5 ALCANCE DE LOS SISTEMAS DE AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN	78
4.1.6 INVIOABILIDAD DE LOS SISTEMAS.....	78
4.1.7 INCORPORACIÓN GRADUAL DEL OBLIGADO TRIBUTARIO.....	78
4.1.8 IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO.....	78
4.2 EL SUNAT	79
4.3 CIAT.....	81
4.3.1 FACTURA ELECTRÓNICA	81
4.4 ORIGEN E HISTORIA	81
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	98

5.1 CONCLUSIONES	98
5.2 RECOMENDACIONES.....	99
BIBLIOGRAFÍA	101
ANEXOS.....	104
ANEXO 1. PROCESO DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL	104
ANEXO 2. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA: INSTITUCIONALIDAD EN	104
ANEXO 3. CRISIS FISCALES Y REFORMAS.....	105
ANEXO 4. GLOSARIO.....	107

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Contribuyentes obligados.....	31
Tabla 2. (campos) de la Factura electrónica	36
Tabla 3. Identificación del formato.....	37
Tabla 4. Constancia de recepción - conservación - otorgamiento.....	37
Tabla 5. Cuadro comparativo	56
Tabla 6. Resolución de Superintendencia	65
Tabla 7, Anexos.....	65
Tabla 8. Derecho comparado en cuanto a la factura electrónica de Perú	67
Tabla 9. Congruencia Metodológica	69
Tabla 10. Diagrama de Operacionalización de las variables	70
Tabla 11. Esquema Metodológico	72
Tabla 12. Tasa de IVA y Renta a Empresas con su respectiva Evasión	83

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Elaboración de declaraciones	9
Figura 2. Manera de gestionar documentos fiscales	9
Figura 3. Medios de gestión	10
Figura 4. Proceso De Inscripción	15
Figura 5. Sistemas Computarizado	16
Figura 6. Inicio de sesión	19
Figura 7. Selección de formularios	20
Figura 8. Impresión por Autoimpresor	20
Figura 9. Solicitud de autorización por autoimpresión	21
Figura 10. Modalidad de Autoimpresor	21
Figura 11. Datos en el Autoimpresor	22
Figura 12. Borrado de imposición en el sistema	23
Figura 13. Datos validados por el sistema	23
Figura 14. Finalización y guardado de proceso	24
Figura 15. Ejemplo de comprobante	25
Figura 16. Módulo de cerrado de sesión	26
Figura 17. ¿Cuáles son los cambios de requisito en el formato de la Factura?	27
Figura 18. Factura electrónica y sus notas de crédito o débito asociadas	32
Figura 19. Consultas sin CLAVE SOL	34
Figura 20. Transparencia Internacional Estándares de Foro Global Acciones de BEPS	46
Figura 21. Administración Tributaria: institucionalidad 1950-2017	47
Figura 22. Crisis fiscales y Reformas de la Administración Impositiva y Aduanera	49
Figura 23. Hipótesis de investigación	71
Figura 24. Guía de puntuación	74

Figura 25. Unidad de valoración mínima	75
Figura 26. Diagrama de facturación electrónica	92
Figura 27. Evolución temporal de la adopción de la FE en Argentina	93

CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

En este capítulo se introduce el objeto de estudio, además se plantea la introducción al problema, los antecedentes, el enunciado del problema, la formulación del problema con las preguntas de investigación, los objetivos que se pretenden alcanzar y culminando con una justificación referente a la importancia de realizar este estudio.

1.1 INTRODUCCIÓN

La presente tesis titulada “ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA FACTURACION ELECTRONICA EN HONDURAS” tiene como objeto de estudio determinar las modalidades de impresión, su funcionamiento y aplicación en la generación de la Factura; asimismo utilizando como método de investigación la emisión de la Factura Electrónica en países de America Latina.

Para dar respuestas a esta obligación fiscal se estructuró en cinco capítulos: Planteamiento de la Investigación, Marco Teórico y Conceptual, Marco Metodológico, Resultados obtenidos, Conclusiones y Recomendaciones, acompañada de una amplia bibliografía; así como los apéndices correspondientes.

En el Capítulo I: Planteamiento del Problema, se empleó la metodología de la investigación sobre el análisis comparativo vigente, la cual fue utilizada desde la descripción de la realidad jurídica y para nuestra percepción problemática, formulación del problema principal y problemas secundarios, objetivo general y objetivos específicos, delimitaciones, justificación, terminando con las limitaciones de la investigación, demostrando la importancia que tiene este capítulo.

En el Capítulo II: Marco Teórico y Conceptual, se abarcó desde los antecedentes de la investigación tanto nacionales como internacionales, marco histórico y legal, su reglamentación jurídica o derecho vigente donde se desarrollaron las variables, así como las definiciones conceptuales, terminando con la formulación de hipótesis general y específicas.

En el Capítulo III: Marco Metodológico, se consideró el método de la investigación, que abarca desde el tipo y diseño de la investigación Cualitativo, determinándose que para la

investigación fue necesario analizar la normativa reglamentaria en cuanto a la Facturación Electrónica en Honduras, asimismo recabar con información en cuanto a la Factura Electrónica en otros países de Latinoamérica; luego continuar con las técnicas e instrumentos de la recolección de datos, procedimientos, finalizando con las del procesamiento de análisis de los datos obtenidos.

En el Capítulo IV: Resultados obtenidos, se llevó a cabo el procesamiento de la información, la misma que fue trabajada mediante lo preceptuado en el Reglamento del Régimen de Facturación Acuerdo 481-2017 y sus reformas; asimismo la información proporcionada por parte del CIAT y SUNAT, terminando esta parte de la investigación con los resúmenes de las encuestas y de la información complementaria.

En el Capítulo V: Conclusiones y Recomendaciones, fueron obtenidas en un primer momento como resultado de las encuestas, luego en cuanto a las recomendaciones, estas fueron planteadas en cuanto al funcionamiento de la Factura Electrónica en el Perú mediante el SUNAT; a manera de sugerencias, consideradas como viables y necesarias para el presente estudio, terminando con los apéndices, el glosario y el formato de las encuestas anónimas.

1.2 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

1.2.1 ANTECEDENTE HISTORICO

En este capítulo hablaremos del origen de la Factura como el comprobante físico o electrónico de una transacción, sea de gasto o no, pero ¿siempre han sido del mismo modo? ¿Cuándo empezaron a utilizarse? ¿Cómo llegaron a ser tal y como las conocemos ahora?

Empecemos por conocer su significado o etimología como parte de una obligación fiscal que ayuda a respaldar el hecho de una compra-venta de bienes y servicios que como usuario nos sirve para sustentar gastos y costos para efecto tributario y en el caso de operaciones de exportación a esto se le denominara factura. Para entender mejor el significado de Factura se citan algunos conceptos:

“Es un documento con valor probatorio y que constituye un título valor, que el vendedor entrega al comprador y que acredita que ha realizado una compra por el valor y productos relacionados en la misma”¹(solucionescontables, 2019)

“Factura es un vocablo latino derivado de “facere” cuyo significado es hacer”(Deconceptos, 2017).

“Es considerada como el justificante fiscal de la entrega de un producto o de la provisión de un servicio, que afecta al obligado tributario emisor (el vendedor) y al obligado tributario receptor (el comprador). La factura correctamente cumplimentada es el único justificante fiscal, que da al receptor el derecho de deducción del impuesto (ISV), esto no se aplica en los documentos sustitutivos de factura, recibos o ticket” (Invoicelaguna.com, s. f.).

Tanto para el órgano gubernamental y al usuario mismo el documento mercantil que refleja toda la validez y veracidad de una operación de compra – venta se le llama Factura. La información fundamental que aparece en esta debe reflejar la entrega de un producto o la provisión de un servicio, junto a la fecha de devengo, además de indicar la cantidad a pagar. Además, en la factura deben aparecer los datos del expedidor y del destinatario, el detalle de los productos y servicios suministrados, los precios unitarios, los precios totales, los descuentos y los impuestos.

Una de las principales razones que impulsa la elaboración de la presente investigación y análisis comparativo reglamentario ha sido, las diferentes reformas que ha sufrido el actual Acuerdo 481-2017 constitutivo al Reglamento de Facturación mediante los Acuerdos 609-2017; 725-2018 y 817-2018, en relación con los requisitos que debe contener el formato de factura para su validez y aplicación de los beneficios fiscales ante la Administración Tributaria, siendo oportuno mencionar que la omisión de estos constantes cambios ha generado para el sector empresarial sanciones administrativas.

1.3 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

1.3.1 ENUNCIADO DEL PROBLEMA

La tecnología es una herramienta de la modernidad que facilita las actividades del ser humano en sus campos laborales y personales. El avance progresivo del internet y la tecnología digital está interviniendo en la evolución de la sociedad, porque ha eliminado distancias y abre las fronteras de los países. *“El digitalismo no es una moda, es una cultura en la cual o se inserta el ser humano o se aísla”* (Montenegro, 2012).

En el mundo, los avances en tecnología de información facilitan los procesos administrativos de las empresas, permitiendo el manejo eficiente y seguro de documentos generados por el intercambio de transacciones comerciales. El intercambio se lleva a cabo en un ambiente electrónico, automatizado y confiable, por lo que la implementación y su uso de la Factura Electrónica es una consecuencia natural de este desarrollo.

Según Barraza (2009) al hablar de factura electrónica como instrumento de control de las obligaciones tributarias de los contribuyentes en América Latina menciona que “la adopción de la factura electrónica disminuye la evasión tributaria, aumenta la transparencia, se fortalece el gobierno corporativo y en general mejora la economía, además al impulsar el comercio electrónico disminuyen los costos de transacción”.

En los últimos años se han venido automatizando procesos en distintas áreas buscando la generación de servicios ágiles y oportunos que generan valor diferenciador frente a la competencia y que permite lograr un punto de rentabilidad, eficiencia a corto y mediano plazo, el Servicio de Administración de Rentas, mediante el Reglamento de Facturación, Acuerdo 481-2017, ha tomado acciones concretas para implementar y fomentar el uso los medios de comunicación electrónica, la cual ha sido uno de los cambios para facilitar y reducir las cargas administrativas que conlleva al contribuyente, a los profesionales de la contaduría pública y carreras afines que coadyuvan con ellos, al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en donde los sistemas informáticos del Obligado Tributario interactúan con los sistemas de la

Administración Tributaria para crear, transmitir, autorizar, emitir y resguardar los Documentos Fiscales Electrónicos.”(Artículo 4, Decreto 481, 2017).

1.3.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Con la implementación de la Factura Electrónica se optimizarán los procesos fiscales para el empresario?

Recordemos que una empresa con un Sistema de Facturación caduco u obsoleto afecta significativamente a la gestión administrativa debido a que no se utilizan los recursos de la A.T. adecuadamente, así mismo las empresas tienen que cumplir con las disposiciones, comportamiento en las normas exigidas por los organismos superiores, para evitar pagar multas significativas por el incumplimiento de dichas obligaciones, además cuando una entidad es significativamente grande existe la presencia de excesivo número de transacciones las cuales si se las lleva de forma tradicional provoca lentitud en los procesos internos de la organización, acumulación de documentación , incremento en los costos o gastos administrativos y a la vez esto no permite una eficiente gestión de simplificación administrativa en los procesos de cada empresas.

Honduras ha sido parte de una serie de reformas legales y en cuanto a derecho tributario no ha sido la excepción, sin embargo, es hasta este último periodo que se ha visto la vinculación de la forma de recaudación de los tributos con la tecnología.

El uso de tecnología en otros países ha permitido reducir la defraudación fiscal, mejorar el control de los gobiernos y facilitar a los empresarios el proceso tributario.

1.3.3. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

1) ¿En Honduras con el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales se reduce la Evasión Fiscal?

- 2) ¿De qué manera la implementación del sistema de Facturación Electrónica brindara seguridad y un mejor control para el Estado?
- 3) ¿De qué manera la implementación de la Factura Electrónica reducirá costos de la empresa?

1.4 OBJETIVOS DEL PROYECTO

1.4.1. OBJETIVO GENERAL

1. Demostrar la importancia de la implementación de la Factura Electrónica y su efecto de optimizar los procesos fiscales en cuanto a Evasión Fiscal, Control y beneficios del Obligado Tributario.

1.4.2. OBJETIVO ESPECÍFICOS

- 1) Demostrar que con la factura electrónica se cumplirá con la obligación formal y material y reducirá la evasión fiscal en Honduras
- 2) Demostrar la importancia de la implementación de la factura electrónica en Honduras como medida de control por parte del Estado.
- 3) Demostraremos que con la implementación de la factura Electrónica en Honduras vendrá a aportar beneficios para las empresas hondureñas.

1.5 JUSTIFICACIÓN

El proyecto de Factura Electrónica en Honduras debe incorporar tanto la emisión/recepción de documentos con sus socios de negocio como su gestión interna. La gestión electrónica integral de los dos procesos permite, por un lado, una rápida gestión al minimizar las ineficiencias del papel y maximizar los ahorros de la automatización y, por otro lado, una gran ventaja al aportar valor a la compañía en la toma de decisiones.

El presente análisis comparativo tiene como interés demostrar que en Honduras es necesario ir de la mano de la Tecnología, en cuanto a Materia Fiscal y su recaudación de Impuestos; y para esto la fuente principal de donde emanan los Impuestos es a través del Documento Fiscal denominado la Factura; si bien es cierto el Reglamento de Facturación 481-2017 menciona los requisitos y condiciones de la factura, somos del pensamiento que en Honduras es necesario Implementar la Factura Electrónica, con el fin de mejorar la gestión administrativa del sector económico en el País, y a la vez incentivar al obligado tributario que con su implementación obtendrá mejores beneficios para sus negocios, beneficios que pueden ser vistos desde el ahorro de costos por la desaparición de papel o acumulación en sus bodegas por el termino de ley, simplificación y eficiencia en los procesos, entre otros; la presente temática da una pauta para conocer la realidad jurídica en que se encuentra el sistema de facturación en contra posición con la factura electrónica en países de Latinoamérica, que han implementado la FE y han obtenido condiciones positivas.

En la mayoría de los países en los cuales se ha implementado este método de facturación “las Administraciones Tributarias han ganado información y control, además ha ayudado a reducir brechas tributarias en especial de evasión y de adulteración de documentos” Barraza (2009), esta perspectiva será de gran utilidad para analizar las ventajas y desventajas de la factura con relación a la gestión Administrativa que las empresas.

Este análisis comparativo tiene gran importancia, debido a que se trata de una temática que afecta a todas las compañías obligadas a emitir comprobantes fiscales u/o electrónicos, además se pretende promover el desarrollo sostenible del sistema de factura electrónica que establece el Reglamento de Facturación, Decreto 481-2017 y sus reformas; no sin antes hacer un análisis comparativo del tipo de Factura Electrónica que se emplea en otros país, bastando ver los resultados obtenidos por países como Argentina, Chile, México y Brasil, de quienes nuestra Administración Tributaria en su mesa técnica, ha tomado como ejemplo de aprendizajes y experiencia de su implementación (Artículo 4, Decreto 481, 2017).

CAPITULO II. MARCO TEORICO

Una vez planteado el problema de estudio y se ha evaluado su relevancia el siguiente paso consiste en sustentar teóricamente el estudio, ello implica exponer y analizar las teorías, las conceptualizaciones, las perspectivas teóricas, que se consideren válidos para el correcto encuadre del estudio como ser: El análisis de la situación actual respecto al entorno del problema de estudio, como segundo aspecto las teorías que fundamentan la investigación.

2.1 ANALISIS DE LA SITUACION ACTUAL

2.2 LA FACTURACION ELECTRONICA EN HONDURAS

En materia tributaria, Honduras ha sufrido diversos cambios en relación a la recaudación fiscal, su distribución y el ordenamiento de los tributos; además de la participación de los obligados tributarios en el cumplimiento de sus obligaciones materiales y formales. Fue hasta el 2014 que con la evolución de la tecnología se origina el camino de la comunicación digital entre el obligado tributario y la Administración Pública al tener acceso al nuevo Sistema de Declaración Electrónica DETLIVE, el cual le permite elaborar las Declaraciones Electrónicas de Tributos y gestiones de documentos fiscales de manera más simple, asimismo dichas declaraciones pueden ser presentadas y pagadas en la forma tradicional, acompañando el impreso de la Declaración y el archivo “.dat” en un medio magnético (USB, CD u otros) en la ventanilla de las Instituciones Bancarias Autorizadas a nivel nacional o a por Internet en SAR/Oficina Virtual. Actualmente se encuentra la aplicación móvil que le facilita el acceso a la información de manera rápida y sencilla (Servicio de Administración de Rentas, 2019).



Figura 1. Elaboración de declaraciones
 Fuente: (Servicio de Administración de Rentas, 2019).



Figura 2. Manera de gestionar documentos fiscales
 Fuente: (Servicio de Administración de Rentas, 2019).



Figura 3. Medios de gestión

2.3. ANÁLISIS DEL MACROENTORNO

La transformación digital es una estrategia esencial para los próximos años. Por un lado, nos permite ser más eficientes aumentando nuestra competitividad, pero, por otro, es un gran reto, dado que su falta de implantación puede implicar grandes pérdidas. El mejor ejemplo lo hemos visto en los móviles con la aparición de Apple y Google y la desaparición de empresas como Nokia o las caídas de HTC o Motorola (Izaro, 2015).

La gestión de las facturas es un proceso rutinario e improductivo que aporta poco valor al negocio corporativo. La clave está en cambiar este proceso costoso por uno que aporte valor y que permita diferenciarse de la competencia. Cuando una compañía se concientiza en incorporar los servicios digitales en sus procesos, como es el caso de la gestión de facturas, está en el camino de explotar los siguientes pasos y, por lo tanto, de conocer el verdadero trasfondo de esa transformación (Izaro, 2015).

Uno de los elementos de la transformación digital es la automatización. El proceso de aprobación de facturas suele ser uno de los primeros pasos para ser más eficiente, pero no deja de ser una simulación de lo que se hace de forma manual. Esta tarea implica la participación de

diferentes unidades o departamentos en la empresa que la hacen más costosa de cambiar. Llegar a la automatización del proceso de gestión de facturas recibidas implica un mayor control de la información corporativa y la creación de un canal de información fluido con los socios de negocio (Izaro, 2015).

Para lo anterior es necesario facilitar el acceso al empleado a esta información de forma sencilla (tablets, móviles...) y que los sistemas incorporen información automáticamente, la procesen y tomen decisiones, como puede ser el aceptar una factura automáticamente al comprobar que la información contenida corresponde con lo descrito en el almacén. De esta manera se focaliza el esfuerzo en los casos problemáticos y se da fluidez a las otras facturas (Oñaderra, 2017).

La información que facilitan estos procesos permite un conocimiento en tiempo real del estado de cuentas a pagar y cobrar, permite un análisis avanzado a través de herramientas de la declaración jurada por parte del obligado tributario y de los datos contenidos en las facturas. Toda esta información aporta un elemento diferencial para la toma de decisiones, esencial para la Administración Tributaria y la Secretaria de Finanzas (SEFIN) (Oñaderra, 2017).

La fiscalización de los contribuyentes en América Latina, ha evolucionado hasta el punto de contar, incluso, con datos en tiempo real de las transacciones. Además, la información hoy día es de mayor calidad y exactitud, y lo más importante es que con la FE se cuenta con un panorama más amplio de las transacciones en la economía. Para la auditoría de los contribuyentes, contar con esta vasta cantidad de información es claramente positivo. Incluso, si es que los costos de almacenamiento y procesamiento de información fueran materiales, estos son compensados por los beneficios de controlar basta información en tiempo real (Barreix et al., 2018).

En relación con la inmediatez de la información, cabe preguntarse ¿por qué este modelo es idóneo para América Latina? En el modelo Ibérico, por ejemplo, la información de la facturación electrónica se envía semanalmente -y no instantáneamente- a la AT. ¿No es este modelo apto para América Latina? Si la calidad de la información remitida semanalmente a la AT fuese alta y replicase perfectamente los datos de la facturación, no habría demasiadas diferencias entre un

modelo y otro. Pero en América Latina, la experiencia indica que la información relativa a la facturación suele ser de mala calidad. El modo más efectivo de asegurar la calidad de esa información es que la misma sea enviada instantáneamente, pues se tienen dos efectos: (1) la percepción de riesgo es mayor por parte de los contribuyentes, lo cual alinea los incentivos con los objetivos de la AT; y (2) reduce las posibilidades de maniobras de los contribuyentes y sus asesores para eludir o evadir, en especial la relativa a ventas entre empresas (B2B) y ventas minoristas (Barreix et al., 2018).

Es importante mencionar que la percepción de riesgo se diluirá si los contribuyentes captan que la información no es utilizada intensivamente con fines de fiscalización y solo se acumula improductivamente en la AT. No son pocos los países de América Latina que han vivido esta experiencia con la información proveniente de las impresoras fiscales, sub-utilizada o directamente no utilizada. Adicionalmente, las validaciones que realiza la AT de las facturas que recibe también afirman o minan la seriedad del proceso. Si, por ejemplo, el número de registro del comprador no es validado, los contribuyentes captarán el débil control del sistema, actuarán en consecuencia y, además, dificultarán las auditorías (Barreix et al., 2018).

En cuanto a las acciones de auditoría, podemos mencionar dos casos: Chile y Uruguay. Chile desde agosto 2017 puso en operación la primera declaración mensual pre llenada de IVA y de anticipos de impuesto a la renta, basada en la información originada en los cerca de 40 millones de FE mensuales emitidas. Este sistema se había comenzado a formular desde 2011 al disponer del total de créditos y débitos de casi el 100% de las transacciones por la obligatoriedad generalizada de la FE. Esta propuesta busca obligar a los contribuyentes, con diferencias entre la propuesta y sus registros, a coordinarse para solucionar los problemas con sus proveedores. De esta manera, se logra aumentar la capacidad de acción de la AT producto del autocontrol del contribuyente (Barreix et al., 2018).

Respecto al caso de Uruguay, la AT cuenta con “cubos” para el manejo de la información masiva que genera la FE. Estos cubos pueden tener propósitos múltiples de fiscalización, por ejemplo, hacer comparaciones masivas de las diferencias entre lo declarado por el contribuyente y los registros diarios de la FE. Es decir, se comparan dos/tres fuentes de información y como

resultado se pueden: i) generar listas de personas físicas que están comprando cantidades importantes de productos que se salen del circuito formal en las etapas posteriores de comercialización y ii) identificar compras personales que no corresponden a actividades empresariales, entre otros usos. Quedan pendientes de desarrollar capacidades en “minería de datos” en las AATT, para explorar y analizar los detalles de las facturas, enfocándose en variables como precios, detalle, volúmenes, etc., para evitar el abuso normativo de algunos contribuyentes que incluyen ventas o compras falsas, innecesarias para su negocio o para actividades no declaradas (Barreix et al., 2018).

2.4 ANÁLISIS DEL MICROENTORNO

La diversidad de proveedores y clientes, el tamaño de su organización, la capacidad tecnológica o la deslocalización y número de puntos de facturación y contabilización existentes, hacen de la gestión de las facturas una realidad complicada para las empresas que, cada vez más, se ven obligadas o empujadas a cumplir con mayores exigencias y convivir con diferentes variedades (DOCAPOST, 2019).

Tras los recientes cambios legislativos en Europa y Latinoamérica en materia de facturación electrónica, se ha visto incrementado el número de entidades que han decidido dar el salto a la facturación digital, pero una parte han decidido mantener el papel por las características de muchos de sus clientes. Otras, que no tenían previsto el cambio, se han visto empujadas hacia una gestión parcialmente electrónica por presión legislativa o petición de sus clientes o proveedores (DOCAPOST, 2019).

La necesidad de esta adaptación a entornos tan heterogéneos y en continua transformación origina que un modelo híbrido de gestión se haya instituido como predominante entre las compañías en el que se distinguen distintos modelos de gestión, emisión y recepción combinando de forma diferente procesos automáticos, semiautomáticos y manuales (DOCAPOST, 2019).

2.5 TEORÍAS DE SUSTENTO

El Estado de Honduras, mediante el Código Tributario, Decreto 170-2016 de fecha 28 de diciembre del 2016, establece la obligación de extender documentos fiscales por las actividades que realicen y en la forma que permita identificar a quien los expida y en su caso reciba, y la operación de que se trate de acuerdo con lo que al efecto establezcan el actual Reglamento de Facturación, Acuerdo 481-2017 y sus reformas. Mediante el Reglamento del Régimen de Facturación, Otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprentas, Acuerdo 481-2017 y sus reformas; la Facturación Electrónica ha sido una herramienta aplicable para la evasión fiscal, ya que ha sabido utilizar los desarrollos tecnológicos disponibles para mejorar el control de los tributos y para hacer más eficientes los servicios de las Administraciones Tributarias. Cabe mencionar que, mediante la mejora continua de la tecnología, esta herramienta se ha fortalecido, tanto en términos de fácil y rápida disponibilidad al público, como en resguardo de información. Además, ha mejorado no solamente la Administración Tributaria, sino que ha hecho más fácil, eficiente y accesible la contabilidad de los contribuyentes, principalmente para los medianos y pequeños (Artículo 4, Decreto 481, 2017).

2.5.1 FACTURACION ELETRONICA EN HONDURAS

La Administración Tributaria en la actualidad regula y autoriza la expedición de Documentos Fiscales, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Facturación de conformidad al comportamiento tributario del Obligado Tributario, el cual podrá limitar y/o condicionar la autorización de impresión y vigencia de los Comprobantes Fiscales y/o Documentos Complementarios. Cabe mencionar que el cumplimiento de los requisitos en el formato de la factura es necesario para efectos de validez, cumplimiento de la obligación formal y beneficios fiscales a los que tiene derecho el obligado tributario, sin perjuicio de los ajustes fiscales que corresponda conforme a lo que establece la norma reglamentaria (Secretaría de Finanzas - Acuerdo No. 481-2017, 2017).

La “Facturación Electrónica” en Honduras, se define como un medio de la modalidad de impresión por auto impresor, donde los sistemas informativos del Obligado Tributario interactúan

con los sistemas de la Administración Tributaria para crear, transmitir, autorizar, emitir y resguardar los Documentos Fiscales Electrónicos. Dichos comprobantes fiscales sirven para respaldar actividades, operaciones o transacciones que tengan efectos fiscales. (artículo 4 del Reglamento de Facturación, Acuerdo 481-2016).

2.5.2 INSCRIPCIÓN AL REGIMEN DE FACTURACION EN HONDURAS (ARTICULO 45 DEL ACUERDO 481-2017)

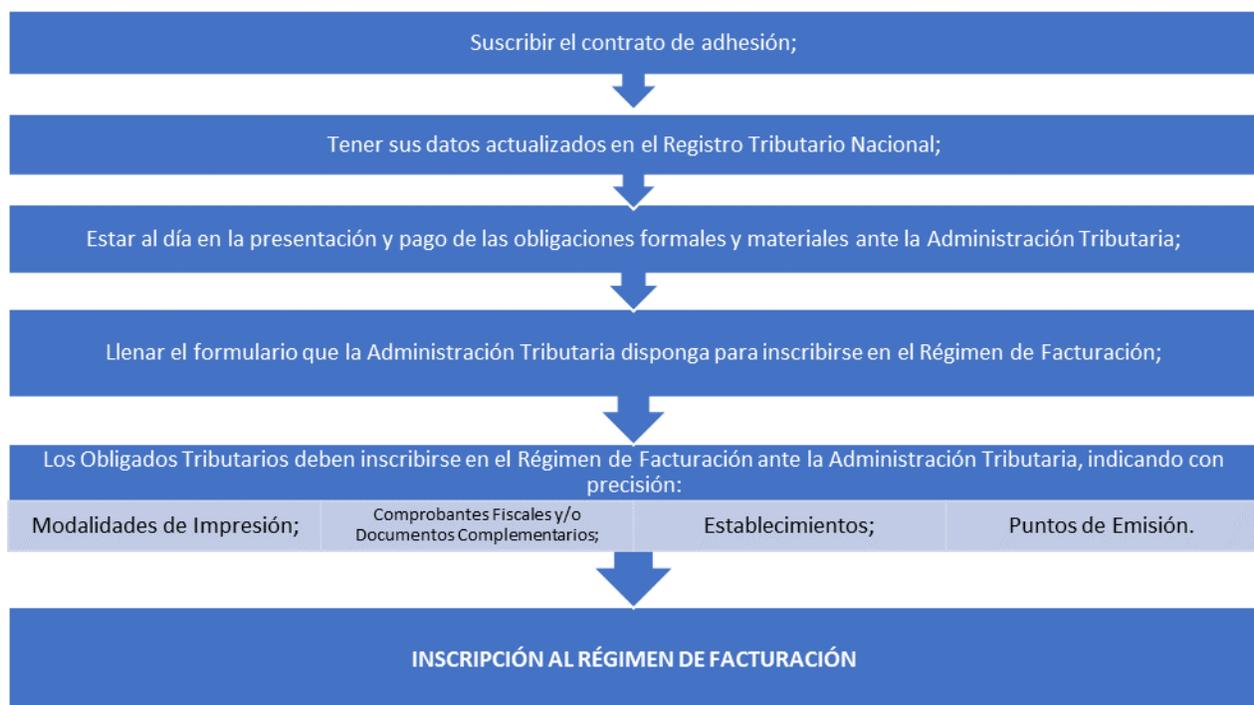
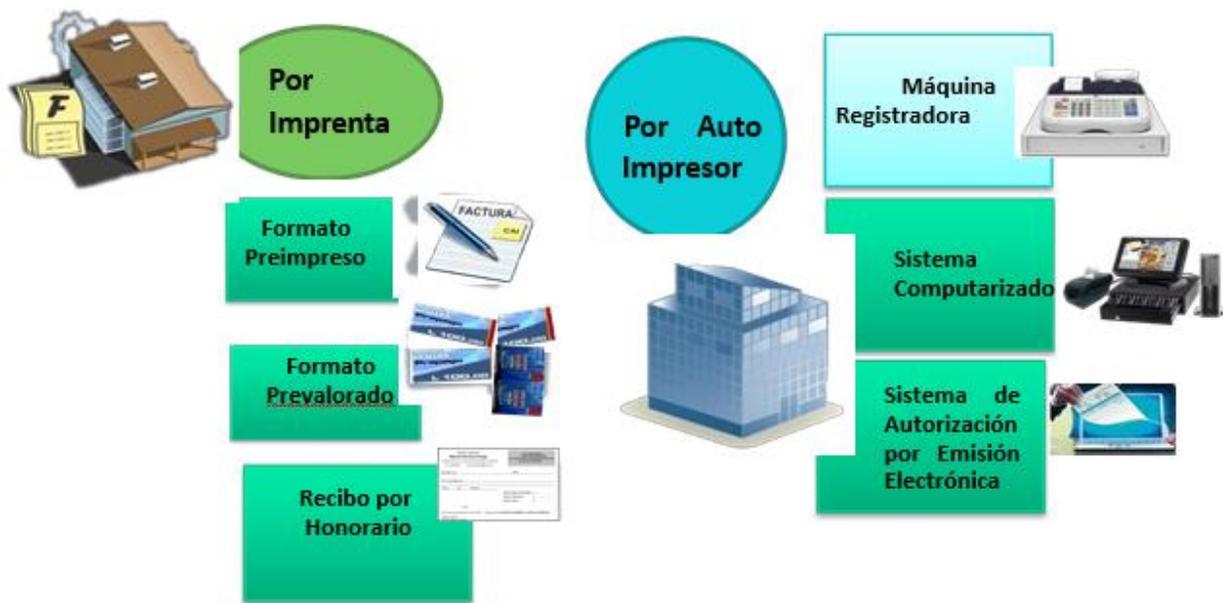


Figura 4. Proceso De Inscripción

Fuente: (Secretaría de Finanzas - Acuerdo No. 481-2017, 2017).

2.5.2.1 MODALIDAD DE IMPRESION

En la actualidad las modalidades disponibles en la plataforma de la Administración Tributaria son: 1) La Modalidad por Imprenta y 2) La Modalidad por Auto impresor, a continuación, detallamos los medios de impresión para cada una de las modalidades, siendo estas: (Artículo 50 y 51 del Acuerdo 481-2017):



Los Autoimpresores que opten por el uso de **MÁQUINAS REGISTRADORAS**

deben registrar cada dispositivo que cumpla previamente las características técnicas establecidas en el presente Reglamento y el establecimiento donde se encuentre instalado cada equipo.



A) Los Autoimpresores que opten por el uso de **SISTEMAS COMPUTARIZADOS**

deben registrar cada sistema computarizado que haya cumplido previamente las características técnicas establecidas en el presente Reglamento, a fin de identificar el software que utilizará para emitir los Comprobantes Fiscales y/o Documentos Complementarios, el establecimiento donde se encuentre el servidor y los distintos puntos de emisión.



Figura 5. Sistemas Computarizado

Fuente: (Secretaría de Finanzas - Acuerdo No. 481-2017, 2017).

Los Sistemas Computarizados pueden ser de dos tipos:

Sistema Computarizado Independiente.

Sistema Computarizado en Red. (ARTICULO 37 DEL REGLAMENTO DE FACTURACIÓN, ACUERDO 481-2017):

Estructura del Sistema Computarizado en Red: Podrá presentar las siguientes variantes:

- 1) Sistema Centralizado: La generación de Comprobantes Fiscales y/o Documentos Complementarios de los establecimientos registrados en el Registro Tributario Nacional (RTN), se origina en un único punto de emisión de su Sistema Computarizado a nivel nacional. En este caso se operará con una sola numeración correlativa, sin perjuicio de la casa matriz o sucursales.
- 2) Sistema Regional: La generación de Comprobantes Fiscales y/o Documentos Complementarios de los establecimientos o sucursales registrados en el Registro Tributario Nacional (RTN), que se encuentren en una misma región, se origina en un único punto de emisión de su Sistema Computarizado a nivel regional. En este caso se operará con una sola numeración correlativa para cada región.
- 3) Sistema Por Sucursal: La generación de Comprobantes Fiscales y/o Documentos Complementarios de los establecimientos o sucursales registrados en el Registro Tributario Nacional (RTN), se originan en los puntos de emisión de su Sistema Computarizado de dicha sucursal. En este caso se puede operar con varias numeraciones correlativas, para cada sucursal.

Estructura del sistema computarizado independiente (puntos de emisión.) Los puntos de emisión pueden ser:

- 1) Fijos: Son los puntos ubicados en los establecimientos del Obligado Tributario.
- 2) Móviles: Son los puntos que se utilizan para ventas itinerantes, y estos deben estar registrados en sus establecimientos al momento de su inscripción.

2.5.3 PROCEDIMIENTO ELECTRONICO EN LA GENERACION DE COMPROBANTES FISCALES

Está compuesto de las Generalidades y Funcionabilidad del Sistema Tributario, siendo este el medio central que controla la autorización y emisión en la generación de los Comprobantes Fiscales, los cuales interactúan con el obligado tributario por medio del Sistema DET Live (Declaración Electrónica de Tributos Live). A continuación, detallamos algunos conceptos, procedimiento para finalmente obtener de manera gráfica el comprobante fiscal (SAR – Servicio de Administración de Rentas, 2019).

2.5.3.1 GENERALIDADES

Objetivo: Esta ayuda proveerá a los Obligados Tributarios usuarios del Sistema DET Live (Declaración Electrónica de Tributos Live), las orientaciones generales para la solicitud de Facturas bajo la modalidad de Autoimpresor, facilitándole el ingreso de cada uno de los datos solicitados, así como también la manera de desplazarse dentro del software entre los campos y ventanas, que contiene el mismo.

2.5.3.2 ¿QUÉ ES EL MÓDULO DE SAR-927?

Es un componente del Sistema DET Live que permite la solicitud de Autorización de Impresión por Autoimpresor.

2.5.3.3 USUARIOS Y PERFILES

Se consideran usuarios del sistema todos aquellos Obligados Tributarios que solicitan Facturas que fueron inscritos en el Formulario SAR-927: Declaración Jurada de Inscripción al Régimen de Facturación bajo la modalidad de Autoimpresor, según el (Secretaría de Finanzas - Acuerdo No. 481-2017, 2017).

2.5.4 FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA

2.5.4.1 INICIO DEL MÓDULO

Seleccione la pestaña “Facturación”, luego pulsar en la opción “Iniciar Sesión”, se desplegará una ventana, donde se requiere ingresar los siguientes datos:

- 1) Contrato: Es el número de Contrato de Adhesión asignado en Oficina Virtual.
- 2) RTN: Registro Tributario Nacional (RTN).
- 3) Contraseña Tributaria: Es la clave creada por el Usuario de la Oficina Virtual.

Luego de ingresar los datos pulsar en la opción “Entrar”

The screenshot displays the 'DET-LIVE' system interface. At the top, there is a navigation menu with tabs for 'Administración', 'Obligado Tributario', 'Formularios', and 'Facturación'. The 'Facturación' tab is active. On the left side, there is a user icon and a button labeled 'Iniciar Sesión' with the word 'Autenticación' below it. A red box highlights this button, and a red arrow points from it to the login form. The login form is titled 'Iniciar Sesión' and contains the following fields: 'Contrato' (with a masked input 'xxx'), 'RTN' (with a placeholder 'Ingrese el RTN'), and 'Contraseña Tributaria' (with a placeholder 'Ingrese la contraseña'). There is also a checkbox labeled 'Usuario Delegado'. A red box highlights the 'ENTRAR' button at the bottom right of the form.

Figura 6. Inicio de sesión

Fuente: (SAR – Servicio de Administración de Rentas, 2019)

Pulsar en la opción “Nuevo”, se desplegará la ventana con los formularios, debe seleccionar SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN POR AUTOIMPRESOR

SAR-927, luego pulsar en  “Avanzar”.



Figura 7. Selección de formularios

Fuente: (SAR – Servicio de Administración de Rentas, 2019)

Identificación de la Declaración.



Figura 8. Impresión por Autoimpresor

Fuente: (SAR – Servicio de Administración de Rentas, 2019)

Se presentará la pantalla para comenzar con la selección de datos de la Solicitud de

Se presentará la pantalla para comenzar con la selección de datos de la Solicitud de Autorización de Impresión por Autoimpresor, los cuales debe completar en la forma siguiente: Tipo de Modalidad: Debe seleccionar la opción Máquina Registradora o Sistema Computarizado (SFC), según lo declarado en el Formulario SAR-926: Declaración Jurada de Inscripción al Régimen de Facturación (SAR – Servicio de Administración de Rentas, 2019).

Una vez seleccionado deberá pulsar en  “Aceptar”.

2.5.4.2 DATOS GENERALES

En esta sección del formulario, los datos se generan automáticamente según lo declarado en la Administración Tributaria registrado en la base de datos del RTN. Es importante que los datos se encuentren actualizados al momento de realizar la solicitud de autorización de impresión, ya que estos serán los consignados al momento de imprimir la Factura (SAR – Servicio de Administración de Rentas, 2019).

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN POR AUTOIMPRESOR

RTN		N° Declaración	
1	08011980158795	2	9278256924
Nombre o Razón Social			
3	CERTIFICADO IMPRENTA PRUEBA TRES		
Departamento		Municipio	
4	CORTES	5	SAN PEDRO SULA
Barrio o Colonia		Calle o Avenida	
6	PRUEBA	7	PRUEBA
N° Casa		Bloque	
8	123	9	PRUEBA
Teléfono		Celular	
10	99887744	11	0
Referencia Domicilio			
25	FRENTE AL FERROCARRIL NACIONAL		
Correo Electrónico		Profesión u Oficio	
13	evjimenez@sar.gob.hn	26	

Figura 9. Solicitud de autorización por autoimpresión

Fuente: (SAR – Servicio de Administración de Rentas, 2019)

2.5.4.3 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN POR AUTOIMPRESOR

En esta sección debe completar la información requerida para solicitar la Factura según la siguiente imagen:

Establecimientos Modalidad por Autoimpresor

Establecimientos	Punto de Emisión	Cantidad a Solicitar	Tipo de Documento	AGREGAR
15	16	17	18	

< 0 de 0 >

Establecimiento	Punto de Emisión	Cantidad a Solicitar	Tipo de Documento

Figura 10. Modalidad de Autoimpresor

Fuente: (SAR – Servicio de Administración de Rentas, 2019)

Debe seleccionar los siguientes datos:

- 1) Establecimientos (Casilla 15): Del listado que se presenta según los Establecimientos inscritos en la declaración SAR-926, seleccione el establecimiento al que desea solicitar la Factura.
- 2) Punto de Emisión (Casilla 16): Del listado que se presenta según los Puntos de Emisión inscritos en la declaración SAR-926, seleccione el punto de emisión del establecimiento seleccionado en la casilla anterior.
- 3) Cantidad a Solicitar (Casilla 17): indique la cantidad de Facturas que desea solicitar. Es importante que, al momento de digitar la cantidad de Facturas a solicitar, verifique su Comportamiento Tributario en base al Art. 63 del acuerdo 481-2017, así mismo el acuerdo 609-2017 Art. 4 numeral 36 establece que el rango es definido por el Obligado Tributario al momento de la solicitud de la autorización de impresión, sin perjuicio de las limitantes o condiciones que la Administración disponga.
- 4) Tipo de Documento (Casilla 18): Del listado que se le presenta según los documentos inscritos en la declaración SAR-926 debe seleccionar el Tipo de Documento a solicitar (Factura).
- 5) Al completar los datos, pulse sobre el botón “Agregar”, estos datos serán trasladados automáticamente a la tabla que aparece en la parte inferior de este bloque.

Establecimientos 15 Punto de Emisión 16 Cantidad a Solicitar 17 Tipo de Documento 18

Buscar: 0 - PRUEBA DE FACTURACION II

Buscar: 1xxx - item predeterminado

Buscar: 1 - Factura
5 - Comprobante de Retención
6 - Nota de Crédito
7 - Nota de Débito
8 - Guía de Remisión
9 - Ticket
11 - Boleta de Compra

< 0 de 0 >

Figura 11. Datos en el Autoimpresor

Fuente: (SAR – Servicio de Administración de Rentas, 2019)

La información se puede eliminar al pulsar en “Borrar”, como se muestra en la siguiente imagen:

Establecimiento	Punto de Emisión	Cantidad a Solicitar	Tipo de Documento	
0-PRUEBA TRES IMPRENTA	4-Impresión por Máquina Registrada	100	9-Ticket	BORRAR

Figura 12. Borrado de imposición en el sistema
Fuente: (SAR – Servicio de Administración de Rentas, 2019)

2.5.4.4 VERIFICACIÓN DEL FORMULARIO

Al completar el formulario, se debe pulsar sobre “Verificar”, para validar que todos los campos obligatorios se encuentren llenos.

Se desplegará una barra de sucesos que le indicará que sus datos han sido validados exitosamente.

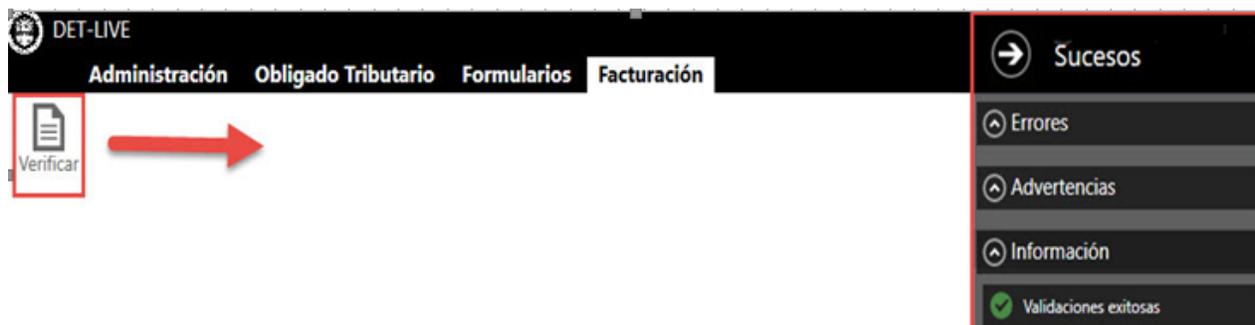


Figura 13. Datos validados por el sistema
Fuente: (SAR – Servicio de Administración de Rentas, 2019)

2.5.4.5 ENVÍO DEL FORMULARIO

Al estar seguro de la información ingresada pulse sobre la opción “Enviar” para enviar el formulario SAR-927 con la solicitud a la Administración Tributaria. Se desplegará una ventana detallando la transacción realizada, según la siguiente imagen:



Figura 14. Finalización y guardado de proceso

Fuente: (SAR – Servicio de Administración de Rentas, 2019)

Para guardar el comprobante con la respuesta de parte de la Administración Tributaria, pulse sobre la opción “Guardar Comprobante” y seleccione la ruta donde lo desea guardar. Se le enviara una copia al buzón de mensajes de Oficina Virtual y una copia al correo electrónico.



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE IMPRESIÓN POR AUTOIMPRESOR

SAR-927

DATOS GENERALES					
RTN		No. Declaración			
1	08101953000303	2	9273111820		
Nombre o Razón Social					
3	FACTURACION III PRUEBA DE				
Departamento		Municipio		Barrio o Colonia	
4	FRANCISCO MORAZAN	5	DISTRITO CENTRAL	6	PALMIRA
Calle o Avenida					
7	PRINCIPAL				
N° Casa		Bloque		Teléfono	
8	1212	9	12	10	33211079
Celular					
11	22353030				
Referencia Domicilio					
25					
Correo Electrónico			Profesión u Oficio		
13	acrivera@sar.gob.hn		26	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	
CAI			Fecha Límite de Emisión		
14	35BD6A-0195F4-B34BAA-8B7D13-37791A-2D		15	08/04/2018	
000-PRUEBA DE FACTURACION III					
Punto de Emisión	Documento Fiscal	Cantidad Solicitada	Cantidad Otorgada	Número Inicial	Número Final
007 SFC en Red Fijo	Factura	10	10	000-007-01-00000056	000-007-01-00000065
Fecha de Recepción		_____			
08/01/2018		Firma del Obligado Tributario o Representante Legal			
Código de la Administración		_____			
10500		Lugar y Fecha			

Figura 15. Ejemplo de comprobante

Fuente: (SAR – Servicio de Administración de Rentas, 2019)

Al terminar pulsar en “Cerrar Sesión”.

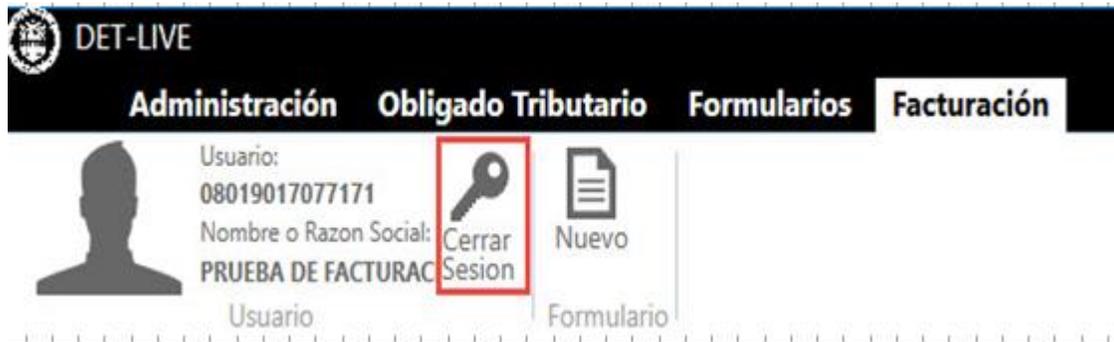


Figura 16. Módulo de cerrado de sesión

Fuente: (SAR – Servicio de Administración de Rentas, 2019)

2.5.4.6 REFORMAS AL REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE FACTURACIÓN, OTROS DOCUMENTOS FISCALES Y REGISTRO FISCAL DE IMPRENTAS, ACUERDO 481-2017

Siendo necesario adecuar el Reglamento de Facturación, Acuerdo 481-2017; con el fin de dar sostenimiento a la actividad económica en Honduras, la actual norma reglamentaria ha sufrido significativamente tres tipos de reforma mediante los Acuerdos: 609-2017 de fecha 02 de octubre del 2017; 725-2018 de fecha 12 de noviembre del 2018; y 817-2018 de fecha 4 de diciembre del 2018; los cuales conllevan a los cambios de los requisitos en el formato de comprobantes fiscales; precauciones pertinentes en la impresión y emisión; incorporación gradual obligatoria a la modalidad de auto impresor en el medio de impresión electrónica; sustento en el crédito fiscal, costo o gasto; y el periodo de transición para el reconocimiento de los comprobantes fiscales (Secretaría de Finanzas - Acuerdo No. 481-2017, 2017).

Para efecto de análisis comparativo haremos hincapié en cuanto a los requisitos de la Factura; su importancia para el goce del Beneficio Fiscal; y la Incorporación Gradual Obligatoria a la modalidad de auto impresor en el medio de Impresión Electrónica, siendo esta última la innovación de la Factura Electrónica en Honduras; utilizado como método de investigación para presente Tesis la evolución de la Factura Electrónica (FE) en países de América Latina (Secretaría de Finanzas - Acuerdo No. 481-2017, 2017).

¿Cuáles son los cambios de requisito en el formato de la Factura?



Figura 17. ¿Cuáles son los cambios de requisito en el formato de la Factura?

¿En qué consiste el Beneficio Fiscal?

La Factura es el comprobante fiscal necesario para respaldar la transferencia de bienes y/o prestación de servicios, cuya emisión sustenta el crédito fiscal del Impuesto Sobre Ventas derivado de compras gravadas y costos o gastos del Impuesto Sobre la Renta (Artículo 4 del Acuerdo 481-2017).

Para respaldar el crédito fiscal del Impuesto Sobre Ventas, costo o gasto del Impuesto Sobre la Renta, Contribución Especial del Sector Cooperativo u otro tributo que grave las utilidades netas o excedentes netos, se consideran válidos únicamente las Facturas que correspondan, siempre que contengan los requisitos contemplados en el Acuerdo 481-2017 y los numerales reformados por los Acuerdos 609-2017 de fecha 02 de octubre del 2017; 725-2018 de fecha 12 de noviembre del 2018.(Artículo 37, Acuerdo 725, 2018).

¿En qué consiste el comportamiento tributario para la emisión de la Factura?

La Administración Tributaria de conformidad al comportamiento tributario del Obligado Tributario, podrá limitar y/o condicionar la autorización de impresión y vigencia de los Comprobantes Fiscales y/o Documentos Complementarios.

La determinación del comportamiento tributario se realizará considerando los siguientes criterios:

- 1) Información actualizada del Obligado Tributario en el Registro Tributario Nacional;
- 2) Cumplimiento de sus obligaciones formales y materiales;
- 3) Deudas líquidas firmes y exigibles pendientes de pago;

Cuando por causas imputables al Obligado Tributario existan procedimientos pendientes de notificar por la Administración Tributaria, como ser la Liquidación Administrativa y Verificación de Escritorio, Verificación en Campo de Cumplimiento de Obligaciones Formales,

Procedimiento de Determinación de Oficio, Fiscalizaciones, Procedimientos de Cobro, o pendientes de ejecutar Requerimientos y Citaciones (Artículo 4 del Acuerdo 481-2017).

2.5.5 SISTEMA DE AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN ELECTRÓNICA, EN HONDURAS

Definición de “Emisión Electrónica”

Es el acto por el cual la Administración Tributaria, autoriza la emisión de los comprobantes fiscales y/o documentos complementarios electrónicos (Artículo 4, numeral 3) Acuerdo 481-2017).

El desarrollo de la Factura Electrónica en Latinoamérica es una tendencia exitosa y solida en varios países por lo que es preciso en adaptarla a la estrategia de Honduras para que se equipare a todos los países de la región; siendo importante resaltar que en nuestra normativa tributaria la tendencia de una Factura Electrónica ya se encuentran establecidas en el Acuerdo 481-2017 del Reglamento de Facturación, al encontrarse preceptuada como uno de las tres medios de impresión por auto impresor como el “Sistema de Autorización de Emisión Electrónica” estableciendo al mismo tiempo la Inviolabilidad del Sistema, la Incorporación Gradual del obligado tributario, y su Implementación y Mantenimiento.

¿En que consiste el Sistema de Autorización de Emisión Electrónica?

Según el concepto ilustrado en la norma reglamentaria, el “Sistema de Autorización de Emisión Electrónica” consiste en interactuar simultáneamente con los sistemas informáticos de la administración tributaria, con el fin de obtener el código de autorización de emisión electrónica (caee) y el almacenamiento de la información (Artículo 54, Acuerdo 481, 2017).

En la actualidad aún no se encuentra empleada este medio de impresión, siendo que la normativa tributaria únicamente manifiesta las consecuencia de quien viole los mecanismos de seguridad de la Modalidad del Sistema de Emisión Electrónica, siendo responsable conforme lo establecen las leyes vigentes del país; al mismo tiempo señala que la Administración Tributaria

establecerá los procedimientos y documentación técnica de operación y funcionamiento que sean necesarios para implementar el medio de Emisión Electrónica, de igual forma la administración tributaria tendrá la facultad de autorizar los cambios, modificaciones y/o actualizaciones que sean necesarios para el eficiente funcionamiento del sistema administrativo e informático. No obstante, siendo importante para todo este tipo de procedimientos la Incorporación Gradual del Obligado Tributario, en el que la Administración Tributaria notificará a los Obligados Tributarios que deban incorporarse obligatoriamente a la Modalidad del Sistema de Emisión Electrónica (Artículo 54, Acuerdo 481, 2017).

Finalmente, la Administración Tributaria en conjunto con el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias CIAT, han realizado los primeros análisis sobre la factibilidad de implementar en Honduras la Factura Electrónica; siendo determinadas las ventajas y desventajas que se han tenido como en los países de Brasil, Ecuador, Perú y Chile. Cabe mencionar que para el obligado tributario sería el documento electrónico que reemplazaría la factura en papel para todos los fines; además es un documento firmado digitalmente por lo que no puede ser alterado, ni cambiado y su emisor no podría desconocerlo (Artículo 54, Acuerdo 481, 2017).

2.5.6 SISTEMA DE EMISION ELECTRONICA (SEE), EN PERU

A manera de ilustración en la aplicabilidad del sistema de emisión electrónica, como derecho positivo y vigente del comprobante de pago denominado “Factura Electrónica” desarrollado por el SUNAT en Perú, se detallan sus: Características, Contribuyentes Obligados, Operatividad, Certificado Digital, Emisión de Factura Electrónica, finalizando con la Constancia de Recepción- Conservación y Otorgamiento (SUNAT, 2019).

2.5.7 CARACTERÍSTICAS

- 1) La emisión se realiza desde los sistemas desarrollados por el contribuyente, por lo que no necesita ingresar a la web de la SUNAT.
- 2) Es un documento electrónico que tiene todos los efectos tributarios del tipo de comprobante de pago FACTURA (sustenta costo, gasto, crédito fiscal para efectos tributarios).

- 3) La serie es alfanumérica de cuatro dígitos comenzando con la letra F.
- 4) La numeración es correlativa, comienza en 1 y es independiente a la numeración de la factura física.
- 5) Se emite a favor del adquirente que cuente con RUC, salvo en el caso de las facturas electrónicas emitidas a sujetos no domiciliados por las operaciones de exportación.
- 6) Se puede utilizar para sustentar el traslado de bienes.
- 7) La autenticidad de los documentos electrónicos emitidos desde los sistemas del contribuyente se puede consultar en el portal web de la SUNAT (SUNAT, 2019).

2.5.8 CONTRIBUYENTES OBLIGADOS

Tabla 1. Contribuyentes obligados

NORMA LEGAL	ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN
Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT - Separata Especial publicada en el Diario Oficial El Peruano	Artículo 9° y anexo	Designa emisores electrónicos a partir de enero y julio 2015
Resolución de Superintendencia N° 097-2012, modificatorias y anexos	Todos	Sistema de Emisión Electrónica desarrollado desde los sistemas del contribuyente

Fuente: (SUNAT, 2019).

2.5.8.1 OPERATIVIDAD

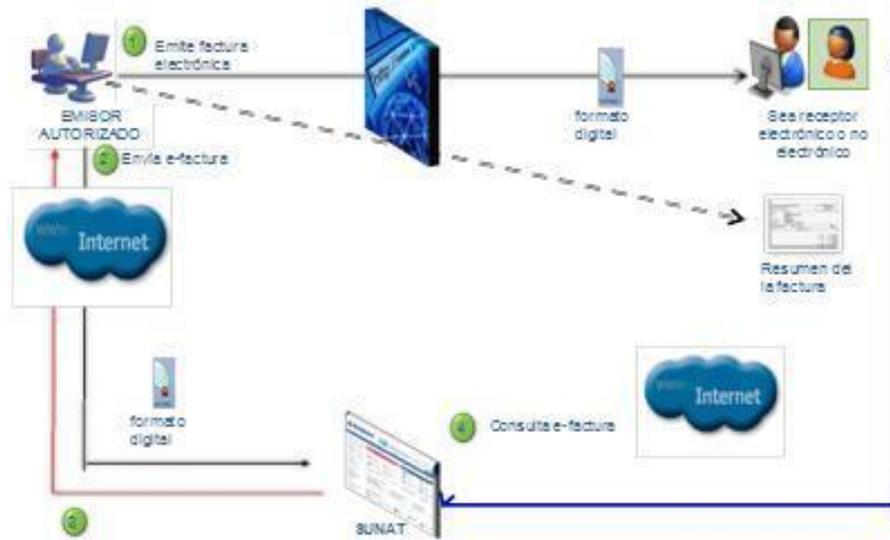


Figura 18. Factura electrónica y sus notas de crédito o débito asociadas

Fuente: (SUNAT, 2019).

- 1) Se emite la factura o las notas, en los sistemas del contribuyente de acuerdo al formato electrónico establecido por la SUNAT.
- 2) El emisor envía y/o entrega la factura electrónica a sus clientes (receptores) en formato electrónico a través de una página web, correo electrónico, servicio web, entre otros. El medio de entrega lo define el emisor.
- 3) Se debe enviar un ejemplar a la SUNAT en la fecha de emisión consignada en la factura electrónica o en la nota electrónica vinculada a la factura electrónica. El emisor tiene un plazo máximo de 7 días calendario contados a partir del día siguiente de la emisión para hacer el envío, en la forma establecida en el anexo 6 de la R. de S. N° 097-2012/SUNAT. Ref: Art. 12° de la R. de S. N° 097-2012/2012, sustituido por el Art. 1° de la R. de S. N° 374-2013.
- 4) La SUNAT valida la información enviada y como resultado de ello, por el mismo medio en el que el emisor envió el comprobante de pago electrónico, envía una Constancia de Recepción – CDR, la cual puede tener los siguientes estados

- 4.1) Aceptada: Si el comprobante de pago electrónico cumple con las validaciones establecidas. En este caso, el comprobante adquiere total validez tributaria.
- 4.2) Aceptada con observación: Cuando el comprobante de pago electrónico cumple con las validaciones establecidas y por lo tanto, ya tiene validez tributaria, pero hay datos en el comprobante que, producto de una auditoría, podrían ser reparados.
- 4.3) Rechazada: Si no cumple con las condiciones establecidas. En este caso, el comprobante de pago electrónico que se hubiera emitido no tiene validez tributaria. El emisor tendrá que emitir una nueva factura electrónica corrigiendo los motivos por los cuales fue rechazado.
- 4.4) El emisor debe poner a disposición de sus clientes (receptores), una opción de consulta de los comprobantes que hubiera emitido (facturas, boletas de venta y notas de crédito y de débito), a través de una página web, por un periodo no menor a un año. Para acceder a esa consulta, debe definir un mecanismo de seguridad que permita resguardar la confidencialidad de la información, de modo tal que solo el cliente pueda acceder a ella.
- 4.5) Adicionalmente, la SUNAT pone a disposición de los contribuyentes, una opción de consulta de los comprobantes electrónicos emitidos. A través de esa consulta, se puede visualizar la información tributaria del comprobante (SUNAT, 2019).

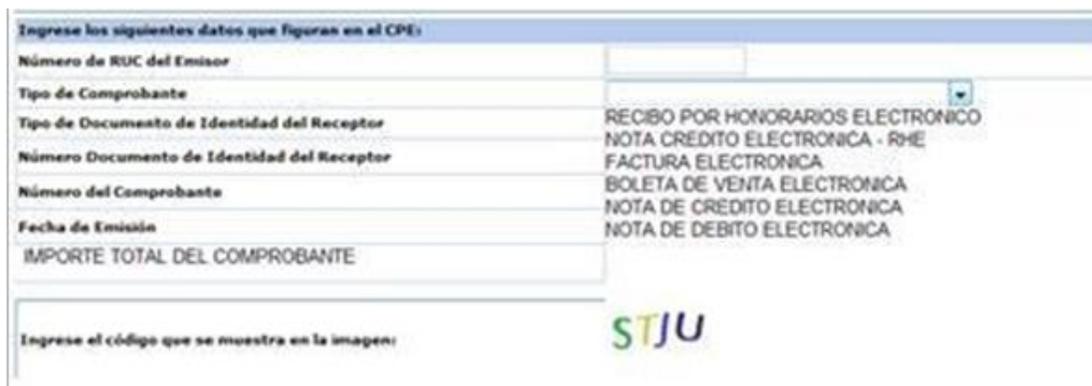
No es obligatorio que primero se envíe el ejemplar de la factura (y sus correspondientes notas de crédito y débito asociadas) a la SUNAT antes de enviarla al cliente. Sin embargo, debe tener en cuenta que, si el ejemplar es rechazado por la SUNAT, no tendrá validez tributaria, por lo que se recomienda, que en la medida que la operatividad lo permita, enviar primero el comprobante a la SUNAT para la validación. Cabe señalar que estos rechazos deben ser mínimos o no existir, considerando que antes de ser autorizados como emisores electrónicos, el contribuyente emisor ha sometido a evaluación, los archivos electrónicos que está generando y es su responsabilidad mantener estas condiciones a futuro (SUNAT, 2019).

¿Qué información debo enviar a la SUNAT?

La Facturas y sus notas de crédito y débito electrónicas asociadas: Un ejemplar de la factura electrónica y de la nota de crédito y débito electrónica asociada, debe ser enviada a más tardar dentro de los 7 días contados desde el día siguiente de la fecha de emisión. Pasado dicho plazo, el documento electrónico será rechazado (SUNAT, 2019). Conservación de los comprobantes de pago electrónicos, Emisor electrónico (a su vez receptor electrónico): Debe conservar la factura electrónica que emita y/o reciba (archivo digital). Asimismo, debe conservar los resúmenes diarios y comunicaciones de baja que haya realizado. De otro lado, debe poner a disposición del adquirente, a través de una página web, por el plazo de un año, los comprobantes de pago y notas electrónicas entregadas, para poder ser descargados, leídos o impresos. Para tal fin debe definir una forma de autenticación para el adquirente (SUNAT, 2019).

Consulta de documentos electrónicos: SUNAT ha puesto a disposición consultas de la información de las facturas, y otros documentos fiscales. Para ello debe tener en cuenta lo siguiente SUNAT (2019): a) Consultas sin CLAVE SOL

Estas consultas están a disposición del público en general, a través de la cual solo se indicará que determinada factura ha sido informada a SUNAT. Para ello el sistema solicitará determinada información del comprobante de pago.



Formulario de consulta sin CLAVE SOL de SUNAT. El formulario solicita los siguientes datos:

Ingrese los siguientes datos que figuran en el CPE:	
Número de RUC del Emisor	
Tipo de Comprobante	
Tipo de Documento de Identidad del Receptor	RECIBO POR HONORARIOS ELECTRONICO
Número Documento de Identidad del Receptor	NOTA CREDITO ELECTRONICA - RHE
Número del Comprobante	FACTURA ELECTRONICA
Fecha de Emisión	BOLETA DE VENTA ELECTRONICA
IMPORTE TOTAL DEL COMPROBANTE	NOTA DE CREDITO ELECTRONICA
	NOTA DE DEBITO ELECTRONICA
Ingrese el código que se muestra en la imagen:	

STJU

Figura 19. Consultas sin CLAVE SOL

Fuente: (SUNAT, 2019).

b) Consultas con CLAVE SOL

Estas consultas están habilitadas para los usuarios emisores o receptores que cuenten con Clave SOL a través de las cuales podrán consultar no solo si la factura relacionadas han sido informadas, sino también podrán visualizar la información tributaria de los referidos comprobantes. Cabe precisar que la información visualizada no representa al comprobante de pago, solo constituye un reporte informativo. Sólo está disponible para las facturas y sus notas de crédito y débito relacionadas (SUNAT, 2019).

2.5.9 CERTIFICADO DIGITAL

El modelo peruano de Factura Electrónica incluye el uso del Certificado Digital, herramienta tecnológica que permite la integridad, seguridad y el no repudio de las transacciones electrónicas. El Certificado Digital es utilizado para firmar digitalmente los comprobantes de pago electrónicos (facturas, boletas de venta y notas de crédito y débito) así como los resúmenes diarios y las comunicaciones de baja. De esta forma, el contribuyente, al firmar digitalmente los comprobantes de pago y demás documentos electrónicos, no puede desconocer posteriormente la autoría de dichos documentos, generando con ello una seguridad en la transacción comercial (SUNAT, 2019).

La SUNAT requiere para el uso del certificado digital es que éste cuente con la siguiente información:

Nombres y apellidos, denominación o razón social. De ser persona natural, adicionalmente debe contener el número del documento de identidad. Si es persona jurídica, debe contener el RUC de la empresa. Contar con un nivel de seguridad medio

Adicionalmente, la empresa a la cual se adquiriera los certificados debe cerciorarse que efectivamente sea asignado al contribuyente o representante legal de la empresa

La Guías de Elaboración de documentos electrónicos XML, son documentos que presentan el análisis e identificación de los campos tributarios requeridos para la emisión de los

comprobantes de pago y demás documentos electrónicos regulados por la Resolución de Superintendencia 097-2012/SUNAT y modificatorias. Es decir, describen las normas de uso para la construcción de dichos documentos utilizando el estándar UBL 2.0 en relación a los datos tributarios, regulados en los anexos 1,2,3,4,5, 9 y 10 que forman parte de la normatividad vigente. Ello no limita el uso de campos adicionales “no tributarios”, en cuyo caso, se deberá identificar en el referido estándar el campo (tag) correspondiente para cada dato no tributario (SUNAT, 2019).

2.5.10 FACTURA ELECTRONICA

La factura electrónica es la factura regulada por el Reglamento de Comprobantes de pago (R.S.007-99/SUNAT) soportada en un formato digital que cumple con las especificaciones reguladas en la R.S.097-2012/SUNAT y modificatorias, que se encuentra firmada digitalmente (SUNAT, 2019).

CONTENIDO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

En el cuadro siguiente, se describe el contenido (campos) de la Factura electrónica. Para tal efecto, es necesario establecer previamente, la nomenclatura de representación del valor de los datos, para una comprensión correcta del referido cuadro:

Tabla 2. (campos) de la Factura electrónica

A = caracter alfabético
N = caracter numérico
An = carácter alfanumérico
A3 = 3 caracteres alfabéticos de longitud fija
N3 = 3 caracteres numéricos de longitud fija
An3 = 3 caracteres alfa-numéricos de longitud fija
A..3 = hasta 3 caracteres alfabéticos
N..3 = hasta 3 caracteres numéricos
An..3 = hasta 3 caracteres alfa-numéricos

Asimismo, la obligatoriedad o no de un determinado elemento se identifica por la siguiente nomenclatura:

M : mandatorio u obligatorio

C: condicional u opcional

En relación con la identificación del formato de los elementos de datos se especifica lo siguiente:

Tabla 3. Identificación del formato

N(12,2) = elemento numérico hasta 12 enteros+punto decimal+ hasta dos decimales
N(2,2) = elemento numérico hasta 2 enteros+punto decimal+ hasta dos decimales
F##### = elemento inicia con la letra f seguida de cinco dígitos
Yyyy-mm-dd formato fecha yyyy=año, mm=mes, dd=día

2.5.11 CONSTANCIA DE RECEPCIÓN - CONSERVACIÓN - OTORGAMIENTO

Tabla 4. Constancia de recepción - conservación - otorgamiento

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN	<p>La constancia de recepción de la factura electrónica será remitida por la SUNAT con los siguientes estados:</p> <p>a. Aceptada. - Cumple las condiciones de emisión</p> <p>b. Rechazada. - No cumple con alguno de los requisitos de emisión, en este caso también se le comunica al adquirente.</p>
CONSERVACIÓN	<p>El emisor electrónico deberá almacenar, archivar y conservar las constancias de rechazo que emita y reciba, así como los resúmenes diarios y las comunicaciones de baja. El almacenamiento puede ser realizado en medios magnéticos, ópticos, entre otros.</p> <p>El adquirente o usuario no electrónico deberá almacenar, archivar y conservar la representación impresa o, de ser el caso, el comprobante de pago electrónico o la nota electrónica.</p> <p>Durante un año contado desde la emisión el emisor debe dar acceso solo al adquirente mediante una página web, a los comprobantes electrónicos que le haya emitido.</p>

Continuación de tabla 4.

OTORGAMIENTO	Se considera otorgada la factura cuando sean entregadas o puestas a disposición del adquirente o usuario mediante medios electrónicos. Es el emisor el que define el medio de entrega.
<p>No es obligatorio que primero se envíe el ejemplar de la factura (y sus correspondientes notas de crédito y débito asociadas) a la SUNAT antes de enviarla al cliente. Sin embargo, debe tener en cuenta que si el ejemplar es rechazado por la SUNAT, no tendrá validez tributaria, por lo que se recomienda, que en la medida que la operatividad lo permita, enviar primero el comprobante a la SUNAT para la validación. Cabe señalar que estos rechazos deben ser mínimos o no existir, considerando que antes de ser autorizados como emisores electrónicos, el contribuyente emisor ha sometido a evaluación, los archivos electrónicos que está generando y es su responsabilidad mantener estas condiciones a futuro.</p> <p>El rechazo también se le comunicará al adquirente o usuario, a través del buzón electrónico a que se refiere el inciso d) del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 014-2008-SUNAT y normas modificatorias, que se ha emitido una CDR - Factura y nota con ese estado respecto de un documento en el que aparece como adquirente o usuario, salvo que sea no domiciliado, se haya consignado un número de RUC no válido o sea un sujeto que no cuente con clave SOL.</p>	
La CDR - Factura, contará por lo menos, con el estado, la numeración del documento a que se refiere, el motivo del rechazo, la firma digital de la SUNAT y la hora en que se recibió el aludido documento.	

Fuente: (SUNAT, 2019).

2.6 LA FACTURA ELECTRÓNICA

2.6.1 ANTECEDENTES

La FE, como se le conoce internacionalmente a la Factura Electrónica, tiene su auge en América Latina en las décadas de los 90; específicamente en los años 1993-1996, iniciando su implementación en el país suramericano de la República de Chile. La FE, nace a raíz de dos grandes crisis que marcaron grandemente la economía de los países más poderosos del mundo o el Grupo de países, conocidos como G20; compuesto por la Unión Europea y 19 países más, liderados por la OCDE, estos organismos internacionales a través de sus representantes, se tomaron una prioridad de política fiscal, tras las dos crisis acontecidas después de:

- 1) Ataques del 11 de septiembre del año 2001, que gatillaron del esfuerzo global contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (LA/FT) con el fortalecimiento del Grupo de Acción Financiera (FTAF por su sigla inglés)
- 2) Estallido de la Crisis, financiera del Mundo Desarrollado Occidental y su consecuente crisis fiscal, que impulsó el desarrollo conceptual y la implementación práctica de los estándares de transparencia tributaria y el intercambio de información

En relación con las dos crisis antes mencionadas varias Empresas Multinacionales de grandes potenciales económicos, planificaron trasladar sus beneficios a países de escasa o nula tributación, para eludir el pago del impuesto sobre sociedad. Fue esta planificación y las Crisis fiscal y las deudas soberanas de las economías avanzadas, al verse en graves aprietos económicos y en un alto grado de su riesgo país, no les quedo más motivo que accionar creando una política fiscal que lograra evitar la planificación de elusión y para esto las Agencias de las Administraciones Tributarias de varios países latinoamericanos unieron fuerzas y buscaron la forma de cómo combatir a dicha planificación, creando la Convención Multilateral en Asistencia Administrativa Mutua en Tributación, y a la vez se creó un proyecto denominado “Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios” BEPS en sus siglas en inglés (Barreix et al., 2018).

La Convención Multilateral en Asistencia Administrativa Mutua en Tributación (firmada por 114 países a la fecha). Esta Convención permite la transmisión periódica y sistemática de información no preseleccionada, desde el Estado de la fuente al Estado de residencia, con relación a una serie de categorías preestablecidas de renta: dividendos, intereses, regalías, salarios, pensiones, etc. Adicionalmente, se permite el conocimiento (registro) del último beneficiario de la propiedad (UBO por su sigla en inglés) mediante el cual se conoce el stock de capital tanto de la empresa como de la persona física(Barreix et al., 2018).

La factura electrónica (FE); nace en apoyo a la lucha contra la evasión, y esto se le acredita como uno de los aportes más significativo de América Latina a la fiscalidad internacional, fue el fruto del esfuerzo innovador de las Agencias de las Administraciones Tributarias más avanzadas

de la región, en especial, las que comenzaron su proceso de modernización durante la década de los 90 bajo el impulso de las ideas propuestas del Consenso de Washington y la influencia del “reinventing government” (Osborne y Gaebler, 1993) citado por (Barreix et al., 2018).

Los avances tecnológicos que se han desarrollado en las últimas décadas están cambiando la gestión de los gobiernos alrededor del mundo. La implementación de la digitalización en el quehacer público ha logrado que se mejoren los servicios que se prestan a la población. Pero, además, estos desarrollos han alcanzado a la hacienda pública y la recaudación de impuestos, sustento necesario para mantener buenos servicios públicos. De esta manera, la tecnología utilizada correctamente, puede generar un círculo virtuoso en beneficio de la sociedad (Barreix et al., 2018). Inicialmente, la FE fue concebida como un instrumento de control documental del proceso de facturación, tanto para evitar la omisión de ventas como para la inclusión de compras falsas. El concepto original se fue extendiendo a otras áreas de control tributario, por ejemplo, la nómina salarial, mercadería en tránsito y nuevos servicios, como el caso del factoring. De alguna manera, la FE puede considerarse el inicio del proceso de digitalización de la administración tributaria (AT) en sentido amplio (Barreix et al., 2018).

La Factura Electrónica también puede considerarse como un instrumento de la tercera revolución industrial (computación, internet y telecomunicaciones; Schwab, 2016) basada en la generación y difusión de datos. Muy probablemente, la FE será la punta de lanza de avance de la digitalización de otros tributos, como el uso generalizado de la nómina electrónica, y como nuevo instrumento de control del incumplimiento vía análisis de riesgo. Tanto así, que existe evidencia para América Latina que la FE mejora la recaudación (Barreix et al., 2018). La Factura Electrónica ha sido una innovación Latinoamericana al proceso de transparencia fiscal, que ha sabido utilizar los desarrollos tecnológicos disponibles para mejorar el control de los tributos y para hacer más eficientes los servicios de las Administraciones Tributarias (AT). Con el paso del tiempo, y junto con la mejora de las tecnologías, esta herramienta se ha fortalecido, tanto en términos de fácil y rápida disponibilidad al público, como en resguardo de información. Además, ha mejorado no solamente la AT, sino que ha hecho más fácil, eficiente y accesible la contabilidad de los contribuyentes, principalmente para los medianos y pequeños (Barreix et al., 2018).

El siglo XXI ha sido testigo de este esfuerzo modernizador que inicia en Chile en 2003 y que, a mediados de 2017, cuenta con otras experiencias avanzadas en Argentina, Brasil, Ecuador, México, Perú y Uruguay. Existen proyectos en proceso en varios países de la región, entre ellos, Costa Rica, Colombia, Guatemala, Panamá y Paraguay, y se ha manifestado la intención de desarrollar sistemas nacionales en El Salvador, Honduras, la República Dominicana y Venezuela. Inclusive, algunos países del sudeste asiático, en particular Corea, están considerando el establecimiento de la FE fiscal. En tanto, en varios países de la Unión Europea existe desde principios de los 2000 la facturación electrónica en el sector privado como Alemania, Austria, Francia y el Reino Unido. En algunos países europeos se está en proceso de requerir el uso de la FE solo para todas las transacciones con el sector público, en particular, Dinamarca donde es obligatorio desde 2005, Finlandia e Italia que obligará el uso de factura electrónica para las operaciones B2B a partir de 2019. Por su parte, existen proyectos en países africanos como Kenia y Angola, ambos miembros del CIAT (Barreix et al., 2018).

¿Qué es la Factura Electrónica?

Una factura electrónica es un documento digital de índole fiscal, que tiene su origen en las legislaciones Latinoamericanas que surgieron entre los años 2000 a 2005. Actualmente la factura electrónica es empleada de forma mandataria u optativa en distintos países alrededor del mundo. La descripción más simple de lo que se entiende por factura electrónica viene dada por su propio nombre. Es una factura que se origina electrónicamente y que con ella cumple, en todas las situaciones y ante todos los actores, los mismos propósitos que una factura manuscrita en papel, tanto para los emisores y receptores, como para terceros interesados. Dicho de otra forma, es un documento que registra operaciones comerciales de una entidad hacia una persona natural o jurídica en forma electrónica, cumpliendo los principios de autenticidad, integridad y legibilidad en todas las situaciones que aplique y ante todos los actores del proceso, en los ámbitos comercial, civil, financiero, logístico y, ciertamente, tributario (Barreix et al., 2018).

La característica de ser electrónica añade algunas condiciones propias de la digitalización de documentos. Entre estas, que los documentos pueden ser almacenados y transmitidos por medios electrónicos, que no existen diferencias entre originales y copias, ya que son idénticas, y

que existe un conjunto de reglas y procesos definidos que permiten interpretar esa estructura de datos como la documentación de una transacción (Barreix et al., 2018).

2.7 LA FACTURA ELECTRÓNICA EN AMERICA LATINA

En base al análisis Investigativo más no comparativo con nuestras normas jurídicas o implementación, por no existir la figura jurídica de lo que es la FE, tomamos como base a los países de Latinoamérica, propulsores de la Factura Electrónica; este apartado caracterizará los hechos estilizados de la FE y su experiencia en países como Argentina, Brasil, Chile, Ecuador, México, Perú, Uruguay.

Para las grandes Agencias de Administraciones Tributarias (AATT) a nivel mundial han conceptualizado manifestando que para un mejoramiento en la recaudación de Tributos fiscales por parte de la Administración Tributaria (AT) y la oficina de Transparencia Tributaria (TT) es necesario que las Administraciones Tributarias en cada país logre implementar y hacer suyas como mínimo los siguientes conceptos y aplicaciones:

Los sistemas de FE latinoamericanos coinciden en ciertas características, aunque al mismo tiempo mantienen diferencias importantes, de tal forma que no hay dos implementaciones iguales de FE. Los puntos en común que caracterizan estos sistemas son (Barreix et al., 2018).

2.7.1 LA EXISTENCIA DE UN FORMATO ESTÁNDAR

Cada jurisdicción deberá definir un único formato para ser utilizado por todos sus contribuyentes emisores, cuya estructura está regulada por la AT. Esta característica es fundamental ya que, dentro del territorio nacional, viabiliza que todos los contribuyentes puedan emitir y recibir facturas con el mismo formato y bajo el mismo modelo operativo; ello evita que el documento electrónico sea viable solo para grupos pequeños de contribuyentes, o que grupos de contribuyentes impongan formatos a los demás usuarios del sistema (Barreix et al., 2018).

2.7.2 LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA TIENE TODOS LOS DOCUMENTOS

Esta característica genera a la vez enormes potencialidades y desafíos para la administración. El solo almacenamiento de todos los documentos se torna un reto, cualquier procesamiento de los mismos demanda una capacidad de cómputo muy superior a la que una administración determinada habría tenido antes de la implantación del sistema. Cuando el sistema esté plenamente implantado (masificación), número de facturas electrónicas que la administración tributaria (AT) recibirá y procesará en unos pocos días, será significativamente mayor al número de declaraciones y archivos de información de terceros recibidos en un año (Imsero, 2012).

Las características del modelo operativo, que requiere la toma de decisiones que van desde la autorización previa, al uso de terceros como auxiliares de la administración, condicionan y determinan el esfuerzo que se requerirá para una implementación apropiada, tanto en las inversiones iniciales como en el crecimiento continuo de las capacidades de almacenamiento y procesamiento (Imsero, 2012).

Y es que las potencialidades de la FE para la administración son extraordinarias y se presentan tanto en las áreas de control tributario como en las de servicios. En cuanto al control, resulta obvio que la simple acumulación de débitos para un contribuyente en las facturas emitidas y de créditos en las facturas recibidas, contrastados con la declaración periódica del impuesto correspondiente, genera una capacidad de control ligada al procesamiento de declaraciones muy superior a cualesquiera de las prácticas de control masivo aplicadas con anterioridad. Procesos como el muestreo de facturas emitidas en etapas de verificación y auditoría se tornan obsoletos cuando se dispone ya en medio electrónico, dentro de los sistemas de la administración, de la totalidad de los documentos. De la misma manera, es claro también que algunos mecanismos de defraudación, como la clonación de facturas (entendiéndose a facturas con el mismo número entregadas a dos compradores distintos por operaciones distintas) se tornan inviables (Imsero, 2012).

2.7.3 BENEFICIOS DEL USUARIO (CONTRIBUYENTE)

La implementación de un sistema nacional de facturación electrónica de carácter generalizado supone ventajas importantes para los contribuyentes, tanto en cuanto a la disminución del costo de cumplimiento, como en la posibilidad de mejorar su eficiencia gracias a la reducción de costos operativos y a las posibilidades de automatización. La disminución de los costos para los contribuyentes que son grandes emisores de facturas viene dada por aspectos como ahorro de papel, espacio físico de almacenamiento de documentos por el tiempo requerido por la norma; y en el ahorro relacionado con el envío físico de documentos a los clientes (Barreix et al., 2018).

Para el CIAT estos beneficios se extienden a los pequeños y medianos contribuyentes gracias a que las AATT se han asegurado de que existan mecanismos para que puedan participar del sistema con bajos costos, sea con un sistema en línea operado en un sitio de la AT, como en Chile o Argentina; bien, mediante aplicaciones gratuitas que pueden ser descargadas e instaladas por los contribuyentes como en Brasil o Ecuador; o bien asegurando que los terceros autorizados a certificar documentos ofrezcan opciones gratuitas a los contribuyentes, como en México (Barreix et al., 2018).

Finalmente, cabe destacar que las oportunidades de reducción de costos de transacción para los contribuyentes incluyen la mejora de sus propios procesos, por ejemplo, la mejora del registro contable de cobranza, pagos a proveedores y gestión de inventarios, a la posibilidad incluso de inter-operar con otros contribuyentes (Barreix et al., 2018).

2.7.4 LOS DOCUMENTOS ESTAN FIRMADOS DIGITALMENTE

Las FE son firmadas y autenticadas para que permitan precisar la autoría del documento, impidan el rechazo del mismo por parte del emisor. Asimismo, incorporan mecanismos que garantizan, para todos los fines prácticos, que el contenido del documento es íntegro y que no presenta alteraciones después del proceso de firma (Barreix et al., 2018).

2.7.5 OBLIGATORIEDAD DE USO

Aun cuando se puede considerar una buena práctica introducir un sistema de facturación electrónica con carácter optativo durante un amplio espacio de adhesión voluntaria, la experiencia internacional muestra que estos sistemas solo se consolidan con la obligatoriedad de su uso. Algunos países han optado ya por obligar al uso de documento electrónico a todos los contribuyentes responsables de impuestos indirectos al consumo, otros han establecido estrategias progresivas para extender el alcance de la misma, por aspectos como actividad o sector económico, volumen de facturación, situación previa de los contribuyentes en relación con la emisión de facturas de papel, total de ventas o ubicación geográfica. Más allá de las objeciones que se han generado al inicio de los proyectos se puede observar que los contribuyentes han recibido de buena manera la utilización de los sistemas de facturación electrónica, incluso su obligatoriedad (Barreix et al., 2018).

2.8 LA FACTURA ELECTRÓNICA EN EL CONTEXTO DE LA TRANSPARENCIA TRIBUTARIA Y LA LUCHA CONTRA LA EVASIÓN

Los procesos de cooperación internacional para la transparencia tributaria y la lucha contra la evasión, promovidos por el G20 y liderados por la OCDE se tornaron una prioridad de política tras dos acontecimientos geopolíticos críticos. El primero, los ataques de 11 de septiembre de 2001, que gatillaron del esfuerzo global contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (LA/FT) con el fortalecimiento del Grupo de Acción Financiera. (FTAF por su sigla inglés). El segundo hito fue el estallido de la crisis financiera del mundo desarrollado occidental y su consecuente crisis fiscal, que impulsó el desarrollo conceptual y la implementación práctica de los estándares de transparencia tributaria y el intercambio de información. Todo ello se implementó para el combate de la evasión y la elusión producto de la planificación fiscal agresiva de grandes empresas multinacionales (proyecto “Erosión de la base imponible y traslado de beneficios”, BEPS por su acrónimo en inglés) para trasladar sus beneficios a países de escasa o nula tributación para eludir el pago del impuesto sobre sociedades (Barreix et al., 2018).

Una de las reacciones inmediatas a la crisis financiera de 2008 fue impulsar un esfuerzo internacional liderado por el G20 (ver Figura 1), para implementar medidas de Transparencia Tributaria (TT). Este intento por mejorar la claridad en los mercados se intensificó tras la crisis fiscal y de deuda soberana de las economías avanzadas. En efecto, el desarrollo de los principios de TT e Intercambio de Información entre jurisdicciones constituyó una de las dos grandes áreas de consenso internacional. La segunda área de consenso fue la coordinación de las ayudas (“bailouts”) al sistema financiero y a los países por las instituciones multilaterales, pues se tuvieron que tomar medidas financieras críticas, que siguen aplicándose, tanto en mercados financieros locales, como abordar la crisis fiscal subsiguiente que aún azota varios países. Estas ayudas han ido evolucionando durante el periodo denominado de la “gran recesión” que está llegando a su fin. Y es que, efectivamente, la crisis financiera de 2008 cambió el Statu quo de las AATT en todo el mundo. Estos cambios surgieron en los países desarrollados por las necesidades fiscales originadas por la crisis y por la presión de la opinión pública, que reaccionó ante los rescates al sector financiero y la revelación de prácticas de planificación financiera agresiva de (grandes) ahorristas y empresas, algunas de ellas favorecidas por tratamientos especiales de las propias jurisdicciones receptoras. Resulta evidente que los países en desarrollo también han sido favorecidos con este proceso de TT, dados sus mayores niveles de evasión y menor capacidad institucional (organismos recaudadores, reguladores y judiciales) con mucho menor grado de desarrollo y muy limitadas facultades de control (Barreix et al., 2018).

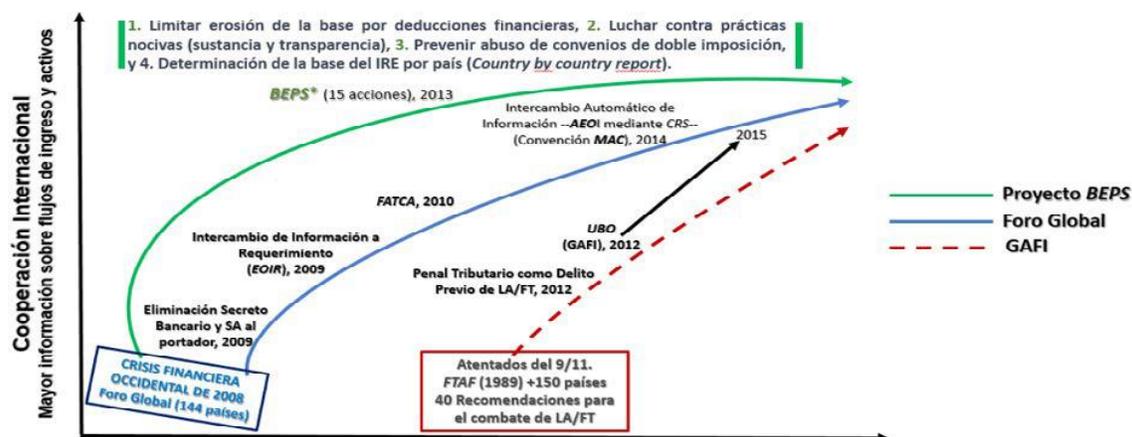


Figura 20. Proceso de Transparencia Internacional Estándares de Foro Global Acciones de BEPS y Recomendaciones del GAFI

Fuente: (Barreix et al., 2018).

Adicionalmente, una de las extensiones (casi naturales) de la FE es la Nómina Electrónica (NE), donde se cuenta con información de los asalariados, que permite transparentar tanto la determinación y el pago de Impuesto de Renta Personal, como las Contribuciones a la Seguridad Social. Y para completar el círculo de control, el establecimiento de la FE en el comercio exterior ayudaría a resolver desde el “carrusel15” europeo a los precios de transferencia. La conjunción de estos tres sistemas, que contendrían los tres pilares (Barreix et al, 2017) de la recaudación a nivel mundial (IVA, renta y contribución a la Seguridad Social), incorporando información vasta y valiosa sobre los contribuyentes (Barreix et al., 2018).

2.9 EVOLUCIÓN DE LA INSTITUCIONALIDAD TRIBUTARIA EN AMÉRICA LATINA

La gestión de los tributos ha evolucionado considerablemente desde mediados del siglo pasado; es muy probable que la digitalización acelere ese proceso. Desde la consolidación de los estados nacionales, el tributo dominante eran los aranceles de importación complementados con impuestos a la propiedad inmueble y algunos al consumo de bienes específicos. A la salida de la Segunda Guerra Mundial, en América Latina se comienzan a desarrollar entidades autónomas para la administración de impuestos. Por un lado, para los impuestos específicos al consumo y las transacciones, y separadamente el impuesto de renta. En esta etapa primigenia, que denominamos por impuesto en la Figura 2, se consolidan padrones de contribuyentes y primeras formas de recaudación y auditoría de cada tributo (Barreix et al., 2018).

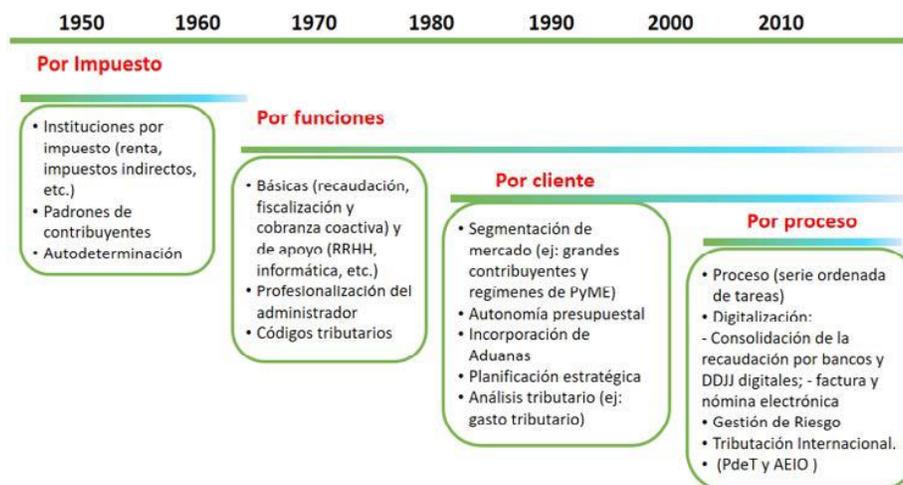


Figura 21. Administración Tributaria: institucionalidad 1950-2017

Fuente: (Barreix et al., 2018)

Con la intensificación de la imposición a la renta de empresas, y también la masificación de la renta personal, comienzan a consolidarse las AATT modernas por funciones (sustantivas – recaudación, fiscalización, cobranza, etc.– y de apoyo– planificación, informática, etc.–) y la profesionalización de su personal. Este proceso se refuerza con la introducción del IVA en la región desde mediados de los 60. Luego, a partir de la llamada década perdida de las crisis financieras y fiscales en los 80, que hizo imprescindible incrementar la recaudación para servir la deuda contraída y financiar los crecientes presupuestos. Así las AATT comienzan a segmentar su gestión por cliente implantando las unidades de control y cobro expedito para los grandes contribuyentes y regímenes especiales ventajosos para los pequeños. En ese periodo también varios países comienzan a cambiar la institucionalidad al unificarse las AATT con las aduanas, e inclusive en la primera década del siglo XXI en pocos casos (tres países) concentrando el cobro de las contribuciones a la seguridad social. Se aumentan las facultades de la AT, incluyendo la independencia presupuestal de algunas de ellas, y se profundiza la profesionalización de su personal (Barreix et al., 2018).

Por último, con el avance de la informática y de las telecomunicaciones, se han ido implantando metodologías de gestión tributaria por procesos¹⁶, pero también se han extendido las tercerizaciones de determinadas actividades, por ejemplo, la recaudación por bancos y las declaraciones digitales. A partir de los nuevos procesos que permite el avance tecnológico, la FE y sus extensiones son de los procesos más avanzados, aparece el desarrollo de nuevas áreas como la gestión de riesgo o prestación de servicios como el factoring o la transparencia de los precios ofertados que trataremos más adelante. Obviamente, esta división en el tiempo remarca las características de cada etapa (Barreix et al., 2018).

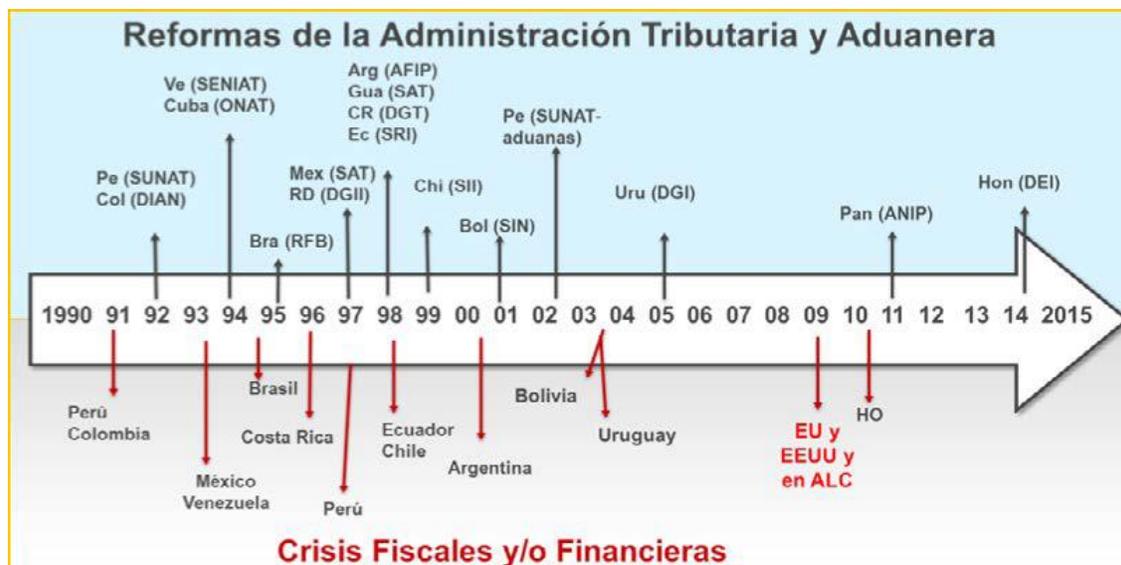


Figura 22. Crisis fiscales y Reformas de la Administración Impositiva y Aduanera en Latinoamérica, 1990-2015

Fuente: (Barreix et al., 2018)

De un análisis más simple, basado en la línea de tiempo reciente de las reformas de la administración acompañadas a veces de la política tributaria que se presenta en la Figura 3, se observa que se suceden en muchos casos luego de una gran crisis financiera-fiscal. De ello, puede inferirse que, en la mayoría de los casos de América del Sur, la reforma se debe a la necesidad de mejorar la AT para la supervivencia misma del gobierno (del Estado) que no dispone de crédito externo para financiarse. En cambio, la mayoría de las crisis centroamericanas y caribeñas se abordaron con diferentes formas de salvatajes (bailout), probablemente porque privaron razones geopolíticas o de tamaño de las ayudas financieras, que resolvieron la emergencia fiscal sin la necesidad de profesionalizar la AT y sin pagar los costos políticos de obligar a pagar los tributos al electorado. En definitiva, los bailout financiados desde el exterior parecen sustituir la voluntad política necesaria para impulsar la modernización de la AT que es la verdadera fuerza que impulsa su mejora, incluyendo la ampliación de sus facultades, su actualización tecnológica y la profesionalización de sus recursos (Barreix et al., 2018).

Estas son las condiciones mínimas, que deben tener los estados previos a la implementación de la factura electrónica. La complejidad de los procesos asociados a la facturación electrónica hace necesario un conjunto mínimo de condiciones que tanto la AT, como la infraestructura tecnológica del país, deben cumplir antes de su puesta en marcha. Si una AT tiene problemas en el procesamiento de las declaraciones de impuestos, o las mismas no son hoy presentadas mayoritariamente a través de la Internet, es poco probable que existan condiciones suficientes para la implementación de un sistema de FE que supera en orden de magnitud la cantidad actual de transacciones manejadas de forma electrónica por la AT (Barreix et al., 2018).

Sin esas condiciones previas, es probable que el intento y aún la implementación parcial de un sistema de FE perjudique significativamente la capacidad de gestión de la AT, afecte su reputación, disminuya la sensación de riesgo en el contribuyente en relación con el cumplimiento y al final, no aporte ninguno de los beneficios al que aspirarían los contribuyentes. En definitiva, la brecha de gestión puede ampliarse aún más por la brecha digital de la propia AT, afectando al resto de la economía, privándole de nuevos y mejores servicios, como se verá posteriormente (Barreix et al., 2018).

El estado deberá contar con estos procesos operativos mínimos en la administración tributaria para la implementación de la fe. La AT debe tener operativos y funcionando de manera razonable los siguientes procesos:

- 1) El registro de contribuyentes. Particularmente en lo relativo a las obligaciones de los contribuyentes, en relación tanto a los impuestos a los que está sujeto como a las obligaciones formales. Los problemas de identificación, duplicación de registros, gestión de sucesión y baja permanente, suspensión o anulación de inscripción, y otros elementos relacionados deben operar de manera razonable.
- 2) La recepción y procesamiento de declaraciones electrónicas, particularmente las relacionados con los impuestos al consumo.
- 3) La recepción frecuente y rutinaria de información de terceros por medios electrónicos.

- 4) La presencia de auditores eficaces y una cobranza coactiva efectiva impulsan el cumplimiento voluntario debido a la percepción de riesgo de ser efectivamente sancionados ante un incumplimiento (Barreix et al., 2018).

El estado deberá contener la capacidad tecnológica en la administración tributaria. Es evidente que una AT requiere las capacidades de infraestructura, almacenamiento y comunicaciones necesarias para soportar la cantidad de documentos. Pero, adicionalmente, es deseable que tanto la funcionalidad de los sistemas de información como la inteligencia de negocio asociada al uso de la misma para fines de gestión y control, sean propiedad de la administración. Esto garantizaría que la evolución natural del programa de facturación electrónica no sufra alteraciones de continuidad en función de limitaciones asociadas a los flujos disponibles para contratación de desarrollos informáticos a terceros. Es evidente que la realidad de países en vías de desarrollo, o con administraciones de tamaño relativamente menor, no tendrían la capacidad de enfrentar estos desarrollos con recursos propios, pero aun en este caso, se debe procurar que la administración defina y determine los objetivos y alcances de los desarrollos contratados o desarrollados por terceros (Barreix et al., 2018).

La at deberá tener actitud positiva al cambio y la innovación: La implantación de un sistema nacional de facturación electrónica genera retos derivados del necesario ajuste de procesos, en particular los de fiscalización, además de los retos tecnológicos mencionados. Para que el proceso genere réditos importantes en plazos relativamente cortos es indispensable que los funcionarios de la administración estén anuentes a modificar los nuevos procesos de control(Barreix et al., 2018).

Credibilidad de la administración tributaria: Este es claramente un tema sensible. Es poco probable que la sociedad acepte de buen grado que la AT tenga en su poder todas las facturas del país, o la parte más importante de las mismas, si no existe un clima de confianza y credibilidad de la sociedad hacia esa administración. Pareciera indispensable que no existan en el pasado reciente eventos que la desprestigien: en la implementación de sistemas de carácter masivo, en el uso adecuado y no abusivo de las facultades de control y, aún más importante, eventos de corrupción relativamente recurrentes (Barreix et al., 2018).

Deberá existir la capacidad tecnológica disponible en el país: En particular la relacionada con las comunicaciones y la disponibilidad de Internet, es un aspecto crítico para el despliegue nacional de la FE. Esta disponibilidad se torna aún más crítica si todas las transacciones, incluidas las del consumidor final, se ven sujetas a facturación electrónica pues el sistema entonces deberá estar disponible y operativo en zonas remotas y económicamente menos favorecidas que pueden tener bajos niveles de conectividad y debilidad en la infraestructura de telecomunicaciones. En otras palabras, una implantación efectiva de la FE que facilite el cumplimiento voluntario requiere ciertas condiciones previas: algunas, relacionadas con la institucionalidad del Estado, como la capacidad instalada de fiscalización de la AT para crecientes volúmenes de transacciones, la velocidad de cobro judicial, o la aplicación efectiva de sanciones. Otros de estos requisitos previos están relacionados con la operatividad de la infraestructura física de comunicaciones. Por ello, es importante recalcar que el éxito de la facturación electrónica depende de la solidez de la AT y no al contrario causal (Barreix et al., 2018).

Modelos operativos de la factura electrónica existentes actualmente en América Latina: Más allá de las similitudes ya mencionadas, los modelos operativos de los sistemas nacionales de facturación electrónica en América Latina son distintos entre ellos. En un intento por caracterizarlos utilizaremos los siguientes criterios Barreix et al. (2018):

2.10 POR EL ALCANCE

Los sistemas nacionales de facturación electrónica dan cobertura a otros documentos electrónicos. Las notas de crédito y débito son naturalmente incorporadas en el sistema, pero se puede contar con documentos de soporte al transporte interno de mercaderías, certificados de retención, certificados de aportes previsionales de empleo, etc. Por otro lado, el tipo de operaciones cubiertas puede o no incluir las operaciones con consumidores finales o B2C. Argentina, Chile o Brasil utilizan documentos distintos para estas operaciones, aunque en Argentina las facturas tipo B, que cubren estas operaciones, están soportadas por el mismo sistema de facturación electrónica. Mientras en Ecuador o México no se hace distinción de este tipo de facturas (Barreix et al., 2018).

En Brasil se ha iniciado un proceso de implementación de una factura electrónica para consumidor final, implementada ya con éxito en varios estados¹⁸. Se observa una tendencia a la paulatina sustitución de las máquinas de emisión de cupón fiscal por el sistema electrónico. En Chile se utiliza la “boleta” para las operaciones de consumidor final al detalle y existe un modelo electrónico utilizado fundamentalmente por cadenas de supermercados, etc. La “boleta” en Chile puede también ser sustituida por el comprobante de pago con tarjeta de crédito de estas operaciones que sería enviado al Servicio de Impuestos Internos. Esta diferencia es importante considerarla al revisar los números totales de emisión de documentos electrónicos entre los distintos países y modelos. Aquellos que utilizan el mismo sistema como México o Ecuador tendrán números relativamente mayores a los de otros países (Barreix et al., 2018).

2.11 POR EL GESTOR DEL MODELO

Un rasgo distintivo entre los distintos modelos de operación de la FE es la figura del gestor del receptor centralizado de los documentos electrónicos, que puede ser la propia AT o empresas privadas autorizadas por la AT para actuar en su nombre. En este sentido, la administración de México cuenta con operadores autorizados que prestan el servicio, los denominados Proveedores Autorizados de Certificación (PAC). El modelo ha funcionado de manera satisfactoria y está siendo considerado por otros países de la región (Colombia, Perú). Se cuenta con un número importante de PAC, más de setenta, que brindan el servicio de certificación y recepción inicial de los comprobantes (Barreix et al., 2018).

2.12 POR EL FORMATO

Como fue anticipado, la existencia de un formato común, regulado por la administración, de utilización obligatoria dentro del territorio nacional, ha sido uno de los elementos claves en el desarrollo y expansión de los sistemas nacionales de facturación electrónica. A pesar de la existencia de estándares definidos propuestos para la factura, solo Perú y Colombia optaron por adoptar el estándar UBL¹⁹ como base de su formato nacional. Los demás países han optado por un formato propio, definido durante la concepción del proyecto inicial, depurado en los pilotos, gestionado generalmente en consulta con el sector privado y actualizado en el tiempo con

versiones y revisiones. Incluso los formatos utilizados en Perú y Colombia (en proceso) han sido complementados con elementos de información no presentes en el estándar original. Seguramente las causas por las que se escogieron formatos propios en lugar de estándares definidos son varias y no necesariamente idénticas de uno a otro país. Pero, probablemente, primó la posibilidad del control sobre el formato; el uso del idioma y terminología de uso común; los usos y costumbres sobre la identificación de direcciones, unidades de medida; y la disposición de impuestos y tasas (Barreix et al., 2018).

2.13 POR EL MOMENTO DE LA TRANSMISIÓN Y EL ROL DE LA ADMINISTRACIÓN

Se puede identificar tres tipos de modelos operativos en la región Latinoamérica:

- 1) Esta es aquella en que el envío de la Información a la Administración Tributaria (AT) de las facturas ocurre en un momento posterior a la emisión de la factura y de su entrega al receptor

En estos casos, el modelo bifurca en términos prácticos el ciclo de vida del documento electrónico. Por una parte, el receptor del documento lo recibe y procesa con independencia de lo que ocurra con el documento en la AT. En casos de problemas de validación, por ejemplo, la administración notificará al emisor, quien deberá actuar frente a su cliente con la emisión de notas de crédito/débito que ajusten los problemas. En este Modelo el papel de la administración es menos inmediato y no interviene efectivamente en el proceso de facturación ni en su entrega y recepción. Por consiguiente, las dificultades de operación o fallas del sistema de información no interfieren en las operaciones entre terceros (Barreix et al., 2018).

- 2) Modelos en que el envío a la AT, o a una empresa autorizada para el efecto, para su validación y autorización ocurre necesariamente antes del envío al receptor

En estos casos, el envío al receptor, salvo las operaciones en contingencia, solo ocurre después de que la autorización de uso se envía al receptor. En este modelo el rol de la AT es determinante, pues interviene directamente durante la transacción. Las posibles fallas e interrupciones impactarán directamente en las operaciones y tendrán consecuencias negativas para los participantes y para la reputación de la propia administración. Este modelo ha sido

adoptado de manera general por Brasil y México; y en determinados casos en Argentina y Ecuador. Este modelo suele emplearse como una solución de bajo costo para pequeños y medianos contribuyentes cuyas transacciones se efectúan en línea, operados por la administración, o una empresa autorizada por ella (Barreix et al., 2018).

- 3) Este Modelo es aquel en que el envío de la factura al receptor y a la AT ocurren en términos prácticos de manera simultánea.

Este modelo se puede asimilar al anterior ya que, en la práctica, muchos contribuyentes envían los documentos a la AT primero, y al receptor solo después de conocer la validación de los documentos por parte de la administración. En términos prácticos, una interrupción del servicio puede generar demoras y molestias para los contribuyentes cuyos procesos internos se pueden atrasar al haberlos adaptado para esperar la confirmación de la validación de los documentos electrónicos (Barreix et al., 2018).

- 4) Este modelo es aquel en que la administración no recibe los documentos electrónicos sino la información detallada de las facturas emitidas, en un lapso relativamente corto de pocos días después de emitidas las facturas.

Este modelo ha sido adoptado con algunas variaciones por España y Portugal, En América Latina, la primera versión de factura electrónica en México tuvo una concepción relativamente similar, es decir, los contribuyentes transmitían al SAT resúmenes de las facturas emitidas y no los propios documentos electrónicos. Este modelo, denominado CFD fue reemplazado por el actual CFDI en 2011. Cabe destacar en esta investigación que también en la Unión Europea se ha desarrollado una propuesta para que el estándar de mensaje de reporte de los elementos de carácter o interés tributario sea de factura a factura, remitido bien con posterioridad a la operación o bien en tiempo real (Barreix et al., 2018).

El cuadro 1: Muestra otras características distintivas de las modalidades de FE de los países que la han adoptado masivamente, cuyo detalle se ha desarrollado en los capítulos anteriores todo en relación con la Factura Electrónica de cada país

Tabla 5. Cuadro comparativo

Característica	Argentina	Brasil-SP	Chile	Ecuador	México	Perú	Uruguay
Año de inicio del proceso de Factura Electrónica.	2006	2006	2003	2012	2004	2010	2012
Año en que se completaron los grandes contribuyentes.	2014	2010	2014	2015	2014	2016	2017
Modelo obligatorio para los contribuyentes.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Formato estándar de los documentos (XML).	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Portal en al AT gratuito para pequeños contribuyentes u otros.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Está en planes para el 2019
La FE es obligatoria para el consumidor final.	No	Sí	No	No	Sí	No	No
¿Incluye a los profesionales (como vendedor)?	Sí	No	Sí	Voluntario	Sí	Sí	Sí
¿Se controla la factura exenta o de tasa cero?	Ambos	Ambos	Ambos	Ambos	Ambos	No	Sí
¿Se controlan las exportaciones?	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	Sí
Certificado Digital obligatorio para la firma de documentos.	No (mediante servicios con clave fiscal)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Certificado Digital para la comunicación con la AT o plataforma de terceros	No (mediante servicios con clave fiscal)	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Certificado Digital de personas.	No (mediante servicios con clave fiscal)	No	Sí	Sí	Sí	Sí	NO
Certificado Digital de empresas.	No (mediante servicios con clave fiscal)	Sí	No	Sí	Sí	Sí	Sí
Entidades Certificadas Digital privadas.	No	Sí	Sí	Sí	No	Sí	Sí
Certificación soluciones de Factura Electrónica por parte de la AT.	No	No	Sí	No	No	No	No
Encargado de la plataforma de validación de documentos.	Admin tributaria	No	Admin tributaria	Admin tributaria	Terceros certificados	Admin tributaria/ terceros	Admin tributaria
La validación de los documentos es.	Tiempo real	Tiempo real	Tiempo real	Tiempo real y Ex-post	Tiempo real	Tiempo real	Ex-post
El comprador tiene notificación de aceptación o rechazo de documentos.	No	Tiempo real	Sí	No	No	No	Opción de rechazo
El comprador tiene confirmación de aceptación o rechazo de documentos.	Opción de consulta	Sí	Opción de consulta	Opción de consulta	No	Opción de consulta y Posibilidad de Rechazo	Opción de consulta

Fuente: (Barreix et al., 2018).

2.13.1 VENTAJAS Y DESAFÍOS DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

Como se ha venido indicando en los párrafos anteriores, la FE tiene la obvia ventaja de contar con vasta información sobre los contribuyentes. Sin embargo, existen otros beneficios que se derivan de la implementación del sistema de FE, y que probablemente no son tan obvios. Particularmente, podemos dividir las ventajas en cuatro categorías: 1) control tributario, 2) dinámica económica, 3) beneficios contables para contribuyentes y 4) seguridad de la información. De hecho, como se mencionará seguidamente, los puntos 2), 3) y 4) hacen referencia a ventajas directas para los contribuyentes, lo cual es muy relevante para el funcionamiento del sistema de FE. En efecto, la virtud del sistema (si está bien diseñado) gira en torno a compatibilizar los incentivos tanto de contribuyentes como de las AATT, en el cual resulta óptimo para los primeros transparentar sus relaciones comerciales con los demás participantes del sistema Barreix et al. (2018):

- 1) La primera ventaja es la de control tributario, la cual es evidente por razones antes mencionadas, pero que vale la pena desarrollar. La primera razón es que permite el control por oposición de intereses, lo que no solo asegura que los contribuyentes tengan incentivos para ser parte del sistema, sino que también hace poco probable su colusión para tratar de engañar al fisco. Por otro lado, la información generada por el sistema de FE contribuye a detectar comportamientos inusuales o irregulares de los contribuyentes, lo cual mejora la efectividad de la equidad fiscal. Una tercera ventaja en términos de control tributario es la identificación del momento de causación de los impuestos (IVA, renta, etc.), lo cual colabora a dirigir mejor los esfuerzos para el cobro impositivo, es decir, sin espacio para maniobras espurias. Por último, la implementación de la Nómina Electrónica (NE) como extensión de la FE, contribuye a transparentar la relación empleado-empleador, primordial para el cobro de impuestos de Renta y Contribuciones a las Seguridad Social.

La fiscalización de los contribuyentes ha evolucionado hasta el punto de contar, incluso, con datos en tiempo real de las transacciones. Además, la información hoy día es de mayor calidad y exactitud, y lo más importante es que con FE se cuenta con un panorama más amplio de las transacciones en la economía. Para la auditoría de los contribuyentes, contar con esta vasta

cantidad de información es claramente positivo. Incluso, si es que los costos de almacenamiento y procesamiento de información fueran materiales, estos son compensados por los beneficios de controlar basta información en tiempo real (Barreix et al., 2018).

En relación con la inmediatez de la información, cabe preguntarse ¿por qué este modelo es idóneo para América Latina? En el modelo ibérico, por ejemplo, la información de la facturación electrónica se envía semanalmente -y no instantáneamente- a la AT. ¿No es este modelo apto para América Latina? Si la calidad de la información remitida semanalmente a la AT fuese alta y replicase perfectamente los datos de la facturación, no habría demasiadas diferencias entre un modelo y otro. Pero en América Latina, la experiencia indica que la información relativa a la facturación suele ser de mala calidad. El modo más efectivo de asegurar la calidad de esa información es que la misma sea enviada instantáneamente, pues se tienen dos efectos: (1) la percepción de riesgo es mayor por parte de los contribuyentes, lo cual alinea los incentivos con los objetivos de la AT; y (2) reduce las posibilidades de maniobras de los contribuyentes y sus asesores para eludir o evadir, en especial la relativa a ventas entre empresas (B2B) y ventas minoristas (Barreix et al., 2018).

Es importante mencionar que la percepción de riesgo se diluirá si los contribuyentes captan que la información no es utilizada intensivamente con fines de fiscalización y solo se acumula improductivamente en la AT. No son pocos los países de América Latina que han vivido esta experiencia con la información proveniente de las impresoras fiscales, sub-utilizada o directamente no utilizada. Adicionalmente, las validaciones que realiza la AT de las facturas que recibe también afirman o minan la seriedad del proceso. Si, por ejemplo, el número de registro del comprador no es validado, los contribuyentes captarán el débil control del sistema, actuarán en consecuencia y, además, dificultarán las auditorías. En cuanto a las acciones de auditoría, podemos mencionar dos casos: Chile y Uruguay. Chile desde agosto 2017 puso en operación la primera declaración mensual pre llenada de IVA y de anticipos de impuesto a la renta, basada en la información originada en los cerca de 40 millones de FE mensuales emitidas. Este sistema se había comenzado a formular desde 2011 al disponer del total de créditos y débitos de casi el 100% de las transacciones por la obligatoriedad generalizada de la FE. Esta propuesta busca obligar a los contribuyentes, con diferencias entre la propuesta y sus registros, a coordinarse para

solucionar los problemas con sus proveedores. De esta manera, se logra aumentar la capacidad de acción de la AT producto del autocontrol del contribuyente (Barreix et al., 2018).

Respecto al caso de Uruguay, la AT cuenta con “cubos” para el manejo de la información masiva que genera la FE.20 Estos cubos pueden tener propósitos múltiples de fiscalización, por ejemplo, hacer comparaciones masivas de las diferencias entre lo declarado por el contribuyente y los registros diarios de la FE. Es decir, se comparan dos/tres fuentes de información y como resultado se pueden: i) generar listas de personas físicas que están comprando cantidades importantes de productos que se salen del circuito formal en las etapas posteriores de comercialización y ii) identificar compras personales que no corresponden a actividades empresariales, entre otros usos. Quedan pendientes de desarrollar capacidades en “minería de datos” en las AATT, para explorar y analizar los detalles de las facturas, enfocándose en variables como precios, detalle, volúmenes, etc., para evitar el abuso normativo de algunos contribuyentes que incluyen ventas o compras falsas, innecesarias para su negocio o para actividades no declaradas (Barreix et al., 2018).

2.14 DERECHO COMPARADO

El incipiente desarrollo de la Factura Electrónica en los países de América Latina, permite considerar y proponer los elementos necesarios para que las Administraciones Tributarias de la Región ejerzan un mejor control de las obligaciones tributarias, tanto en las transacciones comerciales que los contribuyentes realizan al interior de los países, como en el comercio internacional entre las empresas de dichos países. El alcance de la investigación considera el grado de desarrollo de la factura electrónica en los países más avanzados en el tema en América Latina para, en base a ellos, proponer modelos, formatos y validaciones estándares que permitan un mejor control de las obligaciones tributarias de los contribuyentes de la Región. (Barraza, 2009)

2.14.1 ARGENTINA

En Argentina, la autorización de contribuyentes para realizar solicitudes de autorización de emisión de comprobantes electrónicos comenzó el 16 de enero de 2006, de manera opcional.

La adhesión voluntaria se realiza por medio de una transacción disponible en la página de AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos), a través de un servicio habilitado con clave fiscal que consiste en la autenticación del contribuyente para utilizar servicios vía web, en el cual se detallan datos de carácter formal. La Administración realiza validaciones también de índole formal (inscripción con carácter de activo en el impuesto al valor agregado, domicilio fiscal declarado sin inconvenientes, etc.) y otorga la autorización de ingreso al régimen (Barraza, 2009).

El régimen de Facturación Electrónica convive con los regímenes tradicionales en papel (comprobantes solicitados en imprentas, tickets y facturas emitidas por controlador fiscal, etc.) el cual además constituye el método alternativo ante la eventual inoperatividad del sistema electrónico. Además, para el caso de aquellos que optan, pueden realizar la facturación que deseen de manera electrónica y continuar por el resto utilizando la facturación tradicional en papel (Barraza, 2009).

A partir de la vigencia de la obligatoriedad de uso para ciertas actividades, el empadronamiento en el Registro Fiscal de emisores electrónicos, para esos sujetos, pasó a ser de manera directa, es decir, sin verificar datos formales para su incorporación al régimen. Se utiliza la misma herramienta descrita para los sujetos que se adhieren de manera optativa. El empadronamiento, dentro del Régimen de Emisión de Comprobantes Electrónicos (RECE) conlleva la obligatoriedad, para quienes utilicen como método de solicitud de autorización de emisión de comprobantes el aplicativo SIAP o web Services, de adherirse, también de manera obligatoria, al resguardo de duplicados electrónicos y a la registración electrónica de comprobantes emitidos y recibidos. En todos los casos, es necesario continuar contando con documentación de respaldo en papel por cualquiera de los otros regímenes vigentes, tanto para utilizarlo en caso de imposibilidad de solicitar comprobantes electrónicos, como para emitir aquellos comprobantes respaldatorios de operaciones con características especiales o específicas aún no incluidas dentro de los comprobantes electrónicos (Barraza, 2009).

2.14.2 BRASIL

En Brasil, la autorización de contribuyentes comenzó en 2006 con la adhesión voluntaria de las empresas que deseaban realizar consultas y solicitaban asistencia sobre ciertos requerimientos técnicos y tributarios. El Acuerdo SINIEF 05/2007, del 30 de marzo de 2007, autorizó a los Estados y al Distrito Federal a establecer la obligatoriedad de la utilización de la NF-e, mediante el Protocolo ICMS. De esta manera, conforme el Protocolo ICMS 10/07, y las enmiendas de los Protocolos ICMS 30/07, 43/07 y 50/07, la utilización de la NF-e pasó a ser obligatoria desde abril de 2008, para los fabricantes de cigarrillos y distribuidores de combustibles líquidos, que incluían alrededor de 4.800 establecimientos (Barraza, 2009).

La obligatoriedad se aplica a todas las operaciones de estos contribuyentes, que pueden no emitir los modelos de factura 1 y 1A (para transacciones entre contribuyentes corporativos). Desde diciembre de 2008, el nuevo Protocolo ICMS obligó alrededor de 45.000 contribuyentes, entre fabricantes de bebidas, empresas siderúrgicas, comercializadores de energía eléctrica, fabricantes de vehículos automotores, fabricantes y distribuidores de medicamentos, frigoríficos y fabricantes de cemento. Para el 2009, extendieron la obligatoriedad a mayoristas de alimentos, bebidas y productos de limpieza, combustibles (solventes y alcohol para otros fines), baterías automotrices, industria de autopartes, fabricantes de envases para bebidas, importadores de vehículos e importadores de bebidas alcohólicas. La obligatoriedad de la Nota Fiscal Electrónica enfrenta a las empresas con el desafío de adaptar sus sistemas de información para cumplir con los plazos legales exigidos. Para la mayoría de ellas, esto representa otra oportunidad de revisar y simplificar sus procesos operativos y administrativos, al tiempo que ganan mayor control interno y agilidad en sus negocios y reducen riesgos fiscales y operativos (Barraza, 2009).

Como todo cambio amplio y complejo, el nuevo escenario fiscal plantea otro desafío que, gran esfuerzo y competencia, está aportando grandes beneficios a las empresas: mayor flexibilidad, seguridad y transparencia en las transacciones comerciales, simplificación de los procesos internos, mejoras en la logística operativa, incentivos al comercio electrónico e implantación de nuevas tecnologías, entre otros. (Barraza, 2009).

2.14.3 CHILE

El uso de la factura electrónica revolucionó el desarrollo del comercio electrónico mundial, al tiempo que ha disminuido la evasión de impuestos y el uso de papel. Si bien Chile fue pionero en implementarla, lo hizo en forma voluntaria, mientras los demás países de la región la aplicaron con carácter obligatorio. La factura electrónica entró en vigencia en Chile oficialmente en 2003, con el objetivo de obtener mejoras en los procesos de negocios de los contribuyentes, disminuyendo sustantivamente los costos de facturación y facilitando el desarrollo del comercio electrónico en el mercado local. A partir de esa fecha, los contribuyentes comenzaron a certificarse voluntariamente como emisores y receptores de factura electrónica a través de Internet, y a obtener la resolución del Servicio de Impuestos Internos SII que los autoriza a operar con documentos tributarios electrónicos (Telecheque, 2014).

“En Chile, vimos que se estaba generando la discusión en el mundo, y que países como Suiza ya comenzaban a implementar documentos electrónicos. Entonces, las autoridades del Servicio de Impuestos Internos de la época decidieron estudiar las posibilidades y sumaron a las primeras grandes empresas para participar en el piloto, a fines del 2002”, comenta Ricardo Pizarro, jefe del Departamento de Atención y Asistencia al Contribuyente, de la Subdirección de Fiscalización (Telecheque, 2014).

Con este piloto de factura electrónica, Chile se convirtió en pionero a nivel mundial. Y a diferencia del resto de los países que luego se sumarían, lo implementó en forma voluntaria. “En cambio, países como Uruguay, Perú, Colombia, México y Brasil aplican obligatoriedad al uso de la factura electrónica. Eso explica el mayor porcentaje de uso que tienen esos países con respecto a Chile” (Telecheque, 2014). Las expectativas de adopción voluntaria de la factura electrónica quedaron cortas. En el 2003 calcularon que al 2005 al menos el 50% de las empresas ya la utilizaría. Sin embargo hoy, a 11 años de su implementación, y con un universo de alrededor de 500.000 empresas, sólo 89.000 utilizan factura electrónica, cifra que equivale tan sólo al 17,8% (Telecheque, 2014).

2.14.4 MÉXICO

En México, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) genera los Certificados de Firma Electrónica Avanzada para personas físicas y personas morales (naturales). El trámite es gratuito e integra el proceso de acreditación de identidad que consiste en lo siguiente Barreix et al. (2018):

- 1) Digitalización de documentos de identidad y/o constitución de la empresa.
- 2) Fotografía del contribuyente o representante legal.
- 3) Captura de huellas dactilares para verificar la no suplantación de identidad.
- 4) Digitalización de firma autógrafa.

Las características de las firmas electrónicas son las siguientes SAT - MX (2019):

- 1) Claves de tipo RSA de 1024 bits.
- 2) Clave pública bajo el estándar PKCS10 en formato DER.
- 3) Clave privada se almacenará en un archivo configurado de acuerdo al estándar PKCS8 en formato DER.

Con el certificado de Firma Electrónica Avanzada se solicitan certificados de uso particular denominados certificados de sello digital los cuales son utilizados para el firmado de los Comprobantes Fiscales Digitales. El certificado de sello digital, al ser idéntico en su generación a una Firma Electrónica Avanzada, proporciona los mismos servicios de seguridad y hereda las características de las firmas digitales (SAT - MX, 2019).

Por consecuencia un Comprobante Fiscal Digital sellado digitalmente por el contribuyente tiene las siguientes características SAT - MX (2019):

- 1) Es infalsificable.
- 2) El sello digital de un Comprobante Fiscal Digital no es reciclable (es único por documento).
- 3) Una cadena original de un Comprobante Fiscal Digital sellada digitalmente y que hubiese sido alterada, es detectable.
- 4) Una cadena original de un Comprobante Fiscal Digital sellada digitalmente no puede ser repudiada.

Los algoritmos utilizados en la generación de un sello digital son los siguientes:

- 1) MD5, que es una función hash de un solo sentido, tal que para cualquier entrada produce una salida compleja de 16 bytes denominada digestión.
- 2) RSAPrivateEncrypt, que utiliza la clave privada del emisor para encriptar la digestión del mensaje.
- 3) RSAPublicDecrypt, que utiliza la clave pública del emisor para desencriptar la digestión del mensaje.

En México sólo se sella o firma la Cadena Original y no el comprobante completo. Se entiende como cadena original, a la secuencia de datos formada con la información contenida dentro del Comprobante Fiscal Digital, siguiendo para ello las reglas y la secuencia que el SAT especifica. (Barraza, 2009).

2.14.5 PERU

El Sistema de Emisión Electrónica desarrollado desde los Sistemas del contribuyen como el medio de emisión electrónica de la factura electrónica y otros documentos fiscales vinculados a ella, desarrollado por el emisor electrónico del SUNAT, fue aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 097-2012 de fecha 29 de abril del 2012 (SUNAT, 2019).

La Resolución de Superintendencia N° 097-2012 ha sufrido significativamente varias reformas, siendo estas:

Tabla 6. Resolución de Superintendencia

Resolución de Superintendencia N° 251-2012/SUNAT
Resolución de Superintendencia N° 279-2012/SUNAT
Resolución de Superintendencia N° 065-2013/SUNAT - Anexos
Resolución de Superintendencia N° 288-2013/SUNAT
Resolución de Superintendencia N° 374-2013/SUNAT - Anexo
Resolución de Superintendencia N° 199-2014/SUNAT - Anexos
Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT - Anexos
Resolución de Superintendencia N° 086-2015/SUNAT - Anexo
Resolución de Superintendencia N° 137-2015/SUNAT
Resolución de Superintendencia N° 185-2015/SUNAT

Fuente: (SUNAT, 2019).

La R.Superintendencia N° 097-2012/SUNAT (modificados por RS 065-2013/SUNAT, RS 199-2014/SUNAT y RS 300-2014/SUNAT)

Tabla 7, Anexos

<u>Anexo1</u> ***	Contenido de la Factura Electrónica
<u>Anexo2</u> ***	Contenido de la Boleta de Venta Electrónica
<u>Anexo3</u> ***	Contenido de la Nota de Crédito Electrónica
<u>Anexo4</u> ***	Contenido de la Nota de Débito Electrónica
<u>Anexo 5</u> **	Resumen diario de boletas de venta y notas asociadas
<u>Anexo 6</u> ***	Consideraciones Técnicas
<u>Anexo 7</u> *	Declaración Jurada
<u>Anexo8</u> ***	Catálogo de Códigos
<u>Anexo9</u> ***	Estándar UBL de los documentos electrónicos
<u>Anexo 10</u> *	Contenido de la comunicación de baja
<u>Anexo11</u> ***	Archivo - Resumen de Comprobantes Impresos

Fuente: (SUNAT, 2019).

* Originales aprobados mediante R. Superintendencia N° 097-2012

** Última modificación mediante R. Superintendencia N° 199-2014

*** Última modificación mediante la Segunda Disposición Complementaria Final de la R. Superintendencia N° 300-2014 que a su vez incorporó el Anexo 11.

Para efectos de la presente tesis es importante resaltar ¿En qué consisten los cambios que establecen los anexos reformados de la R. Superintendencia 300-2014/SUNAT, con relación a la Factura electrónica?

La Resolución 300-2014 ha dispuesto lo siguiente SUNAT (2019):

- 1) La creación del sistema de Emisión Electrónica.
- 2) La modificación de los sistemas de emisión electrónica (SEE) de factura y otros documentos fiscales, para facilitar la emisión y el traslado de bienes realizados por los emisores electrónicos itinerantes y por quienes emiten o usan boletas de venta electrónica.
- 3) La designación de emisores electrónicos del nuevo sistema.

¿En qué consiste la creación de un Nuevo Sistema de Emisión Electrónica (SEE)?

- 1) El SEE de facturas y documentos vinculados a estas a que se refiere la Res. 188-2010
- 2) El SEE desarrollado desde los sistemas del contribuyente a que se refiere la Res. 097-2012 (SEE del contribuyente).

Calidad de emisor electrónico; ¿Cómo se obtiene la calidad de emisor electrónico?

- 1) Por elección del contribuyente de acuerdo a las normas aplicables en las Res. 188-2010 o 097-2012.
- 2) Por designación de la SUNAT

Efectos de la incorporación. ¿Cuáles son los efectos de la incorporación?

La obtención o la asignación de la calidad de emisor electrónico genera las siguientes obligaciones entre otras SUNAT (2019):

- 1) Emitir facturas electrónicas, boletas de ventas electrónicas, notas de crédito electrónicas y notas de débito electrónicas de acuerdo con el SEE correspondiente.
- 2) Remitir a la SUNAT un ejemplar del resumen de comprobantes impresos de acuerdo a lo regulado en la resolución.
- 3) Cumplir con las obligaciones derivadas de cada uno de los SEE ya emitidos.

Tabla 8. Derecho comparado en cuanto a la factura electrónica de Perú

Año de inicio del proceso de Factura Electrónica.	2010
Año en que se completaron los grandes contribuyentes.	2016
Modelo obligatorio para los contribuyentes.	Sí
Formato estándar de los documentos (XML).	Si
Portal en al AT gratuito para pequeños contribuyentes u otros.	Sí
La FE es obligatoria para el consumidor final.	No
¿Incluye a los profesionales (como vendedor)?	Sí
¿Se controla la factura exenta o de tasa cero?	No
¿Se controlan las exportaciones?	No
Certificado Digital obligatorio para la firma de documentos.	Sí
Certificado Digital para la comunicación con la AT o plataforma de terceros	Sí
Certificado Digital de personas.	Sí
Certificado Digital de empresas.	Sí
Entidades Certificadoras Digital privadas.	Si
Certificación soluciones de Factura Electrónica por parte de la AT.	No
Encargado de la plataforma de validación de documentos.	Admon. Tributaria/ terceros
La validación de los documentos es.	Tiempo Real
El comprador tiene notificación de aceptación o rechazo de documentos.	No
El comprador tiene confirmación de aceptación o rechazo de documentos.	Opción de Consulta y Posibilidad de Rechazo

Fuente: (SUNAT, 2019).

CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO

3.1 MÉTODO DE LA INVESTIGACIÓN

En el presente capítulo se define la estrategia metodológica, para obtener la información necesaria en el análisis investigativo, se mencionarán las instituciones públicas que participaron con información con el objetivo de hacer posible el desarrollo de la presente tesis, se determinara el alcance de la normativa reglamentaria hondureña con otros países de Latinoamérica en el tema de la Factura Electrónica. Por el tipo de investigación, el presente estudio reúne las condiciones necesarias para ser denominado como: Método de Investigación Cualitativo.

3.2. CONGRUENCIA METODOLÓGICA

Esta sección ayuda a corroborar la relación que existe entre las partes del planteamiento del problema y la metodología a usar, en el presente cuadro se aprecia el proceso inicial de la investigación, en él se coloca cronológicamente desde la nominación de la investigación, en base al problema, del cual surgieron las preguntas, para la determinación de los objetivos: general y específicos, de los cuales se desprende tanto la variable dependiente, que en este caso es la Factura Electrónica, y como se dividen las variables independientes que se van a usar: Evasión, Control y Beneficios Fiscales.

3.2.1 MATRIZ METODOLÓGICA

A continuación, se presenta la tabla de la matriz metodológica, la cual contiene el título de la investigación, el objetivo general, los objetivos a alcanzar, las preguntas de investigación a contestar, las variables independientes como la variable dependiente del tema de tesis.

Tabla 9. Congruencia Metodológica

Congruencia Metodologica			
ANÁLISIS JURÍDICO DE LA FACTURACION ELECTRONICA EN HONDURAS			
Problema	Objetivo General	Preguntas de Investigacion	Objetivos Especificos
¿Con la implementación de la Factura Electrónica se optimizarán los procesos fiscales?	Demostrar la importancia de la implementación de la Factura Electronica y sus efectos de optimizar los procesos fiscales e cuanto a la Evasion, Control y Beneficios Fiscales del O.T.	1. ¿En Honduras con el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales se reduce la Evasión Fiscal?	Demostrar que con la factura electrónica se cumplirá la obligación formal y material, y reducirá la evasión fiscal en Honduras
		2. ¿De que manera la implementación del sistema de Facturación Electrónica brindara seguridad y un mejor control para el Estado?	Demostrar la importancia de la implementación de la factura electrónica en Honduras como medida de control por parte del Estado
		3. ¿De que manera la implementación de la Factura Electrónica reducirá costos de la empresa?	Demostraremos que con la implementación de la factura Electrónica en Honduras vendrá a aportar beneficios para las empresas hondureñas.

Fuente: Elaboración propia

3.2.2 DEFINICIÓN OPERACIONAL DE LAS VARIABLES

A continuación, se presenta en la tabla 9 el “Diagrama de Operacionalización de las variables”. Se detallan las variables de estudio de la investigación, la calificación o tipo y las dimensiones que se pretenden analizar. Por medio de esta figura se pretende facilitar la comprensión del proceso de investigación.

Tabla 10. Diagrama de Operacionalización de las variables

VARIABLES	DEFINICIONES	OPERATIVIDAD
<p><u><i>Variable Independiente</i></u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Evasión, • Control y • Beneficios para los contribuyentes 	<ul style="list-style-type: none"> • La evasión es un delito tributario y esta se da por incumplimiento o doble contabilidad, la A.T. se focaliza en obtener un mejor control y a la vez mantener una política de mejoramiento para el obligado tributario. 	<ul style="list-style-type: none"> • La implementación de un software se creará una inviolabilidad del sistema y esto generara mejor control y estas bondades de este sistema ayudara en varios aspectos al contribuyente.
<p><u><i>Variable Dependiente</i></u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Factura Electrónica 	<ul style="list-style-type: none"> • Derecho Comparado y su implementación por países como ser Argentina Chile Brasil Perú, México, Uruguay y Paraguay 	<ul style="list-style-type: none"> • A través de sistemas electrónico y bajo un mismo formato de FE.

Fuente: Elaboración propia

3.3 HIPOTESIS

Basurto et al. (2004) afirman: “La hipótesis es una premisa o supuesto que se plantea en forma de pregunta, respecto de un fenómeno o sobre una o algunas relaciones entre las variables que intervienen para que algo se dé” (p.8).

Se presenta a continuación las dos hipótesis de investigación con las respectivas hipótesis nulas, para comprobar la investigación que se está realizando.

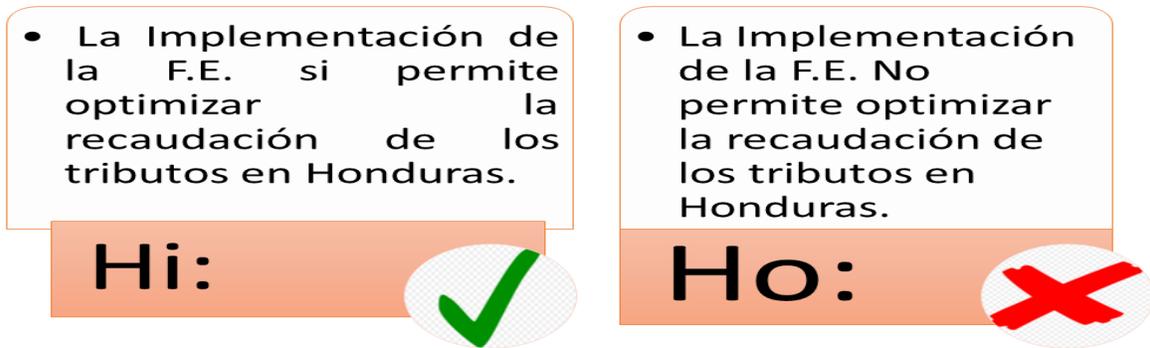


Figura 23. Hipótesis de investigación

3.4 ENFOQUE METODOLOGICO

En el trabajo de investigación el enfoque que se utilizará en la investigación es Cualitativo, ya que implica el análisis de la normativa tributaria Interna e Internacional; permitiendo mayor creatividad y se podrá tener una perspectiva más amplia del tema.

Hernández Sampieri et al., (2010) afirman: Los métodos cualitativos representan un conjunto de procesos sistemáticos y críticos de investigación e implementa la recolección y el análisis de datos cualitativos, así como su integración y discusión conjunta, para realizar inferencias producto de toda la información recabada (meta inferencias) y lograr un mayor entendimiento del fenómeno bajo estudio.

El enfoque de estudio será cualitativo ya que utilizaremos el Derecho Comparado de los países donde se implementa la Factura Electrónica, conociendo sus procedimientos, beneficios fiscales y el grado de control por parte del Estado.

Tabla 11. Esquema Metodológico

ENFOQUE	Y METODO
Enfoques	Cualitativo
Tipo de Estudio	No Experimental
Tipo de Diseño	Transversal
Alcance	Descriptivo
Método	Analítico
Tipo de Muestra	N/A
Técnicas	Análisis de escenario

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 11 se puede observar que el enfoque de la investigación es Cualitativo en virtud de ser una Análisis Comparativo con relación a la normativa reglamentaria en materia fiscal. Dentro del Tipo de Estudio será no experimental en virtud de no encontrarse vigente el proceso de Facturación Electrónica en Honduras. El tipo de diseño será Transversal porque solo se realizará una vez la investigación. Con el alcance descriptivo de la Ley Reglamentaria.

3.5 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño de la investigación es el plan o estrategia que se desarrolla para tener la información que se requiere en una investigación (Sampieri, 1997).

El tipo de estudio de la presente investigación por ser cualitativo, es no experimental, transversal, descriptivo, no probabilístico y Participativa ya que mediante el análisis de las normas jurídicas nacionales como de otros países, con la participación de órganos internacionales como nacionales hemos logrado interactuar y analizar como otros países han implementado la FE sus ventajas, desventajas, desafíos, aciertos y desaciertos, pudiendo después del análisis e interpretación de dichas leyes, utilizar todas sus experiencias para sugerir la implementación en nuestro país; y a la vez obteniendo como resultado la determinación de la relación que existe entre las siguientes variables:

- a. La Factura Electrónica,
- b. La Evasión del Impuesto,
- c. El Control del Estado
- d. Las Ventajas para el Obligado Tributario.

3.5.1 POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN

La población de la presente investigación está dirigida a público en general, siempre y cuando estos hagan uso de la factura electrónica.

3.5.2 UNIDAD DE ANÁLISIS (TÉCNICA E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS)

Para esta investigación se tomó como unidad de análisis el Reglamento del Régimen de Facturación, Otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprentas, Acuerdo 481-2017 y sus reformas. El objeto de la investigación fue la importancia en la implementación de la Factura Electrónica y su efecto de optimizar los procesos fiscales en cuanto a la Evasión, Control y Beneficios Fiscales al Obligado Tributario.

3.5.3 UNIDAD DE RESPUESTA (PROCEDIMIENTOS DE LA RECOLECCIÓN DE DATOS.)

La unidad de análisis corresponde a la entidad mayor o representativa de lo que va a ser objeto específico de estudio en una medición y se refiere al qué o quién es objeto de interés en una investigación. Para esta exploración, la unidad de análisis es la Facturación Electrónica en Honduras. La unidad de respuesta son los datos recolectados y la manipulación de las variables, ya que en ellas se basan los resultados del estudio. La unidad de respuesta para esta investigación se establece en la aplicabilidad de la norma reglamentaria en cuanto al medio de impresión por auto impresor preceptuado como “Sistema de Emisión Electrónica” (Infante, 2015).

3.6. TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO DE ANÁLISIS DE DATOS.

Definido el análisis comparativo, es necesario establecer los instrumentos de medición requeridos para recabar información sobre las variables que se estudian, planteadas en el capítulo III. Un instrumento de medición es un recurso que utiliza el investigador para registrar información o datos sobre las variables que tiene en mente. Todo instrumento debe ser válido, objetivo y confiable, el cual fue realizado por el conocimiento de expertos en la materia como ser funcionarios del Servicio de Administración de Rentas “SAR”; del CIAT y del SUNAT (Bernal Torres, 2010).

LEYES, REGLAMENTOS, POLITICAS INSTITUCIONALES		APEGO Y COMPRENSION DE LAS LEYES, REGLAMENTOS Y POLITICAS INSTITUCIONES	
0	Inexistente	0	No existe comprension o no existe la practica
1	Incompleto con necesidad de realizar muchos cambios	1	Comprension minima en la implementacion de la Factura Electronica
2	Completo, pero con necesidad de realizar muchos cambios	2	Comprension parcial en la implementacion de la Factura Electronica
3	Completo con necesidad de muy pocos cambios	3	Comprension parcial en la implementacion de la Factura Electronica con necesidad de poca capacitacion y asistencia tecnica
4	Completo sin necesidad de cambios	4	Comprension completa en la implementacion de la factura electronica

Figura 24. Guía de puntuación

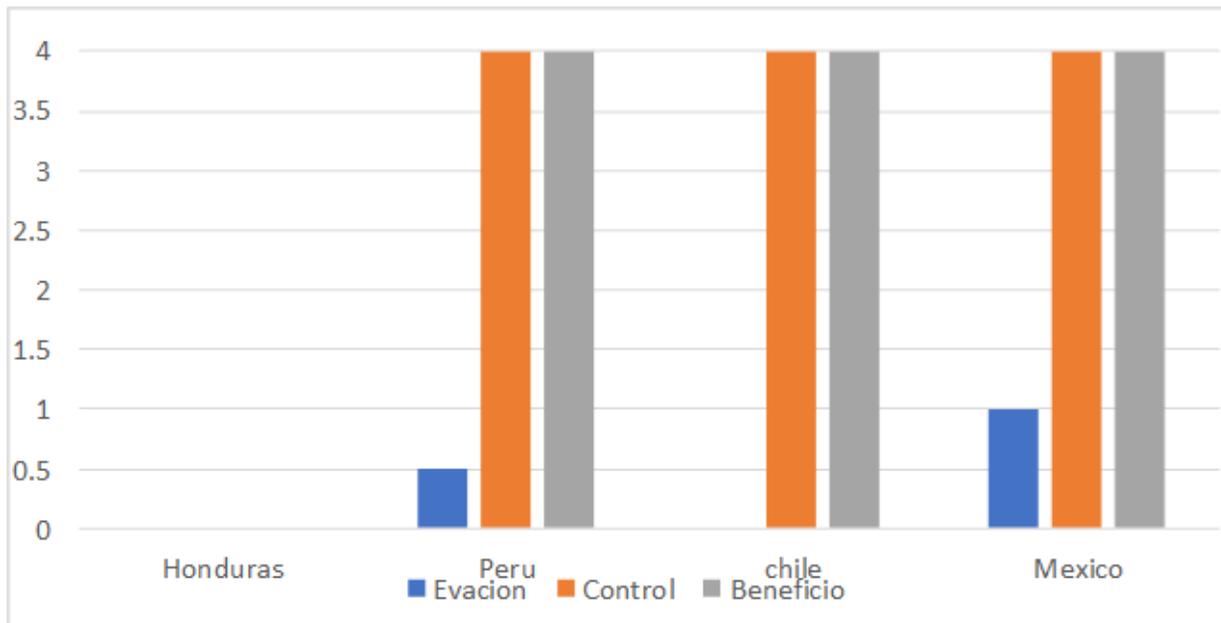


Figura 25. Unidad de valoración mínima

La figura 25 muestra la unidad de valoración mínima (0) y máxima que se puede otorgar a las variables dependientes. En esta tabla se muestra la escala de valoración obtenido y su significado correspondiente a las 3 variables dependientes investigadas. También se observa las cuatro valoraciones permitidas utilizando la escala de Likert.

3.6.1. INSTRUMENTOS

Un instrumento de medición adecuado es aquel que registra datos observables que representan verdaderamente los conceptos o las variables que el investigador tiene en mente (Bernal, 2006).

3.6.2. ANALISIS

El Análisis consiste en un conjunto de normas reglamentarias respecto al planteamiento de una o más variables a medir, y éstas deben ser congruentes con el planteamiento del problema (Sampieri, 1997). El instrumento cualitativo (información) que se recabo con los funcionarios del SAR, SUNAT Y CIAT, con el propósito de conocer las Importancia en la implementación de la Factura Electrónica o el “Sistema de Emisión Electrónica”

6.6.3. FUENTES DE INFORMACIÓN

Las fuentes de información utilizadas en la investigación fueron primarias y secundarias. Se describe cada una de ellas, con el principal objetivo de señalar la utilidad que tiene cada una. A continuación, se presentan.

3.7 FUENTES PRIMARIAS

La información primaria se caracteriza porque la construye y la recolecta el propio investigador. Se obtiene mediante el contacto directo con el objeto de estudio. Para este diagnóstico, la información primaria son los Reglamentos de Facturación, Acuerdo 481-2016 y sus reformas; norma tributaria vigente y Leyes especiales vigentes (Artículo 4, Decreto 481, 2017).

3.8 FUENTES SECUNDARIAS

La información secundaria se refiere a toda información que se recolecta de los recabados por la CIAT y SUNAT, esta información ya existe y no se puede manipular a criterio del investigador. Esta se refiere a los documentos encontrados sobre el tema de la Factura Electrónica información brindada por los juzgados de san pedro sula.

Para efectos de análisis se tomaron en cuenta libros, documentación e investigaciones publicados acerca del tema en cuestión, reportes de asociaciones nacionales e internacionales, conferencias documentación, base de datos oficiales y todo resumen y/o compilaciones que surjan de las fuentes primarias.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y ANÁLISIS

4.1 RESULTADOS OBTENIDOS

Después de haber establecido la metodología de la investigación, es importante llegar a la etapa de validación y procesamientos de los datos obtenidos a través del Análisis Comparativo de la Facturación Electrónica en Honduras, con el objetivo de obtener información y determinar el alcance del Reglamento de Facturación Acuerdo 481-2017, con relación al Factura y otros comprobantes fiscales por el medio de impresión por Auto impresor conocido como “sistema de emisión electrónica”. El análisis del mismo permite comprobar la hipótesis establecida y responder a las preguntas de investigación. Del trabajo de investigación bajo normas reglamentarias de otros países Latinoamericanos campo realizado se han obtenido resultados que ayudarán a analizar cada una de las variables de la investigación. Los datos recolectados fueron valorados mediante la Escala de Likert.

4.1.1 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:

Es un medio de la modalidad de impresión por auto impresor, donde los sistemas informáticos del Obligado Tributario interactúan con los sistemas de la Administración Tributaria para crear, transmitir, autorizar, emitir y resguardar los Documentos Fiscales Electrónicos.

4.1.2 FACTURA:

Es un Comprobante Fiscal autorizado por la Administración Tributaria, expedido para respaldar la transferencia de bienes y/o prestación de servicios, cuya emisión sustenta el crédito fiscal del Impuesto Sobre Ventas derivado de compras gravadas y costos o gastos del Impuesto Sobre la Renta.

4.1.3 CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN ELECTRÓNICA (CAEE):

Es el código único generado por un algoritmo para cada Comprobante Fiscal y/o Documentos Complementarios electrónicos

4.1.4 MEDIOS DE IMPRESIÓN POR AUTOIMPRESOR.

Los medios de la impresión por auto impresor son los siguientes Máquinas Registradoras 1. sistemas Computarizados 2. Sistemas de Autorización de emisión electrónica.

4.1.5 ALCANCE DE LOS SISTEMAS DE AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN ELECTRÓNICA.

Este medio de impresión debe interactuar simultáneamente con los sistemas informáticos de la Administración Tributaria con el fin de obtener el Código de Autorización de Emisión Electrónica (CAEE) y el almacenamiento de la información.

4.1.6 INVIOABILIDAD DE LOS SISTEMAS.

El Obligado Tributario que viole los mecanismos de seguridad de la Modalidad de Sistema de Emisión Electrónica, será responsable conforme lo establecen las leyes vigentes del país.

4.1.7 INCORPORACIÓN GRADUAL DEL OBLIGADO TRIBUTARIO A LA MODALIDAD DE AUTOIMPRESOR EN EL MEDIO DE EMISIÓN ELECTRÓNICA.

La Administración Tributaria notificará a los Obligados Tributarios que deban incorporarse obligatoriamente a la Modalidad de Sistema de Emisión Electrónica.

4.1.8 IMPLEMENTACIÓN Y MANTENIMIENTO.

La Administración Tributaria establecerá los procedimientos y documentación técnica de operación y funcionamiento que sean necesarios para implementar el medio de Emisión Electrónica, de igual forma tendrá la facultad de autorizar los cambios, modificaciones y/o actualizaciones que sean necesarios para el eficiente funcionamiento del sistema administrativo e informático.

En Honduras, el medio de impresión del Sistema de Emisión Electrónica que establece el Reglamento de Facturación Acuerdo 481-2017; fue publicado en agosto del 2017 y aún no se encuentra vigente, debido a no existir el procedimiento e incorporación gradual del obligado tributario en la generación de emisión electrónica. Siendo oportuno mencionar que la administración tributaria tendrá la facultad de autorizar los cambios, modificaciones y/o actualizaciones que sean necesarios para el eficiente funcionamiento del sistema administrativo e informático.

4.2 El SUNAT

Mediante la R.Superintendencia N° 097-2012/SUNAT (modificados por RS 065-2013/SUNAT, RS 199-2014/SUNAT y RS 300-2014/SUNAT) establece las obligaciones en la que se encuentran intrínsecamente relacionados el sistema de emisión electrónica mediante los sistemas del contribuyente en la generación de la Factura Electrónica, siendo importante resaltar los siguientes resultados de esta análisis comparativo SUNAT (2019):

- 1) Se emite la factura o las notas, en los sistemas del contribuyente de acuerdo al formato electrónico establecido por la SUNAT.
- 2) El emisor envía y/o entrega la factura electrónica a sus clientes (receptores) en formato electrónico a través de una página web, correo electrónico, servicio web, entre otros. El medio de entrega lo define el emisor.
- 3) Se debe enviar un ejemplar a la SUNAT en la fecha de emisión consignada en la factura electrónica o en la nota electrónica vinculada a la factura electrónica. El emisor tiene un plazo máximo de 7 días calendario contados a partir del día siguiente de la emisión para hacer el envío, en la forma establecida en el anexo 6 de la R. de S. N° 097-2012/SUNAT. Ref: Art. 12° de la R. de S. N° 097-2012/2012, sustituido por el Art. 1° de la R. de S. N° 374-2013.
- 4) La SUNAT valida la información enviada y como resultado de ello, por el mismo medio en el que el emisor envió el comprobante de pago electrónico, envía una Constancia de Recepción – CDR, la cual puede tener los siguientes estados:

- 4.1) Aceptada: Si el comprobante de pago electrónico cumple con las validaciones establecidas. En este caso, el comprobante adquiere total validez tributaria.
 - 4.2) Aceptada con observación: Cuando el comprobante de pago electrónico cumple con las validaciones establecidas y por lo tanto, ya tiene validez tributaria, pero hay datos en el comprobante que, producto de una auditoría, podrían ser reparados.
 - 4.3) Rechazada: Si no cumple con las condiciones establecidas. En este caso, el comprobante de pago electrónico que se hubiera emitido no tiene validez tributaria. El emisor tendrá que emitir una nueva factura electrónica corrigiendo los motivos por los cuales fue rechazado.
- 5) El emisor debe poner a disposición de sus clientes (receptores), una opción de consulta de los comprobantes que hubiera emitido (facturas, boletas de venta y notas de crédito y de débito), a través de una página web, por un periodo no menor a un año. Para acceder a esa consulta, debe definir un mecanismo de seguridad que permita resguardar la confidencialidad de la información, de modo tal que solo el cliente pueda acceder a ella.
- 6) Adicionalmente, la SUNAT pone a disposición de los contribuyentes, una opción de consulta de los comprobantes electrónicos emitidos. A través de esa consulta, se puede visualizar la información tributaria del comprobante.

No es obligatorio que primero se envíe el ejemplar de la factura (y sus correspondientes notas de crédito y débito asociadas) a la SUNAT antes de enviarla al cliente. Sin embargo, debe tener en cuenta que, si el ejemplar es rechazado por la SUNAT, no tendrá validez tributaria, por lo que se recomienda, que en la medida que la operatividad lo permita, enviar primero el comprobante a la SUNAT para la validación. Cabe señalar que estos rechazos deben ser mínimos o no existir, considerando que antes de ser autorizados como emisores electrónicos, el contribuyente emisor ha sometido a evaluación, los archivos electrónicos que está generando y es su responsabilidad mantener estas condiciones a futuro (SUNAT, 2019).

4.3 CIAT

4.3.1 FACTURA ELECTRÓNICA

Como hallazgos en este capítulo les hablaremos sobre lo que hemos descubierto de los Organismo analizados, como ser; el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), El Sistema de Administración de Rentas (SAR) y Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT, 2019).

Comenzaremos este párrafo hablándoles sobre que es el CIAT; pues este es un Organismo Internacional Publico, que trabaja apoyando a los gobiernos de Cuatro Continentes, pero vale la pena resaltar que brinda gran apoyo a América Latina, promoviendo la evolución, aceptación social y el fortalecimiento institucional de las administraciones tributarias; fomentando la cooperación internacional y las acciones conjuntas en materia de intercambio de experiencias y mejores prácticas entre los 42 países miembros que los agrupa y países miembros asociados, en cuatro continentes: 32 países americanos; cinco países europeos; cuatro países africanos y un país asiático. Angola, India, Marruecos y Nigeria son países miembros asociado (SUNAT, 2019).

El CIAT tiene como misión; Promover la cooperación internacional y el intercambio de experiencias e información y prestar servicios de asistencia técnica, estudios y capacitación, contribuyendo así al fortalecimiento de las administraciones tributarias de sus países miembros. Y como visión ellos se visualizan en ser el centro de referencia en mejores prácticas en administración tributaria de sus países miembros (SUNAT, 2019).

4.4 ORIGEN E HISTORIA

En 1965, autoridades de las administraciones tributarias de países americanos, fueron convocadas para conocer y debatir en los Estados Unidos de América, los problemas fundamentales de la administración fiscal. En aquella ocasión, los señores Sheldon Cohen y Harold Moss, Comisionado y Director de la Oficina de Asistencia Internacional del Servicio de Rentas Internas de EEUU, respectivamente, tuvieron la visión de crear un organismo que sirviera de foro permanente para la consideración de los problemas de las administraciones tributarias.

Esta organización son varios y exitosos los aportes realizados para las Administraciones Tributarias de varios países, y para este tema que en particular nosotros les traemos ante ustedes que es Análisis de la Factura Electrónica en Honduras; hemos tenido el acercamiento con el señor Vinicius Pimentel de Freitas, quien es el Jefe de la Coordinación de la Factura Electrónica en Centroamérica, quien el cual nos remitió con uno de los varios títulos de investigación por parte del CIAT, y que van relacionados al tema que hoy les presentamos, uno de estos es las Administraciones Tributarias en América latina del año 2018, y Factura Electrónica, Estrategias para su Implementación, este último libro es de su autoría. Material del cual nos fue de mucha ayuda para la creación del tema de tesis y su defensa. En el primer libro encontramos todo lo relacionado a un antes y un después de la Implementación de la Factura Electrónica en países como: Argentina, Brasil, Uruguay, Paraguay, Chile y Perú (CIAT - Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, 2016).

Nos menciona que Latinoamérica es un propulsor de tirar andar lo que es la Factura Electrónica, que desde los años 2003 hasta la fecha, países de América Latina, que le han apostados a la tecnología y ante la necesidad de cerrar las brechas de temas en sus naciones como ser: Evasión Fiscal, un mejor control y mejores ventajas para los pequeños y medianos contribuyentes, ventajas que van desde la cero acumulación de papel en bodegas de almacenamientos, mediante la FE, estos obtuvieron mejor control en sus inventarios de mercadería, este sistema les ha servido como un sistema de contabilidad, en Brasil, en el estado de Sao Paulo; este sistema no solo ha beneficiado a los ingresos tributarios, o el mayor control y conocimiento de los contribuyentes, sino les ha facilitado en las ventas con las Mercaderías en Tránsitos, es decir por medio del documento fiscal se logra rastrear cada vez que el camión que transporta la mercadería, cruza una caseta de peaje automáticamente el sistema de administración tributaria al igual que la empresa vendedora como el comprador conocen la ubicación y ruta del producto. En Argentina por ejemplo con la nómina salarial electrónica, es decir varias empresas han utilizado este sistema para llevar su nómina de pago o planilla, control de empleados por medio del seguro social, como estos beneficios hay otros de acuerdo al país que implementan y son estos los que nosotros mencionamos en nuestro tema que pueden ser de gran utilidad para todos en sí, pero que esto beneficiara a los pequeños y medianos contribuyentes en Honduras (CIAT - Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, 2016).

En este libro podemos encontrar que métodos, que tipo de sistemas y cuál ha sido la respuesta de acuerdo a la implementación de la factura Electrónica en los países de Latinoamérica, todo con el fin de tomar como referencia no solo un país sino varios países para que en nuestra nación sea todo un éxito su implementación, efectivamente la suma de todas estas bondades impacta positivamente en la recaudación y el mejor control (CIAT - Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, 2016).

Es por tanto presentamos los resultados que se han logrado en estos países, resumidos en el cuadro siguiente, muestran que la mayoría de los efectos han sido positivos y significativos. De hecho, ninguno de los escasos efectos negativos de la factura electrónica es significativo, lo cual muestra que la factura electrónica genera beneficios de recaudación, control y cumplimiento en todos los países estudiados (CIAT - Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, 2016).

Tabla 12. Tasa de IVA y Renta a Empresas con su respectiva Evasión, Funciones de Administración y Autonomía de la AT29

IVA		Renta		Funciones de Adm.		Autonomía A.T.	
Tasa	Evasión	Tasa	Evasión	S.S. Aduanas			
AR	21%/10,5% ^a	19,8% ^c	35%	49,7%	Sí	Sí	Sí
CH	19%	22,2%	27%	48,4%	No	No	Sí
EC	12%	ND	22%	65,3%	No	No	Sí
MX	16% ^b	21,8% ^d	30%	46,2%	No	Sí	Sí
PE	18%	28,3%	27%	51,3%	Sí	Sí	Sí
UR	22%/10% ^a	10,5%	25%	49%	No	No	No

Fuente: (Barreix et al., 2018)

Ministerios de Hacienda y Finanzas de cada país. a Tasa de 10% para ciertos bienes y servicios de la canasta básica. b Casi toda la canasta básica tiene tasa 0%. c 2007 último dato disponible. d 2012 último dato disponible. e Autónomo o dependiente del Ministerio de Economía (o su equivalente), con alguna autonomía o autonomía total en recursos humanos y presupuesto en relación con el resto de la administración pública (Barreix et al., 2018)

Es justo e importante reconocer que no incluimos un análisis de costo beneficio dado que todas las Naciones que han implementado la FE, han tenido desarrollos diferentes. Además, para esto se deberían considerar un número muy importante de factores, incluidos varios tipos de costos y beneficios, muy difíciles y costosos de medir en procesos relativamente recientes, inclusive todavía no se han logrado desarrollar nuevos usos como ser percepción de riesgo, análisis de competencia, etc., en ciertas naciones estas aplicaciones todavía no han alcanzado su madurez (Barreix et al., 2018)

Como referencia a lo antes expuesto mencionamos que en Perú, actualmente se encuentra un proceso judicial en curso y con grandes expectativas de como resolverá La Corte Suprema de Justicia en referente, la demanda fue presentada por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú contra el estado, aduciendo que esta implementación de la FE, afecta dos principios constitucionales para esto manifestó el señor, Jorge De Velazco, Presidente del Comité Técnico de Tributarios de la JDCCP, sostuvo que la norma vulnera los derechos fundamentales de la reserva tributaria de las empresas y de la intimidad de los consumidores. En el primer caso, la supuesta vulneración se da porque los Operadores de Servicios Electrónicos (OSE), a cargo de la verificación de los comprobantes, podrían filtrar información privilegiada a la competencia. En el segundo caso, la supuesta vulneración se da porque un tercero manejaría información, de los consumidores, referida a los artículos y servicios que adquiere, montos y frecuencias de gastos, entre otros. Vale la pena aclarar que, en el caso de Perú, estos implementaron un método certificador, que significa que una empresa privada es la encargada de operar la información de los contribuyentes y remitirla al Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), actualmente y la salida más viable a esta demanda que tiene el estado del Perú a través del SUNAT, es contratar o no a los OSE, o manejar el sistema electrónico ellos mismos (SUNAT, 2019).

En el presente se les hablara detalladamente sobre Argentina, según el análisis ha sido uno de los países que ha implementado de la forma más eficiente sin tanta complejidad en sus procesos, a pesar que aún sigue con su perfeccionamiento en su implementación (SUNAT, 2019).

El objetivo de este punto es enumerar cronológicamente y describir las distintas etapas relacionadas con el sistema de facturación en Argentina en los últimos 25 años, de este modo entender los fundamentos y manera por los cuales se decidió llegar a la actual obligación de utilizar factura electrónica en todas las operaciones comerciales, en la cuales se permita al adquirente el cómputo del crédito fiscal del IVA. Los hitos más importantes que destacar en ese período de tiempo son SUNAT (2019):

- 1) Obligación de facturar bajo un régimen abierto (década de los 80).
- 2) Estandarización del formato y características de los comprobantes (año 1991).
- 3) Incorporación del controlador fiscal (año 1995).
- 4) Creación del registro de imprentas y autorización vía internet (año 1998).
- 5) Facturación electrónica opcional y obligación progresiva (año 2005).
- 6) Generalización de facturación electrónica para responsables del iva (año 2016).
- 7) Factura electrónica “tipo m” (año 2017).

Obligación de facturar bajo un régimen abierto (década de los 80). Hasta principios de los años '90 existía la obligación de documentar las transacciones económicas con comprobantes, pero no tenían exigencias demasiado rigurosas. De hecho, no era obligatoria la pre impresión de los mismos, sino que se podía adquirir cualquier librería un talonario numerado de facturas al cual se le insertaba un sello con los datos que identifiquen al emisor de los comprobantes, y de esta manera se cumplía con la obligación impuesta de “facturar” por la Administración. Lógicamente, esta forma de emitir comprobantes era sumamente endeble y no permitía al adquirente tener la mínima posibilidad de conocer si quien le estaba vendiendo un producto o prestando un servicio era realmente el responsable de la entrega del comprobante por el pago de la venta realizada o los servicios prestados (SUNAT, 2019).

Respecto de los tickets, los mismos eran emitidos por registradoras mecánicas sin mayores medidas de seguridad, pudiéndose borrar los registros acumulados en las registradoras y volver a emitir otros con igual numeración y menores montos para así disminuir la base imponible de los Impuestos a las Ganancias y al Valor Agregado. Además, la Administración no tenía como conocer ni la cantidad de comprobantes que un contribuyente había emitido en un determinado período de tiempo (para así poder relacionarlos con los montos de venta consignado en las declaraciones juradas del IVA), sino que tampoco conocía la cantidad de comprobantes que tenía en su poder. Estandarización del formato y características de los comprobantes (año 1991) (Barreix et al., 2018).

A partir del año 1991 se introdujo la primera reforma integral al sistema de facturación que consistió en Barreix et al. (2018):

- 1) Obligar a imprimir facturas y otros documentos (recibos, notas de crédito y débito, etc.) en imprentas habilitadas por la AFIP: esta obligación buscó dar mayor responsabilidad a los impresores de imprentas, quienes debían solicitar una inscripción especial ante la Administración, insertar al pie de los comprobantes impresos su identificación y cantidad de comprobantes emitidos y fecha de impresión.

Además, se estableció que mensualmente las imprentas debían informar la cantidad de comprobantes emitidos a cada contribuyente en el mes inmediato anterior. Esta información le permitió a la AFIP conocer por primera vez la cantidad de comprobantes solicitados e impresos a una fecha, lo cual posibilitó realizar las primeras relaciones lógicas entre la cantidad de comprobantes impresos y los montos de ventas declarados en el IVA.

- 2) Estandarización de los formatos de los comprobantes: la norma estableció 3 modelos predeterminados de comprobantes. Aquel identificado con la letra “**A**” es aquel que se utiliza entre responsables inscriptos en el IVA, y genera el crédito

Fiscal para el adquirente; el identificado con la letra “**B**”, utilizado por un responsable inscripto en el IVA al vender a un responsable no inscripto en el IVA o a un consumidor final; y

el comprobante identificado con la letra “C”, utilizado por contribuyentes no inscripto en el IVA para una venta a un consumidor final (Barreix et al., 2018).

Además, se estandarizaron las dimensiones de los comprobantes; en este caso la norma definió las medidas mínimas que debían tener los mismos y estableció en qué sector del comprobante se debían insertar los datos del emisor, receptor, etc. También se fijaron los tamaños que debían tener las letras y números preimpresos para logra una mejor legibilidad de los mismos.

3) Identificación del punto de venta y correlatividad numérica: se incorporó la obligación de identificar al punto de venta antes del número de comprobante, indicando el lugar donde se emite el comprobante. Asimismo, se estableció que por cada punto de venta la numeración debía ser correlativa; la combinación de ambos números hacía unívoco la numeración del comprobante (Barreix et al., 2018).

Incorporación del Controlador Fiscal – CF - (año 1995): Respecto a la emisión de tickets para ventas a consumidores finales, se obligó a utilizar nuevos equipos electrónicos con memoria fiscal inviolable en reemplazo a las tradicionales registradoras mecánicas.

Este nuevo sistema tiene las siguientes características Barreix et al. (2018):

- 1) Las empresas fabricantes, comercializadoras y los servicios de reparación debían inscribirse ante la AFIP, en un registro a tal fin.
- 2) Los equipos debían ser homologados oficialmente por un Organismo técnico, el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) los cuales, luego de una serie de rigurosos controles de hardware y software, eran aprobados para su venta.
- 3) Los sujetos inscriptos tienen una serie de obligaciones y están sujetos a un régimen sancionatorio específico que puede llegar a la exclusión del citado registro, impidiéndole de este modo comercializar este tipo de equipamiento.

- 4) Se estandarizó el formato y los datos que deben contener el ticket.
- 5) Diariamente, el CF debe emitir un resumen de venta con datos acumulados de las operaciones realizadas y que además queda grabado en su memoria fiscal.
- 6) El CF tiene un puerto de salida específico para que personal fiscalizador pueda extraer sistémicamente la información acumulada en la memoria fiscal y hacer comparaciones con los montos de ventas declarados en el IVA.
- 7) Se estableció un cronograma de implementación progresivo, otorgándosele prioridad a aquellas actividades económicas de mayor riesgo fiscal.

A la fecha, existen cerca de 430.000 CF, respecto de 220.000 contribuyentes distintos, siendo las actividades que poseen la mayor concentración de este tipo de equipamiento: supermercados, peajes, jugueterías, librerías, garajes y estacionamientos, restaurantes, bares, confiterías, heladerías, venta de ropa, farmacias, bazares, repuestos automotores, servicios de lavandería y limpieza de ropa; en general, toda venta o prestación realizada a un consumidor final (Barreix et al., 2018).

Creación del Registro de Imprentas y autorización vía internet (año 1998): Los avances tecnológicos y la generalización del uso de Internet, permitió mejorar el sistema de emisión de comprobantes descriptos anteriormente. Los cambios relevantes son Barreix et al. (2018):

- 1) Se obliga a las imprentas a registrarse -vía internet- en un nuevo registro especial con condiciones de acceso más rigurosas (para lo cual deben ser considerados contribuyentes confiables y tener acceso a internet).
- 2) Las empresas que soliciten los comprobantes deben requerirlo a la imprenta habilitada fiscalmente.
- 3) Las imprentas habilitadas solicitan vía internet a la AFIP autorización para imprimir la cantidad de comprobantes solicitados por sus clientes.

- 4) El Fisco realiza una serie de controles “on line” (condición de contribuyente confiable) y en caso de no haber observaciones autoriza electrónicamente la impresión, otorgando una Clave de Autorización de Imprenta (CAI).
- 5) La imprenta inserta en las facturas el CAI y la fecha de vigencia del mismo.
- 6) La imprenta informa mensualmente a la AFIP la entrega efectiva de los comprobantes.
- 7) En caso de no ser considerado contribuyente confiable, se otorga una autorización parcial (inconsistencias menores) permitiendo imprimir una cantidad limitada por única vez hasta que subsane las observaciones.
- 8) Si las inconsistencias son graves, se genera un rechazo total, no permitiéndose imprimir comprobantes hasta tanto el contribuyente solicitante concurra a la dependencia de la AFIP para subsanar las observaciones detectadas (Barreix et al., 2018).

Este procedimiento, fue el primer mecanismo de control vía Internet implementado por la AFIP, con solicitudes y respuesta en línea previamente al otorgamiento de la autorización de emitir comprobantes y posibilitó tener información ex-ante de la cantidad de comprobantes autorizados (Barreix et al., 2018).

Facturación electrónica (año 2005) Los objetivos del régimen son Barreix et al. (2018):

- 1) Instrumentar un sistema de emisión por medios electrónicos, de los comprobantes respaldando las operaciones comerciales, lo cual posibilita el reemplazo del tradicional soporte papel. Era una realidad que un importante número de empresas realizaban facturación electrónica, pero debían, a efectos de cumplir requisitos fiscales, emitir los comprobantes tradicionales con las condiciones establecidas por la AFIP. El reconocimiento de esta nueva modalidad por parte del Fisco, legitimó tal situación.
- 2) Mejorar los mecanismos y herramientas de control, como consecuencia del avance tecnológico: la posibilidad que el Fisco conozca los datos de la operación en el mismo

momento en que se emite una factura cambia el criterio tradicional de fiscalización ex-post que hasta la fecha se desarrollaba. Ésta modalidad permite la validación “on line” de los datos del emisor y receptor del comprobante, su condición frente al IVA y la inexistencia de impedimento para emitir o recibir facturas (verificación de contribuyente confiable).

- 3) Permitir el desarrollo de nuevos métodos de fiscalización, así como de cruzamiento de datos: una vez generalizada la obligación de utilizar esta modalidad de facturación, la AFIP estará en condiciones de estimar el primer día del mes los débitos y créditos fiscales del IVA del mes inmediato anterior de todos los contribuyentes del IVA y proponer una declaración proforma basada en datos objetivos y auto declarados por los contribuyentes. Vencido el plazo para la presentación de la misma, la A.T. podrá implementar cruces sistémicos, considerando los casos con inconsistencias entre los datos receptados del régimen de factura electrónica y los montos auto declarados en la declaración jurada respectiva y de este modo generar casos para fiscalizar.

Las características del régimen son Barreix et al. (2018):

- 1) d. Régimen obligatorio para cierto segmento de contribuyentes: el régimen entró en vigencia en abril de 2006 con carácter opcional. A partir de abril de 2007 se inició un cronograma obligatorio por el cual la AFIP nominó actividades económicas a tal fin.
- 2) e. Registro de los emisores de comprobantes: se estableció que las empresas que opten o se vean obligadas a utilizar este medio, deberán solicitar, vía Internet, su inclusión en un registro especial y su aprobación depende de su conducta fiscal. Será aprobada la nómina de empresas autorizadas que están disponible en la página de Internet institucional de la AFIP.
- 3) f. Autorización por parte de la Administración, como requisito previo a la remisión del documento electrónico del vendedor al comprador: por cada comprobante tipo “A” que discrimina IVA se genera un registro que es remitido vía una aplicación específica a la AFIP, en el acto se aprueba o rechaza la solicitud. En caso afirmativo se genera una Clave de Autorización Electrónica (CAE) que es incorporada al registro original y devuelta vía Internet

al emisor. A partir de ese momento se encuentra el comprobante emitido, genera el débito fiscal al emisor y posibilita el cómputo del crédito fiscal al receptor.

- 4) La entrega del documento la realiza libremente del emisor al receptor por cualquier forma que comercialmente acuerden (de manera electrónica, impresa, etc.).

Las ventajas del régimen descripto son Barreix et al. (2018).

- 1) la Administración reconoce la necesidad operativa de emitir electrónicamente comprobantes y norma homogéneamente el procedimiento.
- 2) permite un ahorro de costos a las empresas que emiten comprobantes en forma masiva, evitando el gasto en impresión, papel, ensobrado, espacio físico y correo por el envío del comprobante al destinatario.
- 3) la Administración cuenta con información temprana y anticipada de las transacciones económicas con los beneficios que ello trae aparejado y la generación de riesgo subjetivo consecuente.
- 4) permite legitimar la validez del comprobante ya que puede verificar en el mismo momento de recepción del comprobante electrónico si el mismo tienen un CAE válido mediante una consulta electrónica vía la página web de la AFIP.

Facturación electrónica: Generalización para responsables del IVA (año 2016) (Barreix et al. (2018):

Como se mencionó, el modelo argentino se basa en la autorización “on line” de los documentos por parte de la AFIP.

La Argentina se encuentra muy bien posicionada en relación a la incorporación de la factura electrónica. Es pionera dentro de América Latina y viene implementándola en forma gradual y escalonada, incorporando nuevos sectores.

La generalización de su uso ha sido posible, entre otros motivos, por la consistente y permanente estrategia de asistencia a los contribuyentes, que ha consistido en: la creación de cuentas de e-mail específicas para consultas normativas, informáticas, y técnicas del tema facturación; la implementación de una mesa de ayuda con asistencia telefónica y por email; creación de un Micrositio Web que incluye preguntas frecuentes y toda la documentación necesaria para encarar los temas de factura electrónica, la capacitación del personal para que puedan asistir apropiadamente a las consultas y la persistente capacitación externa mediante charlas, conferencias, seminarios, etc. Esta estrategia se dio en conjunto a las permanentes reuniones con los sectores que fueron obligados al uso de esta herramienta y el entorno de “testing” para que el contribuyente pueda realizar todas las pruebas que considere necesarias, previa a la implementación (Barreix et al., 2018).

Por otro lado, además de la plataforma de web services implementada por AFIP, se puso a disposición un “facturador electrónico online” al que se accede con la respectiva clave fiscal, principalmente para lo contribuyentes de escaso desarrollo informático (comerciantes minoristas, prestadores de servicios y profesionales, etc.). Todo ello, permitió que a partir de noviembre del año 2016 se encuentra generalizada la obligatoriedad de emitir facturas y otros documentos por medios electrónicos para la totalidad de la operación realizada por responsables inscriptos en el IVA.

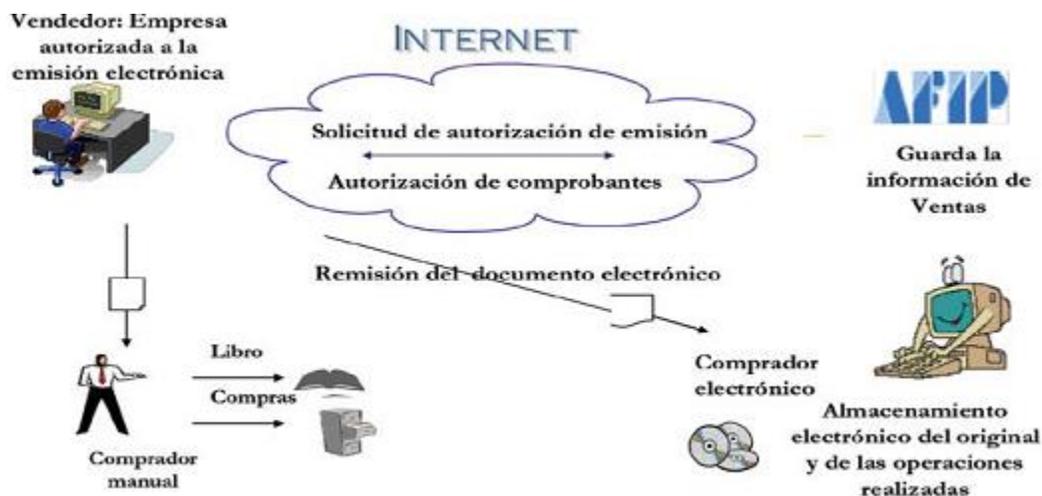


Figura 26. Diagrama de facturación electrónica

Fuente: (Barreix et al., 2018).

En los cuadros siguientes, se puede observar la evolución temporal de la cantidad de emisores y facturas emitidas, destacándose lo siguiente:

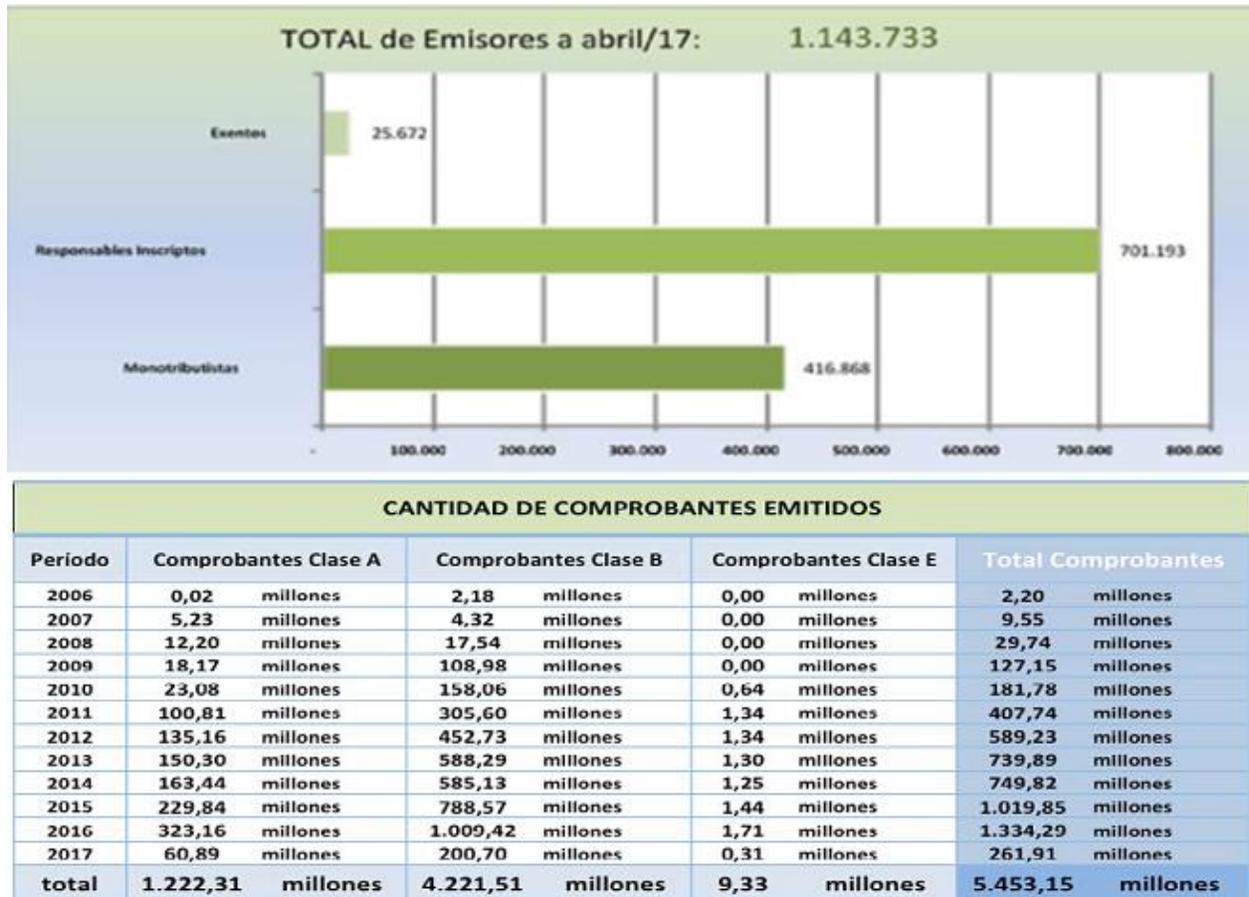


Figura 27. Evolución temporal de la adopción de la FE en Argentina

Fuente: (Barreix et al., 2018).

Al 31/3/17 existen 1.143.733 emisores autorizados. Incluyen al 71% del total de inscriptos en el IVA y a la totalidad de los inscriptos en el IVA con ventas declaradas durante el año en curso a otros responsables del impuesto, independientemente de su magnitud fiscal. Del total, más del 75% corresponden a contribuyentes responsables del IVA, por lo tanto, generadores de crédito fiscal. La totalidad de las facturas electrónicas que se emiten son “on line”, en caso de fuerza mayor (falta de suministro de energía eléctrica, falta de conectividad a internet, etc. se habilita un régimen de contingencia – emisión manual de comprobantes – que es en la actualidad de muy escasa significatividad) (Barreix et al., 2018).

En la actualidad, se emiten cerca de 100 millones de comprobantes electrónicos mensuales. Tipos y contenido de los comprobantes electrónicos. En general, tanto los tipos de comprobantes como el contenido de los documentos electrónicos respetan a los existentes en sus antecesores inmediatos de formato manual, siendo sus principales características las que se detallan a continuación Barreix et al., (2018):

Principales tipos Factura “A” y Recibo “A”: emitido de un responsable inscripto en el IVA a otro responsable inscripto del impuesto.

Factura “B” y Recibo “B”: emitido de un responsable inscripto en el IVA a un sujeto no inscripto en el impuesto, incluido a consumidores finales.

Factura “C” y Recibo “C”: emitido de un sujeto no inscripto en el IVA (monotributistas o exentos) a cualquier tipo de sujeto.

Factura “M” y Recibo “M”: emitido de un responsable inscripto en el IVA a otro responsable inscripto del impuesto, sujeta a una retención diferenciada del IVA y del Impuesto a las Ganancias (a mayor abundamiento, ver punto 2.8) (Barreix et al., 2018).

Contenido de Factura y Recibo tipo “A”

Tipo de comprobante: Datos identificativos del emisor (apellido y nombre o razón social, número de CUIT, domicilio, impuestos en que se encuentra inscripto, etc.).

Número de comprobante.

Fecha de la operación.

Datos del receptor (apellido y nombre o razón social, número de CUIT, domicilio, situación frente al IVA, etc.

Monto neto gravado de la operación.

Monto del IVA de la operación.

Código de Autorización Electrónica (CAE).

Factura electrónica tipo M (año 2017)

La AFIP se encuentra implementando una nueva metodología para prevenir maniobras de evasión agravada y defraudación fiscal mediante el uso de facturas electrónicas apócrifas, recientemente detectadas. El procedimiento previsto para los nuevos contribuyentes que soliciten autorización para generar por primera vez facturas electrónicas tipo “A” consiste en presentar una solicitud -vía web-; en el caso que los solicitantes demuestren antecedentes fiscales suficientes o una solvencia patrimonial adecuada, se le autoriza a emitir facturas tipo “A” y se lo considerará como “contribuyente pleno”. Para el supuesto que no posean suficiente solvencia fiscal -de acuerdo a un conjunto de parámetros que han sido determinados mediante técnicas de “big data”, se les autorizará a emitir factura electrónica tipo “M” por 4 meses, sufriendo, consecuentemente, retenciones por el comprador de la totalidad del IVA incluido en el comprobante y, además, el 6% del total de la operación en concepto de adelanto del Impuesto a las Ganancias, asegurándose de este modo el ingreso al Fisco de los impuestos en cuestión para este segmento de contribuyentes bajo observación (Barreix et al., 2018).

El sólo hecho que el receptor del documento que contiene el crédito respectivo identifique la denominación de “M” en el mismo, lo alerta que para la AFIP su emisor es un contribuyente que está siendo “monitoreado” especialmente por el organismo, fruto de no haber cumplido con los mínimos requisitos de confiabilidad fiscal. Frecuentemente y de manera sistémica, la AFIP realiza mediante una matriz de riesgo “ad hoc” un conjunto de evaluaciones con las DDJJ mensuales del IVA de los 3 períodos mensuales vencidos a partir del otorgamiento de facturas tipo “M” electrónica; si los controles son satisfactorios, se le autoriza a emitir factura tipo “A” electrónica; caso contrario continúa con factura tipo “M” electrónica, hasta el nuevo proceso cuatrimestral (Barreix et al., 2018).

Para el caso de contribuyentes que ya estén inscriptos en el IVA y generan habitualmente facturas tipo “A” electrónicas, se les realiza una validación mensual de su situación fiscal; en

caso de superar los controles sistémicos, continúan emitiendo las facturas tipo “A” electrónica, pero, en el supuesto de no superar los mismos, se les autoriza a emitir factura tipo “M” electrónica. En todos los casos que la obtengan la autorización para emitir facturas tipo “M” electrónicas, se prevé un procedimiento de disconformidad, vía web, que –en función de los argumentos y elementos aportados– se reevalúa su situación y se confirma o autoriza la emisión de facturación tipo “A” electrónica (Barreix et al., 2018).

Como se ha podido apreciar por lo descripto en el presente trabajo, los comprobantes fiscales, en sus distintas variantes -facturas, recibos, etc.– son instrumentos fundamentales para formalizar, desde la óptica fiscal, cada una de las transacciones comerciales en la Argentina. Desde hace más de 25 años, la AFIP viene perfeccionando el sistema de facturación, acompañando los avances tecnológicos existentes en el mercado, con el objetivo de agilizar las operaciones comerciales y minimizar los riesgos de proliferación de facturación apócrifa que ahuecan las bases imponibles de los impuestos a las ganancias y al valor agregado. En particular, con relación a la experiencia en la implementación y posterior generalización por parte de la AFIP del régimen de facturación electrónica, se pueden destacar las siguientes fortalezas y debilidades Barreix et al. (2018):

- 1) Modelo desarrollado y administrado íntegramente dentro de la AFIP, que eliminó posibles incertidumbres por parte de los usuarios, respecto a la confidencialidad de la información contenida en los comprobantes electrónicos.
- 2) Absoluta autonomía por parte de la Administración Tributaria de poder realizar modificaciones, ajustes y formas de implementación, sin depender de terceros externos, como ha ocurrido en otros países que implementaron el régimen bajo análisis.
- 3) Al formato elegido por la AFIP permite una total compatibilidad con todos los sistemas comerciales de facturación existentes en el mercado, evitando costos adicionales de desarrollo a los usuarios.

- 4) Participación voluntaria de empresas durante el desarrollo del proyecto y en las pruebas del sistema, lo cual permitió medir tiempos de respuesta y minimizar entorpecimientos en el momento de emitir los documentos.
- 5) Inicio de implementación de manera voluntaria, que, debido a su escasa adhesión, rápidamente se reemplazó por un calendario obligatorio de acuerdo a la actividad económica y otras características de los contribuyentes; en este sentido se sugiere que el calendario de incorporación a los distintos segmentos de contribuyentes se dé a conocer con una anticipación del orden de los 6 meses.
- 6) Máxima facilidad de utilización del régimen por parte de los pequeños contribuyentes mediante el “facturador electrónico en línea” que la AFIP puso a disposición de los mismos, vía su respectiva clave fiscal.
- 7) Facilita el camino hacia la generación de una declaración jurada del IVA proforma, que induzca a los sujetos obligados a declarar cabalmente sus obligaciones fiscales en tiempo y forma.
- 8) Más allá de todo lo mencionado, la recomendación final está orientada a la necesidad a que los organismos de control tributario realicen un monitoreo constante del sistema de facturación vigente en cada momento, a los efectos de evitar o al menos detectar tempranamente las usinas de facturación apócrifa y poder tomar los recaudos que preserven la cadena lógica de débitos y créditos fiscales en el IVA.

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

- 1) Factura Electrónica, (FE), gracias al avance de la tecnología, en América Latina ya es una realidad, el cual trae una serie de beneficios para las empresas tal como el ahorro por el concepto de impresión, mayor seguridad en el resguardo de los documentos, menor probabilidad de falsificación y duplicidad, facilidad en los procesos de auditoria, rapidez en la localización de la información, eliminación de espacios para almacenar documentos, competitividad, y entrega de documentos a los clientes de manera más eficiente.
- 2) Con la facturación electrónica, se podrá detectar si algunos contribuyentes compran a nombre de la empresa objetos o insumos que son para uso personal, a fin de disminuir el pago del impuesto general a la venta y la renta de tercera categoría, el cual está prohibido por la Administración Tributaria.
- 3) Está demostrado que disminuye la evasión de impuestos, debido a que con la facturación electrónica se llevará un mejor control de todas las operaciones comerciales que realizan las empresas, el cual aumenta la transparencia, se fortalece el gobierno corporativo, y en general, mejora la economía del país.
- 4) La evasión de impuestos demuestra el grado de informalidad que existe en la economía del país, es el causante de fomentar la competencia desleal entre personas y empresas formales, la evasión de impuestos afecta el crecimiento económico al no proveer al Estado el financiamiento necesario y sostenible para los bienes y servicios públicos.
- 5) La evasión de impuestos no solo se debe a factores como el grado de complejidad del sistema tributario, por sus múltiples tasas impositivas y diversidad de normas legales, sino que también influyen factores internos como la actitud, la ética y la moral, la voluntad torcida de los contribuyentes para incumplir con sus deberes fiscales y sobre todo a la falta de una verdadera conciencia tributaria individual y colectiva.

- 6) Una forma de evadir impuestos también es ocultar bienes y/o ingresos para pagar menos impuestos al Estado.
- 7) Otra de las causas de la evasión del impuesto es la mala percepción de los contribuyentes de que el Estado despilfarra y es corrupto haciendo mal uso del dinero de los tributos, disminuyendo los recursos para cubrir los derechos sociales y el desarrollo de los pueblos marginados.

5.2 RECOMENDACIONES

Como recomendación para el presente trabajo de tesis, se sugiere que todas las empresas que aún no realizan sus operaciones con la facturación electrónica, empiecen a familiarizarse con este tema y se acojan de manera voluntaria, debido a que trae una serie de beneficios tanto para las empresas, el Estado y las instituciones financieras.

- 1) Los empresarios también deben estar informados sobre las ventajas que se puede obtener a través de la facturación electrónica, ya que las empresas buscan el ahorro de costos e incrementar sus ganancias y ser cada vez más eficientes.
- 2) Los contribuyentes y/o empresas deben ser más cuidadosos al momento de solicitar una factura a nombre de una empresa, debido a que, si los equipos, objetos o insumos que compran son para uso personal y, al ser detectados, serán sancionados por SAR.
- 3) El SAR debe realizar mayor campaña de difusión y capacitación gratuita a todas las empresas sobre el uso de la facturación electrónica ya que su uso, disminuye la evasión de impuestos, aumenta la transparencia y genera mayores ingresos fiscales.
- 4) Los contribuyentes deficientes deben ser más honestos y consientes al momento de declarar y pagar sus impuestos, ya que el evadir impuestos afecta el desarrollo del país, al no tener los ingresos suficientes para cubrir las necesidades de los servicios públicos.

- 5) El Poder Ejecutivo, La Secretaria de Finanzas y la SAR, deben proponer nuevas normas al Poder Legislativo, con tasas más justas, que sean claras, sencillas, fáciles de aplicar y que sean difundidas a todos los contribuyentes, de tal manera tendríamos una mayor cantidad de contribuyentes y por ende una mayor recaudación.
- 6) Asimismo, La Secretaria de Educación debe implementar en el currículo escolar desde el nivel primario un curso principal sobre la Ética, la Moral y la conciencia tributaria a fin de que los pequeños vayan teniendo conocimiento desde temprana edad de que evadir impuestos causa un daño enorme al País y que, con el pago de los impuestos, habrá una mayor recaudación y esto se verá reflejado en una mejor calidad de servicios y obras públicas que brinda el Estado para el beneficio de la sociedad especialmente para los más necesitados.
- 7) El Servicio de Administración de Rentas SAR, debe implementar programas y/o estrategias de fiscalización, para detectar el ocultamiento de bienes y/o ingresos para pagar menos impuestos, lo cual creará cierto temor por parte de los contribuyentes, al momento de realiza operaciones ilícitas que podrían ocasionarle hasta la cárcel.
- 8) Se deben mejorar mecanismos adecuados para controlar el buen uso de los impuestos pagados por los contribuyentes, a fin de despejar las dudas sobre el dinero utilizado de los impuestos por parte del Estado.

BIBLIOGRAFÍA

- Artículo 4, Decreto 481. (2017). *Artículo 4, Decreto 481*. La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras.
<https://www.rsm.global/honduras/sites/default/files/media/acuerdo-481-2017-facturacion.pdf>
- Artículo 37, Acuerdo 725. (2018). *Artículo 37, Acuerdo 725*. La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras.
<https://www.rsm.global/honduras/sites/default/files/media/acuerdo-481-2017-facturacion.pdf>
- Barraza. (2009). *La Facturación Electrónica y la transparencia en las empresas*. Blog de Ilimitada. <https://www.ilimitada.co/es/blog/la-facturacion-electronica-y-la-transparencia-en-las-empresas/>
- Barreix, A. D., Zambrano, R., Costa, M. P., Bahia, Á. A. da S., Jesus, E. A. de, Freitas, V. P. de, Barraza, F., Oliva, N., Andino, M., Rasteletti, A., Drago, C., Cuentas, G., Paredes, M., Pazos, J., Canales, L., Campo, R., Castiñeira, L., González, G., Redondo, J. F., ...
Tributaria, S. de A. (2018). *Factura electrónica en América Latina*. Inter-American Development Bank.
- Basurto, C. A., Sánchez, R. B., & Covarrubias, G. C. (2004). *Ciencias sociales e investigación social*. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Bernal, C. (2006). *Metodología de la investigación*. http://es.scribd.com/doc/194779776/Cesar-Bernal-Metodologia-de-la-Investigacion#force_seo
- Bernal Torres, C. A. (Ed.). (2010). *Metodología de la investigación: Administración, economía, humanidades y ciencias sociales* (3.^a ed.). Prentice-Hall/Pearson Educación.

- CIAT - Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. (2016, febrero 18). *Origen e historia*. CIAT. <https://www.ciat.org/origen-e-historia/>
- Deconceptos. (2017). *Concepto de mano de obra—Definición en DeConceptos.com*. deconceptos.com. <https://deconceptos.com/ciencias-sociales/mano-de-obra>
- DOCAPOST. (2019). *Factura electrónica, EDI, SII - Grupo SERES*. <https://es.groupseres.com/facturaelectronica/emision-de-facturas>
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. del P. (2010). *Metodología de la investigación* (5.^a ed.). McGraw-Hill Interamericana.
- Imsero. (2012). *Modelo de centro de día para la atención a personas con enfermedad de Alzheimer*. Imsero.
- Infante, C. (2015). *Guía para la presentación de proyectos de investigación*. Universidad Nacional de Colombia.
- Izaro. (2015). *Un proceso de gestión de facturas realmente electrónico | izaro.com*. un-proceso-de-gestion-de-facturas-realmente-electronico/c-1432549742/
- Montenegro, E. (2012). *La Hora—El Diario de Piura*. La Hora. <https://lahora.pe/>
- Oñaderra, C. (2017). *¿Su nuevo proceso de gestión de facturas es realmente electrónico?* <http://blog.groupseres.com/su-nuevo-proceso-de-gestion-de-facturas-es-realmente-electronico>
- Sampieri. (1997). *Metodología de la Investigación*. http://www.google.hn/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0CBwQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.upsin.edu.mx%2Fmec%2Fdigital%2Fmetod_invest.pdf&ei=7A-PVMYBIuXGsQT9woGADQ&usg=AFQjCNGWVbSYnk4HukHP3gZrwnvC-dkbyQ&sig2=is0bssw6vJJQE6gJZt3fGQ

SAR – Servicio de Administración de Rentas. (2019). *Solicitud de Autorización de Impresión por Autoimpresor SAR-927 | DET Live*. <http://detlive.sar.gob.hn/?q=SAR-927>

SAT - MX. (2019). *Portal de trámites y servicios—SAT*. <https://www.sat.gob.mx/home>

Secretaría de Finanzas - Acuerdo No. 481-2017. (2017). *Reglamento del Régimen de Facturación, otros documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprentas—Artículo 63*.

<https://www.tsc.gob.hn/biblioteca/index.php/reglamentos/706-reglamento-del-regimen-de-facturacion-otros-documentos-fiscales-y-registro-fiscal-de-imprentas-2>

Servicio de Administración de Rentas. (2019). *Declaración Jurada Impuesto Sobre Ventas | DET Live*. <http://detlive.sar.gob.hn/?q=Ayuda-ISV>

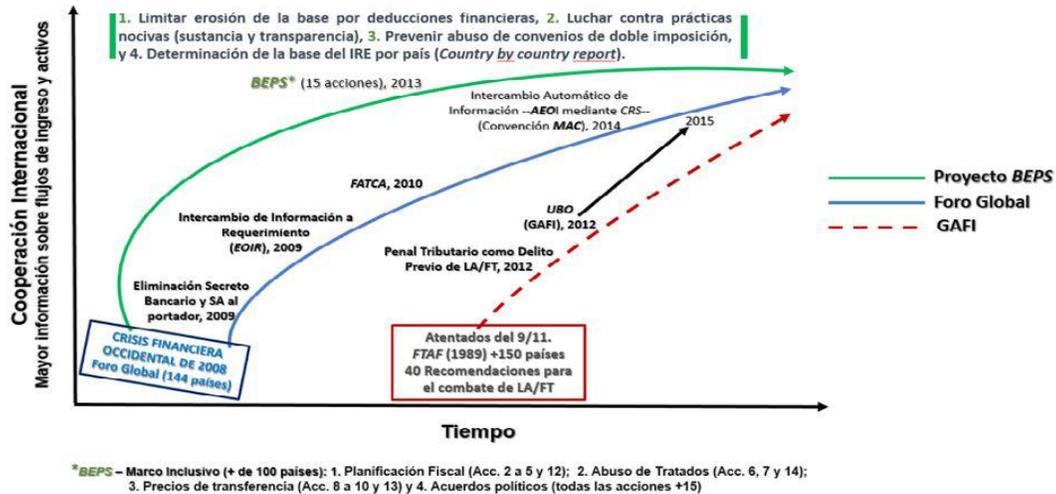
solucionescontables. (2019). *Soluciones contable*. <https://solucionescontables.com.ve/>

SUNAT. (2019). *Gobierno Electrónico en SUNAT*.

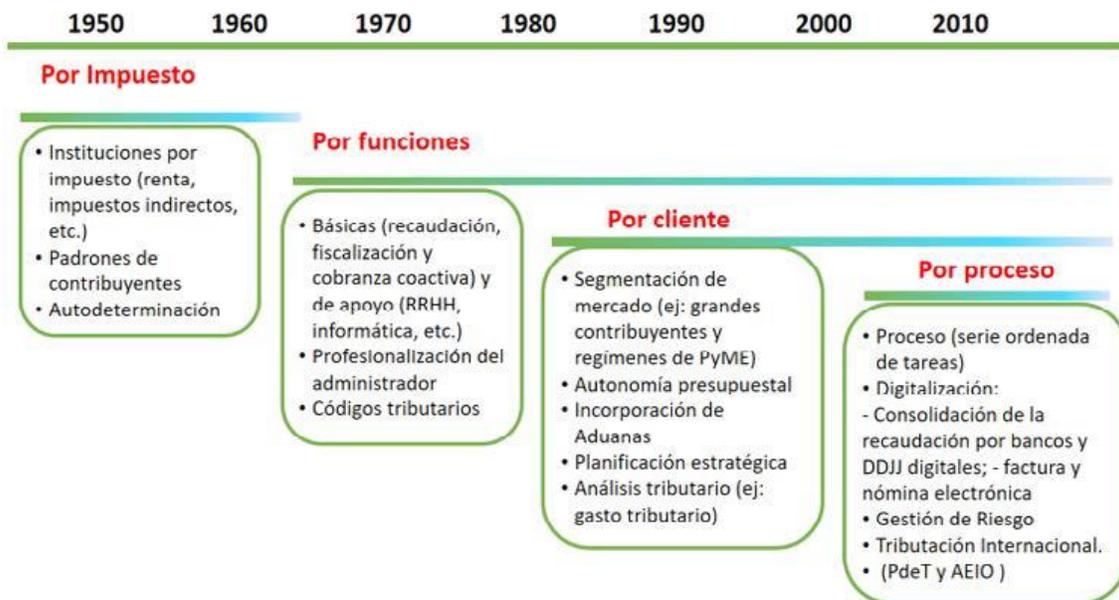
<http://www.sunat.gob.pe/gobiernoelectronico/nivelMadurez.html>

ANEXOS

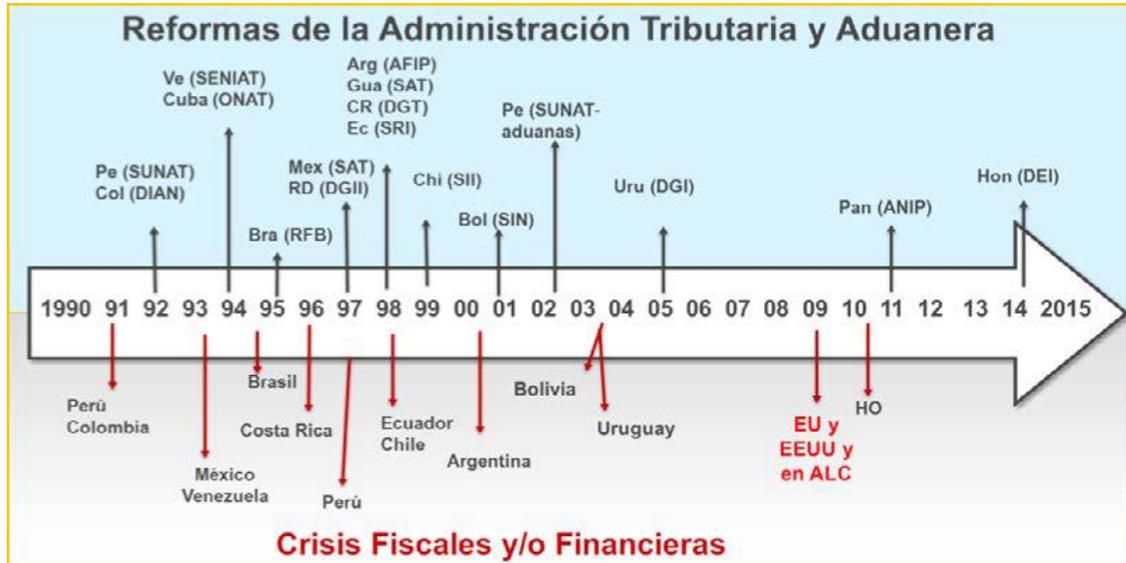
ANEXO 1. PROCESO DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL ESTÁNDARES DE FORO GLOBAL, ACCIONES DE BEPS Y RECOMENDACIONES DEL GAFI



ANEXO 2. ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA: INSTITUCIONALIDAD EN PRINCIPALES HITOS, 1950-2017



ANEXO 3. CRISIS FISCALES Y REFORMAS DE LA ADMINISTRACIÓN IMPOSITIVA Y ADUANERA EN LATINOAMÉRICA, 1990-2015



LAS PRIMERAS FACTURAS DE LA HISTORIA



FACTURA

LOGO

Rojo Polo Paella Inc.
Carretera Muelle 36
37531 Ávila, Ávila

FACTURAR A
Leda Villareal
Virgen Blanca 63
08759 Burgos, Burgos

ENVIAR A
Leda Villareal
Cercas Bajas 68
47300 Cádiz, Cádiz

N° DE FACTURA ES-001
FECHA 29.01.2019
N° DE PEDIDO 1730/2019
FECHA VENCIMIENTO 29.01.2019

CANT.	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	Talla pequeña traje de luces en rojo	100,00	100,00
2	Mul grande churrolito	25,00	50,00
3	Equipaje de Fútbol	5,00	15,00
	Subtotal		165,00
	IVA 21.0%		34,65
	TOTAL		199,65 €

CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

El pago se realizará en un plazo de 15 días

Banco Santander
IBAN: ES12 3456 7891
SWIFT/BIC: ABCDESM1XXX

Gracias

ANEXO 4. GLOSARIO

[AT] Administración Tributaria

[FE] Factura Electrónica

[CIAT] Centro Interamericana de Administración Tributaria

[NE] Nomina Electrónica

[GAFI] Grupo de Acción Financiera Internacional